IMPO Diario*Oficial*

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - Nº 30.119 - Montevideo, viernes 25 de enero de 2019

La **Ley N° 19.253** de 2014 declara el turismo como una actividad de interes nacional en Uruguay. **#TurismoEnUruguay.**

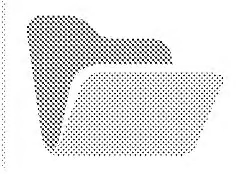
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 17, 18, 22 y 23 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Resolución 15/019

Desígnase al Contralmirante en situación de retiro don Manuel Burgos como integrante de la Comisión Asesora Científica (CAC), del Instituto Antártico Uruguayo, en calidad de representante de los Programas Científicos de las Fuerzas Armadas.

(336)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de Enero de 2019

VISTO: la propuesta formulada por el Instituto Antártico Uruguayo para designar al señor Contralmirante en situación de retiro don Manuel Burgos como integrante de la Comisión Asesora Científica (CAC), en calidad de representante de los Programas Científicos de las Fuerzas Armadas.

RESULTANDO: I) que por el Decreto 60/018 de 12 de marzo de 2018 se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, creando la Comisión Asesora Científica (CAC) en el ámbito del mismo.

II) que dicha Comisión Asesora tiene por objetivo asesorar y actuar como referente del Consejo Directivo en políticas, planes, programas y proyectos científicos y tecnológicos e impulsar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación de relevancia en el área del Tratado Antártico, conforme a las prioridades establecidas por el país y los organismos internacionales competentes, así como su divulgación y difusión.

CONSIDERANDO: I) que acorde a lo informado por el Instituto Antártico Uruguayo, el Ministerio de Defensa Nacional debe tener un representante cuyo perfil científico le permita luego interactuar con los tres servicios técnico-científicos de las Fuerzas Armadas, Servicio Geográfico Militar, Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y Servicio de Meteorología de la Fuerza Aérea.

II) que el señor Oficial Almirante en situación de retiro cumple con las condiciones requeridas para ser designado en la Comisión Asesora Científica (CAC).

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar al señor Contralmirante en situación de retiro don Manuel Burgos como integrante de la Comisión Asesora Científica (CAC), del Instituto Antártico Uruguayo, en calidad de representante de los Programas Científicos de las Fuerzas Armadas.

2do.- Comuníquese, publíquese, pase al Instituto Antártico Uruguayo a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Resolución 24/019

Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la ANP y FONPLATA, destinado al financiamiento parcial para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria" (Préstamo URU-19/2018).

(345*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2019

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Administración Nacional de Puertos (ANP) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinado al financiamiento parcial para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria" (Préstamo URU-19/2018), y el respectivo proyecto de Contrato de Garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU).

RESULTANDO: **I)** que el monto total del financiamiento asciende a la suma de U$S 50:000.000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), el cual será amortizado en un plazo de quince (15) años, con hasta cuarenta y ocho (48) meses de gracia y con una tasa de interés variable.

II) que el Préstamo antes mencionado URU-19/2018, fue formalmente aprobado por el Directorio Ejecutivo de FONPLATA en sesión de fecha 10 de octubre de 2018, según Resolución R.D. Nº 1420/2018.

III) que la ANP será el organismo ejecutor del referido Proyecto.

IV) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, a celebrarse entre la Administración Nacional de Puertos (ANP) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y el respectivo proyecto de Contrato de Garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), siendo este último suscrito, en representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.437, de 27 de julio de 1983; el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986; el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013; el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012; y a lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Administración Nacional de Puertos (ANP) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto total de U$S 50:000.000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado al financiamiento parcial para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria" (Préstamo URU-19/2018), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Garantía del referido Contrato de Préstamo, a suscribirse entre la República Oriental del Uruguay (ROO) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

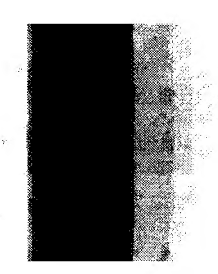
3º.- El contrato referido en el numeral 2º) precedente, será oportunamente otorgado y suscrito en nombre y representación de la República por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

4º.- Desígnase, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Alvarez Rego y Gonzalo Muñiz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

5º.- Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 30 (treinta) días de aprobados.

6º.- Comuníquese a la Administración Nacional de Puertos y publíquese. Cumplido, pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos. Fecho, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVOA; VÍCTOR ROSSI.



Llevando el desarrollo más cerca de la gente



CONTRATO DE PRÉSTAMO
URU-19/2018

"PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS EN LA RAMBLA PORTUARIA"

CONTENIDO

CONTRATO DE PRÉSTAMO

En la Ciudad de ____________, el día _____ de _______ de 2018, POR UNA PARTE: la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado "Prestatario" o "ANP", y POR OTRA PARTE: el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA", convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo, de conformidad con las previsiones siguientes:

PARTE PRIMERA
ESTIPULACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I
OBJETO, ELEMENTOS INTEGRANTES, ORGANISMO EJECUTOR Y DEFINICIONES PARTICULARES

Articulo 1.01 OBJETO DEL CONTRATO. Conforme las disposiciones de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgarle al Prestatario, y éste acepta, un Financiamiento destinado a cooperar en la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria", en adelante denominado el "Proyecto". En el Anexo Único se detallan los aspectos más relevantes del Proyecto.

Artículo 1.02 ELEMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO. Este Contrato está integrado por: (i) esta Parte Primera denominada "Estipulaciones Especiales"; (ii) la Parte Segunda denominada "Normas Generales"; y (iii) el Anexo Único.

Artículo 1.03 PRIMACÍA ENTRE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales no fuera consistente o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales. Cuando existiere falta de consistencia o hubiera contradicción entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales y las del Anexo Único, prevalecerán las disposiciones contenidas en las Estipulaciones Especiales. Cuando existiere falta de consistencia o hubiera contradicción entre las disposiciones del Anexo Único y las Normas Generales, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Anexo Único.

Artículo 1.04 ORGANISMO EJECUTOR. Las partes convienen que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del

Financiamiento de FONPLATA serán llevadas a cabo en su totalidad por la Administración Nacional de Puertos, en adelante denominado "Organismo Ejecutor" o "ANP", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario.

Artículo 1.05 DEFINICIONES PARTICULARES. A los fines de este Contrato se adoptan, en adición a las contenidas en las Normas Generales, las siguientes definiciones particulares:

(a) "Moneda Local" significa la moneda de la República Oriental del Uruguay.
(b) "Dólares" significa la moneda de los Estados Unidos de América.

Artículo 1.06 GARANTÍA. Este Contrato está sujeto a la condición de que la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado "Garante", garantice solidariamente y a entera satisfacción de FONPLATA las obligaciones de pago que contrae el Prestatario, y asuma directamente las que le corresponden de conformidad con el Contrato de Garantía.

CAPÍTULO II
COSTO, FINANCIAMIENTO Y RECURSOS ADICIONALES

Artículo 2.01 COSTO DEL PROYECTO. El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de ciento veintisiete millones de Dólares (US$ 127.000.000).

Artículo 2.02 MONTO DEL FINANCIAMIENTO. En los términos de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento por una suma de hasta cincuenta millones de Dólares (US$ 50.000.000), de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Contrato. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este financiamiento constituirán el "Préstamo".

El monto antes indicado constituye la suma máxima que dispondrá el Prestatario respecto al financiamiento a ser otorgado por FONPLATA para atender los rubros que componen el Presupuesto del Proyecto.

FONPLATA podrá dejar sin efecto y, en consecuencia, cancelar los montos del financiamiento que no fueran desembolsados dentro del plazo estipulado para tal efecto y las eventuales prórrogas que pudieren acordarse en el marco de las políticas operativas de FONPLATA.

Artículo 2.03 RECURSOS ADICIONALES (APORTE LOCAL). El Prestatario se compromete a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local que se estiman en el equivalente a setenta y siete millones de Dólares (US$ 77.000.000), de acuerdo al Presupuesto del Anexo Único, sin que esta estimación implique limitación de la obligación del Prestatario de contribuir con recursos propios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto cuando se exceda el monto estimado en el Presupuesto.

Artículo 2.04 RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y GASTOS CON CARGO AL FINANCIAMIENTO. Como parte del financiamiento dispuesto en el Artículo 2.02 de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá reconocer gastos efectuados con cargo al financiamiento de FONPLATA, contados desde los doce (12) meses previos a la aprobación de la operación por el Directorio Ejecutivo, hasta la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, por un monto total de hasta el quince por ciento (15%) del monto del financiamiento, que corresponden a actividades incluidas en el Anexo Único del contrato de préstamo.

CAPÍTULO III
CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO

Artículo 3.01 AMORTIZACIÓN.

El Prestatario pagará totalmente el Préstamo dentro del plazo improrrogable de quince (15) años contados a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, mediante su amortización en cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. Las cuotas de amortización serán pagadas siempre el decimoquinto día de los meses de marzo y setiembre, siendo que la primera cuota será pagada en la primera de las fechas que ocurra después de transcurridos los ciento ochenta (180) días calendario de la fecha originalmente prevista para el último desembolso del Proyecto (Artículo 4.04 de las Estipulaciones Especiales), o el primer día hábil anterior a esta fecha si la misma cae en un día no laborable.

Dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contado desde la fecha originalmente prevista para el último desembolso, FONPLATA entregará al Prestatario una tabla de amortización donde especificará las fechas y los importes de las respectivas cuotas. Los pagos de las cuotas de amortización se efectuarán en Dólares.

Artículo 3.02 INTERÉS. El interés se pagará en cuotas semestrales y se devengará sobre los saldos deudores diarios del préstamo hasta el día de efectivo pago. Las cuotas de intereses serán pagadas siempre el decimoquinto día de los meses de marzo y setiembre de cada año. El pago de la primera cuota semestral de intereses deberá efectuarse a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha en que se efectúe el primer desembolso del financiamiento, o el primer día hábil anterior a esta fecha si la misma cae en un día no laborable. Una vez que se inicie el pago de la amortización, la cancelación de los intereses se efectuará en la misma fecha en que se realice el pago de las cuotas de amortización.

La tasa anual de interés que efectivamente asumirá el prestatario, aplicable a cada pago, se fijará ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del pago correspondiente, a contar del día inmediato anterior al de la fecha establecida para efectivizar dicho pago, y de acuerdo a la parte del monto del préstamo vigente que el prestatario ha acordado beneficiar con el subsidio previsto en el Fondo de Compensación del Margen Fijo de la tasa de interés (FOCOM) si correspondiere. En el caso de este préstamo, el prestatario ha acordado que esa parte beneficiada por el FOCOM ascienda a veinticinco millones de Dólares (US$ 25.000.000) del monto total de préstamo, y sobre el monto restante de veinticinco millones de Dólares (US$ 25.000.000) el prestatario asumirá el margen fijo (o Tasa Operativa) de la tasa de interés. En las cuotas semestrales de pago de intereses FONPLATA facturará de acuerdo a la siguiente fórmula:

a) Para los saldos deudores diarios del préstamo sobre los que proporcionalmente se devengará el interés que corresponde a la parte del monto del préstamo no beneficiada por el subsidio previsto en FOCOM, la tasa de interés anual total a ser pagada por el Prestatario se determinará por la tasa LIBOR de seis (6) meses más el margen fijo de doscientos sesenta y cuatro (264) puntos básicos.

b) Para los saldos deudores diarios del préstamo sobre los que proporcionalmente se devengará el interés que corresponde a la parte del monto del préstamo beneficiada por el FOCOM, la porción de la tasa de interés anual total a ser pagada por el Prestatario se determinará por la tasa LIBOR de seis (6) meses más el margen fijo remanente de ciento noventa y nueve (199) puntos básicos.

c) La diferencia de sesenta y cinco (65) puntos básicos que resulta entre el margen fijo y el margen fijo remanente será aplicada sobre los saldos deudores diarios del préstamo sobre los que se devengará el interés en la proporción correspondiente del monto del préstamo beneficiado por el subsidio del FOCOM en el total del préstamo y será cubierta con recursos del FOCOM siempre y cuando existan recursos suficientes asignados al FOCOM por la Asamblea de Gobernadores al vencimiento de cada obligación por concepto de intereses; caso contrario, el prestatario asumirá en esa eventualidad el pago de interés sobre estos montos de la tasa LIBOR más el margen fijo (o Tasa Operativa) en cada pago.

La tasa LIBOR, aplicable a cada pago, se fijará ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha de pago correspondiente, a contar del día inmediato anterior al de la fecha establecida para el pago respectivo.

Al efecto, se fijará la tasa LIBOR de seis (6) meses, válida para la fecha que corresponda, la que se determina a las once 11:00 horas de la Ciudad de Londres el segundo día laborable anterior a la mencionada fecha. Se considerará como válida la tasa LIBOR informada por Bloomberg o los bancos oficiales de los Países Miembros que tengan representación en Londres. En caso que, de la información recibida por FONPLATA, resulten distintas tasas LIBOR, se aplicará la mayor. Si por cualquier circunstancia, FONPLATA no pudiera obtener la referida información a través de las instituciones antes mencionadas, FONPLATA la obtendrá por cualquier otro medio que esté a su disposición.

El Prestatario acepta que si la fecha de entrada en vigencia del contrato (artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales) ocurre después de transcurrido trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha de comunicación al Prestatario de la aprobación del préstamo, el margen fijo será el que FONPLATA comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la fecha de entrada en vigencia del préstamo. Sí no existiera esa comunicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia posterior a la fecha antes mencionada, se aplicará al contrato el margen establecido en el presente artículo.

Artículo 3.03 COMISIÓN DE COMPROMISO. Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento, el Prestatario pagará una comisión de compromiso aplicando una tasa de cincuenta (50) puntos base por año, calculada sobre el saldo diario no desembolsado del financiamiento, la que comenzará a devengarse a los ciento ochenta (180) días calendario de la fecha de suscripción de este contrato. La comisión de compromiso será pagada en forma semestral, y el primer pago de la misma se realizará a más tardar a los trescientos sesenta (360) días calendario contados desde la fecha de suscripción de este Contrato.

Esta comisión se pagará en Dólares, y una vez efectuado el primer desembolso los pagos serán realizados en las mismas fechas establecidas para el pago de los intereses, de conformidad con lo establecido en el Articulo 3.02 de estas Estipulaciones Especiales.

Artículo 3.04 INTERÉS POR MORA. Por el atraso en el pago de cuotas de amortización, intereses y comisión de compromiso, el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora sobre los saldos diarios impagos, que se calculará desde la fecha en que debió pagarse la correspondiente obligación y hasta la fecha en la que se realice el pago efectivo de la misma, y cuya tasa anual será:

a) Equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa anual total de interés, determinada de conformidad a lo establecido en el Artículo 3.02 de las Estipulaciones Especiales, en caso de atrasos en el pago de interés y cuotas de amortización; y

b) Equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de comisión de compromiso, en el caso de atrasos en el pago de esta comisión.

Los montos correspondientes a los intereses por mora serán imputados, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento alguno, por FONPLATA con cargo al pago inmediato siguiente que el Prestatario efectúe por cualquier concepto. La imputación del interés por mora se efectuará con prelación a la del interés a que refiere el Artículo 3.02 de estas Estipulaciones Especiales.

Si el retraso se produjera con relación al pago de la última cuota de amortización, el interés por mora deberá ser abonado dentro de los sesenta (60) días calendario de efectuado el pago de la amortización correspondiente. En el caso que el pago del interés por mora no se efectúe en el plazo previsto o que el pago de la última cuota de amortización no se efectúe en el plazo de sesenta (60) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 5.02 de las Normas Generales (Terminación, Vencimiento Anticipado o Cancelación Parcial).

Artículo 3.05 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Del monto del Financiamiento FONPLATA desembolsará, en una sola cuota, sin necesidad de solicitud del Prestatario y una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso un porcentaje sobre el monto total del préstamo en concepto de comisión de administración, con el objeto de efectuar la inspección y vigilancia de las actividades comprendidas en el Proyecto. La comisión de administración será aplicada al monto del préstamo aprobado por FONPLATA, considerando para ello la fecha de suscripción del contrato de préstamo de acuerdo a lo siguiente:

(i) Si el contrato de préstamo se suscribe dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir del día siguiente a la aprobación del préstamo, se aplicará una comisión de administración del 0,60% sobre el monto del respectivo préstamo (equivalente a trescientos mil Dólares US$ 300.000).

(ii) Si el contrato de préstamo se suscribe a partir del vencimiento del plazo establecido en el apartado (i) y hasta los doscientos setenta (270) días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación del préstamo, se aplicará una comisión de administración del 0,70% sobre el monto del respectivo préstamo (equivalente a trescientos cincuenta mil Dólares US$ 350.000).

(iii) Si el contrato de préstamo se suscribe a partir de del vencimiento del plazo establecido en el apartado (ii) y hasta los trescientos sesenta (360) días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación del préstamo, se aplicará una comisión de administración del 0,80% sobre el monto del respectivo préstamo (equivalente a cuatrocientos mil Dólares US$ 400.000).

CAPÍTULO IV
DESEMBOLSOS

Artículo 4.01 MONEDAS DE DESEMBOLSOS. El monto del Financiamiento al que se refiere el Artículo 2.02 de estas Estipulaciones Especiales se desembolsará en Dólares.

Artículo 4.02 CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. El desembolso inicial de los recursos del Financiamiento está condicionado a que el Organismo Ejecutor cumpla, además de las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales con la presentación, para la no objeción de FONPLATA, del Manual Operativo del Proyecto (MOP) y el envío a FONPLATA de la designación del Coordinador del Proyecto y del Director de Obra.

Artículo 4.03 OTRAS OBLIGACIONES ESPECIALES. Previamente a la emisión de la Orden de Inicio de Obras por parte de la Supervisión, la ANP deberá remitir a FONPLATA: (i) una copia de las autorizaciones ambientales y permisos constructivos nacionales y/o departamentales que correspondieran y (ii) un informe sobre la situación de dominio público (con el debido respaldo) de los terrenos de emplazamiento y la necesidad (o no) de expropiación y/o relocalización de predios con su respectivo plan de desafectación.

Artículo 4.04 DESEMBOLSOS. El plazo para desembolsar los recursos del Financiamiento será de cuarenta y ocho (48) meses, y será contado a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales.

Para solicitar cada desembolso, el Prestatario deberá contar con la comunicación previa del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de representante del Garante.

Artículo 4.05 MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LOS DESEMBOLSOS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. En los términos y condiciones establecidas en sus normas y políticas, FONPLATA podrá acordar la prórroga de los plazos estipulados para los desembolsos y para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso (Artículo 4.01 de las Normas Generales), a cuyo efecto el Prestatario deberá presentar una solicitud escrita y justificada.

CAPÍTULO V
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 5.01 GASTOS ELEGIBLES PARA EL FINANCIAMIENTO. Los recursos del financiamiento sólo podrán utilizarse de acuerdo a los propósitos que se indican en este Contrato

para gastos elegibles correspondientes a bienes, obras, servicios y consultorías a ser adquiridos y/o contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros de FONPLATA mediante los procedimientos establecidos en el presente Contrato. FONPLATA se abstendrá de desembolsar recursos del financiamiento cuando la adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios y consultorías no se ajusten a las disposiciones contenidas en este Contrato.

Artículo 5.02 PLAZO DE EJECUCIÓN. El Proyecto se ejecutará dentro del plazo para realizar los desembolsos del financiamiento, previsto en el Artículo 4.04 de las Estipulaciones Especiales.

Artículo 5.03 SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El seguimiento y monitoreo del Proyecto se efectuará en la forma prevista en el Anexo Único del presente Contrato.

Artículo 5.04 ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS. Las adquisiciones de bienes y la contratación de obras y servicios que se financien, total o parcialmente, con recursos del Financiamiento, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio de 2017, que se consideran parte del presente contrato.

Artículo 5.05 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA. Los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio de 2017, se aplicarán para la contratación de todos los servicios de consultores y firmas consultoras con cargo a los recursos del financiamiento, y en particular para realizar las evaluaciones a que refiere el Artículo 6.02 de estas Estipulaciones Especiales.

CAPÍTULO VI
REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y EVALUACIONES

Artículo 6.01 REGISTROS, INSPECCIONES E INFORMES. El Prestatario se compromete a que mediante el Organismo Ejecutor se realicen los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de las Normas Generales. Para satisfacer los requerimientos de los auditores externos o de otras revisiones que pueda requerir FONPLATA, el Organismo Ejecutor mantendrá los antecedentes y documentación de respaldo de las solicitudes de desembolso adecuadamente archivados y con referencias cruzadas a las solicitudes presentadas a FONPLATA.

El Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, deberá recoger, archivar y mantener actualizado, durante por lo menos tres años desde la finalización del Proyecto, un registro actualizado y continuo de la información sobre la ejecución operativa y financiera del Proyecto, así como sobre los productos y resultados alcanzados, como base para la preparación del informe de cierre del Proyecto y para la eventual realización por FONPLATA de la evaluación ex post.

Artículo 6.02 EVALUACIONES. El Organismo Ejecutor realizará una evaluación de conclusión, por medio de servicios de consultoría, a la finalización de la ejecución del Proyecto. El informe de la evaluación final será presentado en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha del último desembolso.

En caso que FONPLATA lo requiera, el Organismo Ejecutor, también por medio de servicios de consultoría, deberá realizar una evaluación intermedia del Proyecto. La evaluación intermedia podrá ser requerida al cumplirse el cincuenta por ciento (50%) del plazo de desembolsos o antes de ser desembolsado el cincuenta por ciento (50%) del financiamiento de FONPLATA. Una vez requerida, el informe de la evaluación intermedia será presentado a FONPLATA dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de la firma del contrato de servicios de consultoría.

Artículo 6.03 EVALUACIÓN EX POST. De considerarlo adecuado, FONPLATA podrá realizar a su cargo una evaluación ex post del Proyecto, cuya metodología será acordada con el Organismo Ejecutor.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 7.01 VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. Las partes intervinientes dejan constancia que este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción. La suscripción del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días a partir del día siguiente de la aprobación del préstamo por FONPLATA, aplicándose la comisión de administración establecida en el artículo 3.05 de estas Estipulaciones Especiales.

Vencido el plazo anterior, las partes intervinientes acuerdan que los recursos comprometidos en este contrato se considerarán liberados, sin que el hecho genere ningún tipo de responsabilidad para las partes.

Artículo 7.02 TERMINACIÓN. El pago total del Préstamo, intereses y de las comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Artículo 7.03 VALIDEZ. Los derechos y obligaciones que se establecen en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Artículo 7.04 ACUERDOS MODIFICATORIOS. Las partes podrán acordar modificaciones a este Contrato mediante instrumentos modificatorios, que entrarán en vigencia en la fecha de su suscripción e inmediata comunicación a las partes. Las modificaciones deberán ser notificadas al Garante en forma previa a su suscripción.

Artículo 7.05 COMUNICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Prestatario:	Administración Nacional de Puertos
Dirección Postal:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	C.P.XXXXXXXX
	Teléfono:+XXXXXXXXXXXXXXXX
	Correo Electrónico: xxxxxxxxxxxxxxx
Organismo Ejecutor:	Administración Nacional de Puertos
Dirección Postal:	XXXXXXXXXXXXX
	CP XXXXXXXXXXXXXXX
	Teléfonos:
	Conmutador: +XXXXXXXXXX
	Correo electrónico: XXXXXXXX
FONPLATA:	Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
Dirección postal:	Edificio Ambassador Business Center,
	Av. San Martín 155, piso 3
	Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia
	Teléfono: +591-3-315-9400
	Correo electrónico: operaciones@fonplata.org

Artículo 7.06 ARBITRAJE. La solución de toda controversia que pudiere derivarse de este Contrato, que no sea resuelta por acuerdo entre las partes, se someterá irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje, según lo previsto en los Artículos 10.01 a 10.07 de las Normas Generales.

Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

El Prestatario y FONPLATA, actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL PRESTATARIO	POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	JUAN E. NOTARO FRAGA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS	PRESIDENTE EJECUTIVO

PARTE SEGUNDA NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1.01 APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES.

Estas Normas Generales se aplican a los Contratos de Préstamo que el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata acuerda con sus Prestatarios del sector público y, por lo tanto, sus disposiciones constituyen parte integrante de este Contrato.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 2.01 DEFINICIONES

A los efectos disposiciones contenidas en este Contrato, se adoptan las siguientes definiciones:

(A) "Anexo Único" significa el anexo al contrato de préstamo en el cual se desarrolla el proyecto financiado por el préstamo.

(B) "Contrato" significa el conjunto de las Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único.

(C) "Días" sin especificarse si son calendario o hábiles, se entenderán que son calendario.

(D) "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo de FONPLATA.

(E) "Dólares" significa la moneda de los Estados Unidos de América.

(F) "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Parte Primera del Contrato.

(G) "Financiamiento" significa los recursos que FONPLATA conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Proyecto o Programa.

(H) "FONPLATA" significa el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.

(I) "Garante" significa la parte que garantiza las obligaciones financieras que contrae el Prestatario.

(J) "Margen fijo" significa el margen que se adiciona a la tasa LIBOR para constituir la respectiva tasa de interés anual que se aplica a lo largo de la vida del préstamo. Es expresado en términos de un porcentaje anual.

(K) "Margen variable" significa el margen ajustable, que se adiciona a la tasa LIBOR para constituir la respectiva tasa de interés anual. Este margen podrá variar durante la vida del préstamo y solo se aplicará sobre el monto adeudado por el Prestatario. Se expresa en términos de un porcentaje anual.

(L) "Moneda Regional" significa la moneda de cada uno de los Países Miembros de FONPLATA.

(M) "Normas Generales" significa el presente documento adoptado por FONPLATA y que constituye la Parte Segunda de este Contrato.

(N) "Organismo Ejecutor" significa la entidad encargada de ejecutar el Proyecto.

(O) "Países Miembros" significa los Países Miembros de FONPLATA.

(P) "Período de gracia", significa el período de tiempo dentro del plazo improrrogable de amortización a cuyo vencimiento comienzan a pagarse las cuotas de amortización del principal adeudado.

(Q) "Presidente Ejecutivo" significa la máxima autoridad administrativa de FONPLATA.

(R) "Préstamo" significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento.

(S) "Prestatario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento.

(T) "Programa" o "Proyecto" significa el Programa, Proyecto u Obra para el cual se ha otorgado el Financiamiento.

(U) "Puntos base" significa la centésima parte (1/100) de un punto porcentual (1%) = 0.0001.

(V) "Tasa de interés" significa la tasa acordada entre las partes calculada sobre los saldos deudores diarios del préstamo.

(W) "Tasa de interés LIBOR" significa la tasa interbancaria de interés para préstamos en Dólares a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("IBA") o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dicha tasa, e informada por Bloomberg o los bancos oficiales de los Países Miembros que tengan representación en la ciudad de Londres. Esta tasa es ajustada dos veces al año.

CAPÍTULO III AMORTIZACIÓN, INTERESES Y COMISION DE COMPROMISO

Artículo 3.01 AMORTIZACIÓN

El Prestatario amortizará el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales y consecutivas, las que deberán hacerse efectivas en las fechas que resultan de las disposiciones contenidas en las Estipulaciones Especiales. Una vez vencido el período de gracia incluido dentro del plazo improrrogable de amortización previsto en las Estipulaciones Especiales, y con anterioridad a la fecha de pago de la primera cuota, FONPLATA enviará al Prestatario una tabla de amortización que especifique el monto de las cuotas y la moneda o monedas a emplearse en cada pago, siempre que no existan desembolsos pendientes. Los montos de dicha tabla podrán ser modificados por FONPLATA a solicitud del Prestatario, si fuera necesario.

En caso que a la fecha de vencimiento del período de gracia no se hubiera realizado el último desembolso, FONPLATA enviará al Prestatario una nota con la fecha correspondiente a la primera cuota semestral de amortización.

Por el atraso en el pago de las cuotas de amortización el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.

Artículo 3.02 INTERESES

Sobre los saldos deudores diarios del Préstamo se devengarán intereses, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales, y de acuerdo a una tasa de interés anual aplicable para cada semestre.

Si el prestatario opta ponla aplicación de la tasa de margen fijo, la tasa anual de interés aplicable a cada pago se determinará por la tasa LIBOR más el margen fijo acordado entre las partes, y se fijará ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del pago correspondiente, a contarse del día inmediato anterior al de la fecha establecida para el pago respectivo.

Si el prestatario opta por la aplicación de la tasa de margen variable, la tasa anual de interés aplicable a cada pago se determinará por la tasa LIBOR más el margen variable fijado por FONPLATA ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del próximo pago que corresponda.

La opción de aplicar el margen fijo o el margen variable será comunicada a FONPLATA por el Prestatario, con el consentimiento del Garante, en su caso, con anterioridad a la firma del contrato. No se podrá solicitar la conversión de una parte o de la totalidad de los saldos adeudados de préstamo a la tasa de interés de margen fijo una vez que se haya optado por la tasa de Interés de margen variable.

Por el atraso en el pago de las cuotas de interés el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.

Artículo 3.03 COMISIÓN DE COMPROMISO

Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento, el Prestatario pagará una comisión de compromiso que comenzará a devengarse a los ciento ochenta (180) días calendario de la fecha de suscripción de este Contrato, cuya tasa se especifica en las Estipulaciones Especiales.

La comisión de compromiso se pagará en las fechas previstas en las Estipulaciones Especiales y en las monedas programadas, según se establece en este Contrato. En los casos en que se comprometa Moneda Regional, la comisión de compromiso, por la parte correspondiente a dicha moneda, podrá pagarse en la moneda del país del Prestatario.

Esta comisión cesará de devengarse, en todo o parte, según sea el caso, en la medida que: (i) se haya efectuado la totalidad de los respectivos desembolsos; o (ii) el Financiamiento haya quedado total o parcialmente sin efecto.

Por el atraso en el pago de las cuotas de comisión de compromiso, el prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.

Artículo 3.04 CÁLCULO DE LOS INTERESES Y DE LA COMISIÓN DE COMPROMISO

Los intereses y la comisión de compromiso correspondientes a un período que no abarque un semestre completo se calcularán, en relación al número de días, tomando como base un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Artículo 3.05 OBLIGACIONES EN MATERIA DE MONEDAS

Las cantidades que se desembolsen en Moneda Regional se aplicarán al Financiamiento, en la fecha del respectivo desembolso, por el equivalente en Dólares al tipo de cambio que corresponda al acuerdo suscrito entre FONPLATA y el respectivo País Miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder de FONPLATA, o en caso de no existir dicho acuerdo, se adoptará el procedimiento establecido en el Artículo 3.06, (B).

El Préstamo y los desembolsos serán expresados en Dólares. Los desembolsos que se efectúen en Moneda Regional se contabilizarán y adeudarán por su equivalente en Dólares a la fecha del respectivo desembolso.

Artículo 3.06 TIPO DE CAMBIO

Para los efectos de pagos a FONPLATA, por montos desembolsados en la Moneda Regional, deberán aplicarse las siguientes normas:

(A) La equivalencia con relación al Dólar se calculará de conformidad con el tipo de cambio que corresponda al acuerdo suscrito entre FONPLATA y el respectivo País Miembro para los efectos de mantener el valor de la moneda.

(B) De no existir en vigor un acuerdo entre FONPLATA y el respectivo País Miembro sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder de FONPLATA, éste tendrá derecho de exigir que para los fines del pago de amortización, intereses y comisión de compromiso se aplique un tipo de cambio no menor al que en esa fecha utilice el Banco Central del País Miembro o el correspondiente organismo monetario para vender Dólares según las normas acordadas con otros organismos financieros internacionales.

(C) En caso de pago atrasado, FONPLATA podrá exigir que se aplique el tipo de cambio que rija al momento del pago.

Artículo 3.07 CESIÓN DE DERECHOS

En cualquier momento, FONPLATA podrá ceder, en todo o en parte, los derechos correspondientes a cualquiera de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. FONPLATA podrá ceder derechos con respecto a cualquiera de: (i) las cantidades del Préstamo que haya desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de cesión; y (ii) las cantidades del Financiamiento que estén pendientes de desembolso al momento de celebrarse el acuerdo de cesión.

FONPLATA notificará, de inmediato y en forma fehaciente, sobre cada cesión al Prestatario y al Garante, si lo hubiera, asumiendo el tercero (cesionario) respecto de la parte cedida, los mismos derechos y obligaciones que, según este Contrato, le correspondan a FONPLATA.

Artículo 3.08 DE LOS PAGOS

Todo pago deberá efectuarse en el lugar que FONPLATA designe, previa notificación escrita al Prestatario y al Garante en su caso.

A todos los efectos de este Contrato se considerará como fecha efectiva de pago aquella en la que FONPLATA reciba, y tenga a su disposición, los montos correspondientes a intereses, comisiones o amortización, según corresponda.

Artículo 3.09 IMPUTACION DE LOS PAGOS EXIGIBLES

Todo pago se imputará en primer término a la devolución de las sumas no justificadas del fondo rotatorio y/o del anticipo, luego a comisión de compromiso, posteriormente a los intereses exigibles en la fecha del pago y, de existir un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

Artículo 3.10 PAGOS ANTICIPADOS

Previa notificación escrita recibida por FONPLATA con no menos de quince (15) días de anticipación, y con la previa aceptación expresa y escrita de FONPLATA, el Prestatario podrá pagar todo o parte del saldo adeudado del Préstamo en la fecha indicada en la notificación, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisiones o intereses.

El pago anticipado estará sujeto a penalidades, conforme a las condiciones financieras establecidas en las respectivas políticas de FONPLATA.

El pago anticipado se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago.

Artículo 3.11 RECIBOS

A solicitud de FONPLATA, el Prestatario suscribirá y entregará a éste, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

La forma y términos de los recibos se determinarán de común acuerdo entre FONPLATA y el Prestatario, teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales del país del Prestatario.

Artículo 3.12 VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS

Todo pago y cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado, domingo o en día que sea feriado bancario según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado el primer día hábil inmediato siguiente. En tal caso no procederá recargo por mora, sin perjuicio de lo cual el cálculo correspondiente será ajustado por FONPLATA considerando el día de efectivo pago.

Artículo 3.13 RENUNCIA A PARTE DEL FINANCIAMIENTO

El Prestatario de acuerdo con el Garante, si lo hubiera, mediante aviso por escrito enviado a FONPLATA podrá renunciar a su derecho a utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes de recibido el aviso, siempre que dicha parte no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

Cuando intervengan dos o más Prestatarios o Garantes en un proyecto financiado por FONPLATA, la renuncia a parte del Financiamiento de uno o más contratantes necesitará el acuerdo de los restantes para que dicha renuncia sea válida.

Artículo 3.14 CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTE DEL FINANCIAMIENTO

Salvo que FONPLATA haya acordado expresamente y por escrito con el Prestatario y el Garante, si lo hubiera, prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Financiamiento que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del plazo correspondiente, quedará automáticamente cancelada.

CAPÍTULO IV
DESEMBOLSOS

Artículo 4.01 CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumplan, a satisfacción de FONPLATA, los siguientes requisitos:

(A) Que FONPLATA haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con la mención de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía, en su caso, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán incluir, además, cualquier consulta jurídica que FONPLATA estime pertinente.

(B) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato y que haya hecho llegar a FONPLATA ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, el Prestatario señalará si los designados podrán actuar separada o conjuntamente. A tal efecto, es incompatible el ejercicio de los cargos de Director Ejecutivo y de funcionario de FONPLATA con el de representante del Prestatario.

(C) Que se haya demostrado a FONPLATA que se han asignado los recursos suficientes para atender, durante el primer año calendario la ejecución del Proyecto de acuerdo con el calendario de inversiones mencionado en el inciso siguiente. Cuando el Financiamiento objeto de este Contrato constituya la continuación de una misma operación, cuya etapa o etapas anteriores esté financiando FONPLATA, la obligación establecida en este inciso no será aplicable.

(D) Que el Prestatario, por si o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya presentado a FONPLATA un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale FONPLATA y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere el Artículo 8.03 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que FONPLATA pueda solicitar de acuerdo con el Contrato, el informe inicial deberá comprender:

(i) Un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que conste el calendario de inversiones detallado de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo Único correspondiente de este Contrato y la mención de los aportes necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Programa o Proyecto;

(ii) El Plan Operativo Anual (POA) del primer año que incluye: la programación de actividades y tareas por componente; la identificación de las metas físicas a lograr; el presupuesto general; el cronograma financiero trimestral y la proyección de desembolsos; y

(iii) El Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del primer año que incorpora: la programación de adquisiciones y contrataciones, los procedimientos a ser aplicados a cada adquisición y/o contratación, los resultados o productos esperados, el presupuesto general actualizado y el cronograma financiero trimestral.

Cuando se prevea en este Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a la fecha de aprobación del Financiamiento por parte del Directorio o en su caso por el Presidente Ejecutivo, el informe inicial deberá incluir un estado de inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Programa o Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea el caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.

(E) Que el Organismo Ejecutor haya presentado a FONPLATA el plan, catálogo o código de cuentas que se mencionan en el Artículo 8.01 de estas Normas Generales.

(F) Que la entidad oficial fiscalizadora a que refiere el Artículo 8.03 de estas Normas Generales haya convenido en realizar las funciones de auditoría previstas en dicha disposición, o que el Prestatario o el Organismo Ejecutor hayan convenido que dicha función se realice mediante la contratación de una firma de auditores independientes, a cuyo efecto deberán presentarse, a satisfacción de FONPLATA, los términos de referencia y los procedimientos a cumplirse para esa contratación.

Artículo 4.02 PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Si dentro de los ciento ochenta (180) días a contar del siguiente al día en que este Contrato entre en vigencia o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá poner término a este Contrato dando el aviso correspondiente al Prestatario.

Artículo 4.03 REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO

Para que FONPLATA efectúe cualquier desembolso será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

(A) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito de conformidad con lo especificado en las Estipulaciones Especiales, una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud se hayan suministrado a satisfacción de FONPLATA los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido.

(B) Cuando corresponda, que el Prestatario o el Organismo Ejecutor haya presentado un informe respecto del estado de situación de los aportes de recursos de contrapartida local.

(C) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.

(D) Que el Garante, en su caso, no haya incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones de pago para con FONPLATA con relación a cualquier Contrato de Préstamo o Garantía.

(E) Que las solicitudes de desembolso sean presentadas, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para desembolsos.

Artículo 4.04 DESEMBOLSOS PARA COOPERACIÓN TÉCNICA

Si las Estipulaciones Especiales contemplaran financiamiento de gastos para Cooperación Técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los incisos (A) y (B) del Artículo 4.01 y en el Artículo 4.03, precedentes.

Artículo 4.05 DESEMBOLSO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

FONPLATA efectuará el desembolso correspondiente a la comisión de administración prevista en las Estipulaciones Especiales, sin necesidad de solicitud del Prestatario o del Organismo Ejecutor, una vez que se hayan cumplido las condiciones previas para el primer desembolso.

Artículo 4.06 PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLSO

FONPLATA podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento: (i) girando a favor del Prestatario las sumas a que tenga derecho conforme al Contrato; (ii) haciendo pagos por cuenta y orden del Prestatario y de acuerdo con él a instituciones bancarias; (iii) constituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere el Artículo siguiente; (iv) constituyendo o reponiendo un anticipo y (v) mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

Cualquier gasto que cobre un tercero con motivo de la tramitación y liberación de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de veinte mil Dólares (US$ 20.000).

Artículo 4.07 FONDO ROTATORIO

Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03 de las Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá constituir un fondo rotatorio que deberá utilizarse para financiar gastos relacionados con la ejecución del proyecto que sean financiables con tales recursos de conformidad a las previsiones establecidas en este Contrato, a cuyo efecto deberá presentarse una solicitud debidamente justificada.

Salvo que exista un expreso acuerdo entre las partes, el monto del fondo rotatorio no excederá del diez por ciento (10%) del monto del Financiamiento. El acuerdo expreso entre las partes para exceder el diez por ciento (10%) estará precedido de una solicitud formal del Prestatario con la justificación correspondiente, la que será evaluada por FONPLATA en forma previa a su aprobación, debiendo preverse tal modalidad en las Estipulaciones Especiales.

FONPLATA podrá renovar, total o parcialmente, el fondo rotatorio si así lo solicita justificadamente el Prestatario, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos para todo desembolso de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. La constitución y renovación de este fondo se considerarán desembolsos para todos los efectos de este Contrato.

Artículo 4.08 ANTICIPO

Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03 de las Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá realizar anticipos con el objetivo de proveer liquidez temporal de acuerdo a la estimación del flujo de fondos requeridos para un período no mayor a seis (6) meses.

Artículo 4.09 DISPONIBILIDAD DE MONEDA LOCAL

FONPLATA estará obligado a entregar al Prestatario, por concepto de desembolso en la moneda de su país las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el País Miembro la haya puesto a efectiva disposición de FONPLATA.

CAPÍTULO V
SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

Artículo 5.01 SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

FONPLATA, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

(A) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude a FONPLATA por capital, comisiones, intereses, devolución de sumas desembolsadas mediante fondo rotatorio que no se hubieren justificado a criterio de FONPLATA, o por cualquier otro concepto, según este

Contrato o cualquier otro Contrato de Préstamo celebrado entre FONPLATA y el Prestatario.

(B) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de la obligación estipulada en el Anexo Único de este Contrato de que al momento de presentar la solicitud para los desembolsos en forma coincidente con los porcentajes de avance establecidos en el mismo, los recursos aportados de contrapartida local guarden razonablemente la proporción establecida.

(C) El incumplimiento, por parte del Prestatario, de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato o en otros contratos suscritos con FONPLATA para financiar el Programa o Proyecto.

(D) En el supuesto de que: a) el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, sufrieren una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados; o b) se introdujere una enmienda sin la conformidad escrita de FONPLATA, en las condiciones cumplidas emergentes de la Resolución aprobatoria del Financiamiento y que fueran condiciones básicas para la suscripción del Contrato, o en las condiciones básicas cumplidas previamente a la aprobación de dicha Resolución, FONPLATA tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieran tener un impacto desfavorable en la ejecución del Programa o Proyecto. Solo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en caso de falta de manifestación del Prestatario, FONPLATA podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Programa o Proyecto o hacen imposible su ejecución.

(E) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía.

(F) Si se determina la existencia de evidencia suficiente para confirmar el hallazgo sobre fraude o corrupción cometidos por un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor durante el proceso de licitación, de negociación o de ejecución de un contrato.

Artículo 5.02 TERMINACIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO, Y CANCELACIÓN PARCIAL

Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos (A), (B), (C) y (E) del Artículo anterior se prolongare más de sesenta (60) días, o si la información a que se refiere el inciso (D) o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias, FONPLATA podrá poner término a este Contrato en la parte del Financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado o declarar vencida y pagadera de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha del pago.

FONPLATA podrá cancelar la parte no desembolsada del Financiamiento que estuviese destinada a adquisiciones de bienes, obras o contratación de servicios relacionados, o de contratación de servicios de consultoría, o declarar vencida y pagadera la parte del Financiamiento correspondiente a dichas adquisiciones o contrataciones, si ya se hubiese desembolsado, si determinare que: (i) la adquisición o contratación se llevó a cabo sin seguir los procedimientos establecidos en este Contrato, o (ii) representantes del Prestatario o del Organismo Ejecutor incurrieron en actos de fraude o corrupción en cualquiera de los momentos del proceso de licitación, negociación o ejecución del contrato respectivo, sin que el Prestatario hubiese adoptado oportunamente las medidas apropiadas y aceptables para FONPLATA y acordes al debido proceso establecidas en la legislación del país del Prestatario.

A los efectos anteriores, se entenderá por fraude o corrupción las acciones y prácticas recogidas en la política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA, que se consideran parte integrante del Contrato.

Artículo 5.03 OBLIGACIONES NO ALCANZADAS

No obstante lo dispuesto en los dos Artículos precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará a: (i) las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable, y (ii) las cantidades que FONPLATA se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un proveedor de bienes y servicios.

Artículo 5.04 DISPOSICIONES NO AFECTADAS

La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales mantendrán su vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en el cual sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

CAPÍTULO VI
GRAVÁMENES Y EXENCIONES

Artículo 6.01 COMPROMISO SOBRE GRAVÁMENES

Si el Prestatario contrajera obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, FONPLATA requerirá que se le constituyan en pie de igualdad las mismas garantías en su beneficio y en proporción al Préstamo que ha efectuado.

Artículo 6.02 EXENCIÓN DE IMPUESTOS

El Prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducciones ni restricciones, así como libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país, y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO VII
EJECUCION DEL PROGRAMA O PROYECTO

Artículo 7.01 DISPOSICIONES GENERALES

El Prestatario conviene en que el Programa o Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas, y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos u otros documentos que FONPLATA haya aprobado.

Toda modificación importante en los citados planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos u otros documentos que FONPLATA haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados a la ejecución del Programa o Proyecto o en las categorías de inversiones del mismo, requerirán el consentimiento escrito de FONPLATA.

Artículo 7.02 PRECIOS Y LICITACIONES

Los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda adquisición de bienes para el Programa o Proyecto,

se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Programa o Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública de acuerdo a la legislación vigente en el país del Prestatario y a la Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.

Las compras de equipos y materiales que realicen las empresas contratistas con destino a obras adjudicadas mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional, quedarán eximidas de procesos licitatorios.

En las licitaciones se utilizarán carteles de obra de acuerdo a modelos previamente acordados con FONPLATA.

Artículo 7.03 UTILIZACION DE BIENES

Los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del Programa o Proyecto. En el caso que se deseare disponer de esos bienes para otros fines, será necesario el consentimiento expreso de FONPLATA, excepto la maquinaria y equipos de construcción utilizados en el Programa o Proyecto, que podrán dedicarse a diferentes objetivos después de terminada la realización del mismo.

Artículo 7.04 RECURSOS ADICIONALES DE CONTRAPARTIDA LOCAL

El Prestatario deberá aportar, en concepto de contrapartida local, todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa o Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, FONPLATA podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso (D) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha elevación.

A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Programa o Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar a FONPLATA, en los casos que corresponda y dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos adicionales necesarios para efectuar la contrapartida local al Proyecto durante el correspondiente año, a satisfacción de FONPLATA.

Artículo 7.05 SITUACIONES DE EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Prestatario o Beneficiario deba realizar acciones urgentes e impostergables como parte de una situación de emergencia declarada por las autoridades competentes, podrán utilizarse recursos hasta un 5% (cinco por ciento) del financiamiento a través de procedimientos expeditos que permitan responder a las necesidades del Prestatario o Beneficiario, en la forma y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Estipulaciones Especiales y en el marco de la Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.

Artículo 7.06 PRÁCTICAS PROHIBIDAS

(A) En adición a lo establecido en el Artículo 5.02 de estas Normas Generales, si FONPLATA, de conformidad con los procedimientos de sanciones establecidos en la Política para la adquisiciones de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA para los respectivos procesos, y a la de política de recursos humanos cuando se trata del personal, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, podrá tomar las medidas contempladas en los procedimientos de sanciones de FONPLATA vigentes a la fecha del presente Contrato o las modificaciones a los mismos que FONPLATA apruebe de tiempo en tiempo y ponga en conocimiento del Prestatario, entre otras las siguientes:

(i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.

(ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento de FONPLATA cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor u Organismo Contratante no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada a FONPLATA tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida en un plazo que FONPLATA considere razonable).

(iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, mediante una carta formal de censura por su conducta.

(iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por FONPLATA, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.

(v) Imponer multas que representen para FONPLATA un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones llevadas a cabo en relación con la comisión de la Práctica Prohibida.

(B) Lo dispuesto en el Artículo 5.02 de las Normas Generales se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida.

(C) La imposición de cualquier medida que sea tomada por FONPLATA de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público, salvo en los casos de amonestación privada.

(D) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de

bienes o servicios, concesionarios u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán ser sancionados por FONPLATA de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos entre FONPLATA y otras instituciones financieras internacionales concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (D), "sanción" incluye toda inhabilitación permanente o temporal, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(E) Cuando el Prestatario adquiera bienes o contrate obras o servicios diferentes de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Contrato relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por FONPLATA. El Prestatario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por FONPLATA, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Prestatario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por FONPLATA para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos del Préstamo. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por FONPLATA en la forma indicada en este Artículo, FONPLATA no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

CAPÍTULO VIII
REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 8.01 CONTROL INTERNO Y REGISTROS

El Prestatario o el Organismo Ejecutor, cuando corresponda, deberán mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado a fin de proveer la documentación necesaria que permita verificar las transacciones y facilitar la preparación de los estados financieros e informes.

A esos fines se llevarán registros adecuados del Programa o Proyecto por un período mínimo de tres (3) años, a través de los cuales puedan identificarse las sumas recibidas de las distintas fuentes y que consignen, de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que FONPLATA haya aprobado, las inversiones en el Programa o Proyecto tanto de los recursos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución.

En el caso de que se tratara de un Proyecto Específico, los registros deberán ser llevados con el detalle necesario para precisar los bienes adquiridos y los servicios contratados, permitiendo identificar las inversiones realizadas en cada categoría, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, y dejando constancia del progreso y costo de las obras. Eso incluirá la documentación relacionada con el proceso de licitación y la ejecución de los contratos financiados por FONPLATA, abarcando las evaluaciones de ofertas, correspondencia, productos, borradores de trabajo y facturas de respaldo de los pagos realizados. Cuando se trate de un programa de crédito, los registros deberán precisar los créditos otorgados y el empleo de las recuperaciones obtenidas de los mismos.

Artículo 8.02 INSPECCIONES

FONPLATA determinará los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa o Proyecto.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que los funcionarios y expertos que envía FONPLATA inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Programa o Proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, y revisen los registros y documentos que FONPLATA estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión, tales técnicos deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dichos técnicos del Programa o Proyecto serán pagados por FONPLATA.

Artículo 8.03 INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS

El Prestatario, o el Organismo Ejecutor según sea el caso, presentarán a FONPLATA los informes que se indican a continuación:

(A) Dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Programa o Proyecto conforme a las pautas que sobre el particular le envíe FONPLATA al Organismo Ejecutor. El acuerdo entre las partes para establecer un plazo diferente de presentación de estos informes estará basado en los fundamentos que, en cada caso, se incorporarán en las Estipulaciones Especiales.

(B) Los demás informes que FONPLATA solicite con respecto a la inversión de las sumas prestadas, a la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y al progreso del Programa o Proyecto.

(C) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente a la fecha en que se otorgó la elegibilidad para realizar los desembolsos del Programa o Proyecto y mientras éste se encuentre en ejecución, los estados financieros e información financiera complementaria al cierre de dicho ejercicio, relativos a la totalidad del Programa o Proyecto.

(D) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente a la fecha en que se otorgó la elegibilidad para realizar los desembolsos del Programa o Proyecto y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad con este Contrato, el Prestatario presentará sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativa a esos estados. Esta obligación no se aplica si el Prestatario es la República o el Banco Central.

Los estados y documentos descritos en los literales (C) y (D) anteriores deberán presentarse dentro del plazo previsto con dictamen de la respectiva entidad oficial fiscalizadora y de acuerdo con requisitos satisfactorios para FONPLATA. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán autorizar a la entidad fiscalizadora para que

proporcione a FONPLATA la información adicional que éste pueda solicitarle, en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.

Los plazos señalados en los literales (C) y (D) anteriores sólo podrán prorrogarse en casos excepcionales y debidamente justificados, por plazos que no excedan los noventa (90) días adicionales.

En los casos en que se haya convenido que el dictamen esté a cargo de una firma de auditores independientes, el Prestatario o el Organismo Ejecutor contratará los servicios de una firma de auditores públicos independiente aceptable para FONPLATA.

CAPÍTULO IX
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Artículo 9.01 FORMALIDADES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes realizada de conformidad con este Contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación, admitido en derecho, a las respectivas direcciones que se establezcan en el Contrato.

CAPÍTULO X
DEL ARBITRAJE

Artículo 10.01 CLAUSULA COMPROMISORIA

Para la solución de toda controversia que derive de este Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Tribunal Arbitral.

Artículo 10.02 COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros. Para la designación de sus miembros se observará el siguiente procedimiento: uno, por FONPLATA; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por quien se establezca en este Contrato.

Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisieren o no pudieren actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.

Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

Artículo 10.03 INICIACION E INSTALACION DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiera recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designa como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieran puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante quien se establezca en este Contrato. Este dispondrá de un plazo de treinta (30) días para designarlo.

Artículo 10.04 SEDE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar que determine el mismo Tribunal, dentro de territorio de los Países Miembros, en la fecha que el Dirimente establezca y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Articulo 10.05 COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por iniciativa propia designar los peritos que estime necesarios. En todos los casos, deberá dar a las partes oportunidades de presentar exposiciones y de ofrecer y producir pruebas.

El Tribunal fallará ateniéndose a los límites de la controversia y basándose en los términos de este Contrato, y pronunciará su fallo aún en el caso de que una de las partes haya sido declarada en rebeldía.

El fallo se hará constar por escrito y se adoptará por mayoría. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas y mediante resolución fundada, que debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación escrita y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su notificación. El fallo obligará a las partes y no admitirá recurso alguno.

Artículo 10.06 GASTOS

Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Los honorarios de las demás personas que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje serán acordados por las partes, antes de constituirse el Tribunal. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo 10.07 NOTIFICACIONES

La notificación del fallo se hará por escrito y de manera fehaciente. Las demás notificaciones serán realizadas en la forma prevista en este Contrato.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.01 NO RENUNCIA DE DERECHOS

La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos acordados en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

ANEXO ÚNICO

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto es mejorar la competitividad y eficiencia del Puerto de Montevideo para satisfacer las necesidades de expansión del comercio exterior en un horizonte no menor a 30 años.

Los objetivos específicos del Proyecto son: (i) mejorar la accesibilidad terrestre, tanto vial como ferroviaria al Puerto de Montevideo; (ii) eliminar tos problemas de congestión de tránsito causado por el tránsito pesado de acceso al puerto; y (iii) ampliar la capacidad del recinto portuario y su funcionalidad.

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra localizado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto a desarrollar consiste en la construcción de nuevos accesos en la Rambla Portuaria de Montevideo. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Proyecto prevé el financiamiento de los siguientes componentes: (i) Obras de infraestructura; (ii) Supervisión y Gerenciamiento.

Obras de Infraestructura: este subcomponente apunta a mejorar la infraestructura de transporte y logística de acceso a la zona portuaria de Montevideo. Incluye entre otras, las siguientes obras: viaducto y puente en arco, accesos para el tránsito pesado independiente, playa de recepción y control de tránsito pesado, preparación de la infraestructura para la construcción de un nuevo acceso ferroviario, pavimentación y circulación interna al puerto.

Supervisión y Gerenciamiento: este subcomponente incluye la ejecución de la supervisión técnica y ambiental de las obras y la gestión del proyecto a través del cual se llevarán a cabo las funciones de coordinación y administración del Proyecto.

4. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Organismo Ejecutor del Proyecto será la Administración Nacional de Puertos (ANP), que tendrá la responsabilidad de la coordinación técnica, administrativa y financiera del Proyecto y de asegurar la implementación efectiva del mismo en términos de gestión y resultados. Para dar cumplimiento a esos cometidos se contará con el soporte de las áreas técnicas de la ANP que se requieran durante la ejecución del Proyecto.

Una vez culminadas las obras, los terrenos debajo del viaducto pasarán a la ANP, y el viaducto se traspasará al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) para que realice el correspondiente mantenimiento.

Para llevar adelante la ejecución del Proyecto, la ANP creará un Proyecto Institucional, integrado por un Director de Proyecto y un Director Alterno. Asimismo, se designará un Director de Obra, y demás profesionales necesarios en función de los requerimientos del Proyecto.

El Organismo Ejecutor contará con el Manual Operativo del Proyecto donde constan los procedimientos operativos y financieros que se utilizarán durante la ejecución del Proyecto. En el mismo se establecerán los mecanismos de interacción y articulación entre el equipo del Proyecto Institucional, la ANP, el MTOP, la Intendencia de Montevideo (IM), la Dirección Nacional de Medioambiente (DINAMA) y demás instituciones involucradas al Proyecto.

Las obras se contratarán a través de una licitación pública internacional que se realizará en el marco de la Ley Nº 17.555. La Supervisión de las obras se contratará con recursos del aporte local y contará con la conformidad técnica previa de FONPLATA.

5. CONTROL DEL *PARI-PASSU*

En aplicación del Artículo 5.01 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, FONPLATA ha acordado con el solicitante realizar el control del *Pari-Passu* en las siguientes oportunidades: i) cuando los desembolsos de FONPLATA alcancen el 50% del monto del financiamiento, y ii) en oportunidad de la recepción de la solicitud del último desembolso del Proyecto.

6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Presupuesto por Componentes y fuentes de financiamiento

(en Dólares)

COMPONENTES	FONPLATA	Aporte Local	Total	%
1. Obras de Infraestructura	49.550.000	75.450.000	125.000.000	98,4
2. Supervisión y Gerenciamiento (*)	450.000	1.550.000	2.000.000	1,6
TOTAL	**50.000.000**	**77.000.000**	**127.000.000**	**100**
Participación en %	**39**	**61**	**100**	

(*) Incluye la Comisión de Administración de FONPLATA, la que podrá variar entre US$ 300.000 a US$ 400.000.

CONTRATO DE GARANTIA

En la Ciudad Montevideo, República Oriental del Uruguay el día____ de__________ de 2018, **POR UNA PARTE**: la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado "GARANTE", Y **POR OTRA PARTE**: el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA", convienen en celebrar el presente Contrato de Garantía, de conformidad con las previsiones siguientes:

ANTECEDENTES

De conformidad con el Contrato de Préstamo URG-XX/2018, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo", celebrado en esta misma fecha y lugar, entre FONPLATA y la Administración Nacional de Puertos, en adelante denominado el "Prestatario", FONPLATA convino en otorgar un financiamiento al Prestatario por una suma de hasta cincuenta millones con 00/100 Dólares (US$ 50.000.000), siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago del capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Contrato de Préstamo.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones de naturaleza financiera contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete a no adoptar, en el ámbito de sus competencias legales, ninguna medida, ni decisión, que dificulten o impidan la ejecución del Proyecto, o que obsten el cumplimiento de cualquier obligación del Prestatario establecida en el Contrato de Préstamo, que se adjunta y forma parte integrante de este Contrato de Garantía.

3. Si el Garante contrajera obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, FONPLATA podrá requerir que se le constituyan las mismas garantías en su beneficio y en proporción al préstamo que ha efectuado.

Para los efectos de este Contrato, la expresión "bienes o rentas fiscales" significa toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

(a) En el ámbito de su competencia, informar a la brevedad posible a FONPLATA, en un plazo que no exceda a treinta (30) días calendario, sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del financiamiento objeto del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones financieras del Prestatario.

(b) En el ámbito de su competencia, proporcionar a FONPLATA las informaciones que le fueren solicitadas con relación a la situación del Prestatario, en el ámbito de las obligaciones financieras contraídas mediante el Contrato de Préstamo.

(c) Facilitar, en el ámbito de su competencia, a los representantes de FONPLATA el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y con la ejecución del Proyecto.

(d) Que FONPLATA sea informado, en un plazo que no exceda de treinta (30) días, los casos en que, cumpliendo sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a que tanto el capital, como los intereses y demás cargos financieros del Préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo tributo, impuesto, tasa, derecho o recargo que resulten o pudieran resultar de las leyes de la República Oriental del Uruguay y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derecho aplicables a la celebración, inscripción y ejecución de los mismos.

6. La responsabilidad del Garante sólo cesará con la extinción total de las obligaciones financieras contraídas por el Prestatario.

7. Cualquier modificación, en todo o en parte, del Contrato de Préstamo, deberá contar con la previa aprobación del Garante.

8. La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos establecidos en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

9. Toda controversia que surja entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá ser sometida al fallo del Tribunal del Arbitraje, en la forma que se establece en los Artículos 10.01 al 10.07 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dichos Artículos se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente, designado un mismo árbitro.

10. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, de conformidad con este Contrato, deberán efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerarán como dados, hechos o enviados por una de las partes a la otra, cuando se entreguen por cualquier medio usual de notificación admitida por el Derecho a las respectivas direcciones que se establecen a continuación:

GARANTE:	Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay. Dirección postal: Colonia Nº 1089, 3er. Piso Montevideo, República Oriental del Uruguay. Teléfono: +XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Correo Electrónico: XXXXXXXX
FONPLATA:	Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center, Av. San Martín 155, piso 3, Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia Teléfono:+591-3-315-9400 Correo Electrónico: operaciones@fonplata.org

El GARANTE y FONPLATA, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL GARANTE	POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA
________________	________________
DANILO ASTORI	**JUAN E. NOTARO FRAGA**
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	**PRESIDENTE EJECUTIVO**



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
3

Decreto 8/019

Apruébanse las tarifas de energía eléctrica y tasas para los servicios a cargo de UTE, con vigencia 1º de enero de 2019.

(296*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Enero de 2019

VISTO: el proyecto de Pliego Tarifario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), elaborado por la citada Administración;

RESULTANDO: que de los controles técnicos, surge que es procedente aprobar los cuadros de tarifas y tasas que se detallarán en la parte dispositiva del presente Decreto;

ATENTO: a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las tarifas de energía eléctrica y tasas para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que se detallan a continuación, que regirán a partir del 1º de enero de 2019.

TARIFA RESIDENCIAL SIMPLE

Para los servicios conectados en los niveles de tensión 230 V y 400 V con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea menor o igual que 40 kW.

1. Cargo por consumo de energía:
1 kWh a 100 kWh mensuales .... $/kWh 5,160
101 kWh a 600 kWh mensuales................................ $/kWh 6,470
601 kWh en adelante .... $/kWh 8,065
2. Cargo por potencia contratada........................ $/kW 61,6
3. Cargo fijo mensual .... $ 198,9

TARIFA RESIDENCIAL DOBLE HORARIO

Para los servicios conectados en los niveles de tensión 230 V y 400 V con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea mayor o igual que 3,3 kW y menor o igual que 40 kW, con carácter opcional.

1. Cargo por consumo de energía:
Punta.. $/kWh 8,623
Fuera de punta .... $/kWh 3,453
2. Cargo por potencia contratada .... $/Kw 61,6
3. Cargo fijo mensual .... $ 359,4
4. Períodos horarios:

Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

* horas Punta: de 17:00 a 23:00 hrs.
* horas Fuera de Punta: de 00:00 a 17:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.

TARIFA RESIDENCIAL TRIPLE HORARIO

Para los servicios conectados en los niveles de tensión 230 V y 400 V con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea mayor o igual que 3,7 kW y menor o igual que 40 kW, con carácter opcional.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Precio de energía $/kWh			Cargo por potencia contratada $/kW	Cargo Fijo mensual $
Valle	Llano	Punta		
1,803	4,676	8,623	61,6	359,4

2. Períodos horarios,

Los cargos por energía se distribuyen en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

* horas Punta: de 17:00 a 23:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 17:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

3. Potencia

La potencia de facturación será igual a la potencia contratada.

En los servicios con potencia contratada igual o mayor a 12 kW la contratación de potencia podrá realizarse en cada tramo horario de facturación de potencia, con un mínimo de 12 kW y deberá respetar la condición:

Potencia Contratada en Punta-Llano ≤ Potencia Contratada en Valle

En estos casos, la potencia de facturación será igual a la menor de las potencias contratadas.

4. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la porción de la máxima potencia demandada en horas Punta-Llano que exceda la potencia contratada en dicho tramo.

El recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a. 200% del precio correspondiente a cada kW contratado, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.
b. 400% del precio correspondiente a cada kW contratado, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

En aquellos suministros con una contratación de potencia menor a 10 kW, no se medirá potencia excedentaria, ya que en estos la potencia estará limitada por su contratación.

TARIFA de CONSUMO BÁSICO RESIDENCIAL

Para servicios monofásicos con modalidad de consumo residencial, a titulares de único servicio, cuya potencia contratada sea igual o menor a 3,7 kW, con carácter opcional. A los efectos de permanecer en esta tarifa no se podrá superar más de dos veces los 230 kWh/mes, en los últimos doce meses (año móvil), pasando automáticamente a la Tarifa Residencial Simple al tercer mes que se supere el consumo mencionado.

1. Cargo por consumo de energía:
101 kWh a 140 kWh mensuales.................................. $/kWh 6,645
141 kWh a 350 kWh mensuales.................................. $/kWh 12,150
351 kWh en adelante... $/kWh 8,065
2. Cargo mensual, con derecho hasta 100 kWh / mes ...$ 322,7

TARIFA GENERAL SIMPLE

Para los servicios conectados en los niveles de tensión 230 V y 400 V con modalidad de consumo no Residencial ni Alumbrado Público cuya potencia contratada sea inferior o igual a los 40 kW.

1. Cargo por consumo de energía:
1 kWh a 1.000 kWh mensuales .... $/kWh 5,179
1.001 kWh en adelante .... $/kWh 5,945
2. Cargo por potencia contratada .... $/kW 58,3
3. Cargo fijo mensual .... $ 202,1

TARIFA GENERAL HORA-ESTACIONAL

Con carácter opcional para los servicios conectados en los niveles de tensión 230 V y 400 V con modalidad de consumo no Residencial ni Alumbrado Público, cuya potencia contratada sea igual o superior que 3,7 kW e inferior o igual que 40 kW.

4. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Meses del año	Precio de energía $/kWh			Cargo porpotencia contratada $/kW	Cargo Fijo mensual $
	Valle	Llano	Punta		
Setiembre, Octubre y Noviembre	1,963	4,316	4,316	163,6	313,1
Resto del año	1,963	4,316	9,817	163,6	313,1

5. Períodos horarios.

Los cargos por energía se distribuyen en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

6. Potencia

La potencia de facturación será igual a la potencia contratada.

En los servicios con potencia contratada igual o mayor a 12 kW la contratación de potencia podrá realizarse en cada tramo horario de facturación de potencia, con un mínimo de 12 kW y deberá respetar la condición:

Potencia Contratada en Punta-Llano ≤ Potencia Contratada en Valle

En estos casos, la potencia de facturación será igual a la menor de las potencias contratadas.

7. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la porción de la máxima potencia demandada en horas Punta-Llano que exceda la potencia contratada en dicho tramo.

El recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a. 200% del precio correspondiente a cada kW contratado, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.
b. 400% del precio correspondiente a cada kW contratado, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

En aquellos suministros con una contratación de potencia menor a 10 kW, no se medirá potencia excedentaría, ya que en estos la potencia estará limitada por su contratación.

TARIFAS MEDIANOS CONSUMIDORES

Con carácter opcional para los servicios que presenten en el tramo horario Punta-Llano una potencia contratada igual o mayor que 10 kW y una potencia contratada máxima menor o igual que 40 kW o también igual o mayor que 200 kW. Por reglamentación a los servicios con potencia contratada máxima mayor que 40 kW y menor que 200 kW.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Tarifa	Nivel de tensión kV	Precio de energía $/kWh			Potencia máxima medida $/kW	Cargo Fijo mensual $
		Valle	Llano	Punta	Punta-Llano	
MC1	0,230 - 0,400	1,854	4,079	9,279	316,5	587,9
MC2	6,4 - 15 - 22	1,792	3,730	7,178	207,8	587,9
MC3 *	31,5	1,775	3,708	6,321	131,8	587,9

* Opción tarifaria solo con potencia contratada máxima inferior a 250 kW.

2. Períodos horarios.

Los cargos por energía se distribuyen en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

3. Potencia

La potencia de facturación será igual a la mayor entre la potencia máxima mensual medida en las horas de Punta y de Llano (Punta-Llano), durante las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual, y el 50% de la potencia contratada en dicho tramo horario.

La contratación de potencia en cada tramo horario de facturación de potencia deberá respetar la condición:

Potencia Contratada en Punta-Llano ≤ Potencia Contratada en Valle

4. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la porción de la máxima potencia demandada en horas Punta-Llano que exceda la potencia contratada. El recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a. 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.
b. 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

TARIFAS GRANDES CONSUMIDORES

Para los servicios en los niveles de tensión menores o iguales que 22 kV, que presenten una Potencia Contratada en el tramo horario punta-llano igual o mayor que 200 kW, con carácter opcional.

Para los servicios en nivel de tensión 31,5 kV que presenten una potencia contratada en el tramo horario Llano igual o mayor que 200 kW, con carácter opcional, y por reglamentación a los servicios con Potencia Contratada máxima igual o mayor que 250 kW.

Para los servicios en niveles de tensión 63, 110 y 150 kV que presenten una potencia contratada en el tramo horario Llano igual o mayor que 200 kW, por reglamentación.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo.

Tarifa	Nivel de tensión kV	Precio de energía $/kWh			Potencia máxima medida $/kW				Cargo Fijo mensual $
		Valle	Llano	Punta	Valle	Llano	Punta	Punta-Llano	
GC1	0,230 - 0,400	1,791	3,235	9,732	-	-	-	424,8	12.381
GC2	6,4 - 15 - 22	1,765	3,049	7,840	-	-	-	274,8	12.381
GC3	31,5	1,745	3,005	5,930	24,5	90,9	150,1	-	12.381
GC4	63	1,745	3,005	5,358	24,5	66,4	104,6	-	12.381
GC5*	110 - 150	1,720	2,905	4,832	21,0	66,0	87,0	-	12.381

* La tarifa GC5 es aplicable exclusivamente a servicios cuyos titulares hayan contratado con anterioridad a la aprobación de los decretos 276/002; 277/002 y 360/002.

2. Períodos horarios.

Los cargos por energía se distribuyen en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

3. Potencia

3.1. En las tarifas para niveles de tensión 0,230, 0,400, 6,4, 15 y 22 kV (GC1 y GC2), la potencia de facturación será igual a la mayor entre la potencia máxima mensual medida en las horas de Punta y de Llano (Punta-Llano), durante las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual, y el 50% de la potencia contratada en dicho tramo horario.

La contratación de potencia en cada tramo horario de facturación de potencia deberá respetar la condición:

Potencia Contratada en Punta-Llano ≤ Potencia Contratada en Valle

3.2. Niveles de tensión 31,5, 63 y 110 - 150 kV (GC3, GC4 y GC5):

Hasta el 31 de julio de 2019, en las tarifas para niveles de tensión 31,5 , 63 y 110 - 150 kV (GC3, GC4 y GC5), las potencias de facturación serán tres, en forma independiente por cada tramo horario (Punta, Llano y Valle); serán iguales a las mayores entre la potencia máxima mensual medida en cada tramo, durante las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual, y el 85% de la potencia contratada en el tramo horario respectivo.

A partir del 1 de agosto de 2019, en las tarifas para niveles de tensión 31,5, 63 y 110 - 150 kV (GC3, GC4 y GC5), las potencias de facturación serán tres, en forma independiente por cada tramo horario (Punta, Llano y Valle); serán iguales a las mayores entre la potencia máxima mensual medida en cada tramo, durante las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual, y la potencia contratada en el tramo horario respectivo.

La contratación de potencia en cada tramo horario deberá respetar la condición:

Potencia Contratada en Punta ≤ Potencia Contratada en Llano ≤ Potencia Contratada en Valle

4. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la porción de la máxima potencia demandada que exceda la potencia contratada. Se podrá tener hasta tres potencias excedentarias, ya que la misma se determina en forma independiente en las horas de cada tramo horario. En cada uno de estos tramos horarios (Punta-Llano o Punta, Llano y Valle), el recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a. 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada en el tramo horario respectivo.
b. 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada en el tramo horario respectivo.

TARIFAS DE ZAFRA ESTIVAL

Para aquellos servicios que concentren el 80% o más de su consumo entre los meses de noviembre y marzo inclusive; y que presenten en el tramo horario Punta-Llano una potencia contratada igual o mayor que 10 kW, con carácter opcional.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Tarifa	Nivel de tensión kV	Precio de energía $/kWh			Potencia máxima medida $/kW	Cargo Fijo mensual $
		Valle	Llano	Punta	Punta-Llano	
TZ1	0,230 - 0,400	2,672	3,078	10,205	682,8	587,9
TZ2	6,4 - 15 - 22	2,632	3,023	7,934	446,6	587,9
TZ3 *	31,5	2,629	3,020	6,308	269,2	587,9

* Opción tarifaria solo con potencia contratada máxima inferior a 250 kW.

2. Períodos horarios.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

3. Potencia

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de Punta y de Llano (Punta-Llano), entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

Únicamente durante el período de zafra antes definido, la potencia de facturación será igual a la mayor entre la potencia máxima mensual medida en las horas de Punta y de Llano (Punta-Llano) y el 50% de la potencia contratada en dicho tramo horario.

La contratación de potencia en cada tramo horario de facturación de potencia deberá respetar la condición:

Potencia Contratada en Punta-Llano ≤ Potencia Contratada en Valle

4. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la porción de la máxima potencia demandada en horas Punta-Llano que exceda la potencia contratada. Durante el período de zafra antes definido, el recargo por Potencia Excedentaria será igual al 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que supere el 30% de lo contratado. Fuera de este período de zafra, la potencia excedentaria no tiene recargo.

TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO

Para el alumbrado público a cargo de las autoridades municipales y nacionales y otros clasificados dentro de la modalidad de consumo Alumbrado Público.

1. Para aquellas conexiones que no cuenten con medidor, se facturará un cargo mensual por potencia:

Precio mensual por kW de lámparas instaladas ... $/kW 3.144

Para las lámparas no incandescentes, a la potencia nominal de las lámparas se agregará la potencia de los equipos accesorios.

2. Para aquellos servicios que cuenten con medidor, se facturará un cargo por consumo de energía:

Redes de alumbrado con mantenimiento a cargo de UTE .... $/kWh 8,609

Redes de alumbrado con mantenimiento a cargo del Cliente .... $/kWh 6,985

En todos los casos, será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de lámparas y accesorios necesarios así como su colocación.

TARIFA DOBLE HORARIO ALUMBRADO PÚBLICO

Para los servicios de Alumbrado Público cuya potencia contratada sea mayor o igual a 10 kW, con mantenimiento de las redes hasta el puesto de medida a cargo del Cliente, con carácter "opcional".

1. Cargo por consumo de energía:

Punta .... $/kWh 9,571
Fuera de punta .... $/kWh 3,470

2. Cargo por potencia contratada........ $/Kw 95,3
3. Cargo fijo mensual .... $ 424,2
4. Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

* horas Punta: de 17:00 a 23:00 hrs.
* horas Fuera de Punta: de 00:00 a 17:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.

TARIFA de MOVILIDAD ELÉCTRICA

Para la carga de energía a vehículos eléctricos en puestos de carga ubicados en la vía pública. La habilitación para utilizar el puesto de carga requiere tramitar tarjeta de identificación específica.

1. Cargos por consumo de energía:

Punta........ $/kWh 13,603
Llano........ $/kWh 5,207
Valle .... $/kWh 2,800

2. Períodos horarios:

Los cargos por energía se distribuyen en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

TARIFA REACTIVA

Los consumos reactivos serán facturados según el siguiente detalle:

1. Para los servicios comprendidos en las actuales tarifas General Simple, Residencial Simple, de Consumo Básico Residencial y Alumbrado Público, según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos reactivos cuando el indicador de factor de potencia sea inferior a 0,92.

Dicho indicador de factor de potencia se define como:

$$\cos\left(\operatorname{atan}\left(\frac{E_r}{E_a}\right)\right)$$

siendo, E_r : Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVArh.

E_a : Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh.

El coeficiente de recargo por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el mes, resulta de la siguiente fórmula:

$$\text{si } \frac{E_r}{E_a} \leq 0{,}426 \quad K_1 = 0$$

$$\text{si } \frac{E_r}{E_a} > 0{,}426 \quad K_1 = 0{,}40 \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}426\right)$$

Si además, $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se aplicará un coeficiente de recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional} = 0{,}60 \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7\right)$$

2. Para los servicios comprendidos en las tarifas Doble Horario (Residencial y Alumbrado Público), según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía reactiva cuando el indicador de factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el indicador de factor de potencia sea igual o superior a 0,92.

Dicho indicador de factor de potencia se define como:

$$\cos\left(atan\left(\frac{E_r}{E_a}\right)\right)$$

siendo, E_r : Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVArh.

E_a : Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh.

El coeficiente de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_1 = B \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}426\right) \times \frac{1}{100}$$

Si $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se aplicará un coeficiente de recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional} = (100 - B) \times \left(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7\right) \times \frac{1}{100}$$

El valor de "B" depende de la categoría tarifaria, de acuerdo a lo que se expone en la siguiente tabla:

Tarifas	Valor de "B"
DHR	36
DHA	34

3. Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario (Tarifa Residencial Triple Horario, Tarifa General Hora-Estacional, GC, MC, y de Zafra Estival).

3.1 Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario (Tarifa Residencial Triple Horario, Tarifa General Hora-Estacional, GC, MC, y de Zafra Estival) con excepción de las tarifas GC3, GC4 y GC5, según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía y potencia reactiva cuando el indicador de factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el indicador de factor de potencia sea igual o superior a 0,92.

Dicho indicador de factor de potencia se define como:

$$\cos\left(atan\left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}}\right)\right)$$

siendo,

E_rQI Energía reactiva del Cuadrante I (valor absoluto), es decir energía reactiva consumida en el mes cuando se consume energía activa, expresada en kVArh.

E_a+ Energía activa (valor absoluto) consumida en el mes, expresada en kWh.

El coeficiente de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_1 = A \times \left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} - 0{,}426\right) \times \frac{1}{100}$$

Si $\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} > 0{,}7$ se aplicará un coeficiente de recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional} = (100 - A) \times \left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} - 0{,}7\right) \times \frac{1}{100}$$

El coeficiente de recargo o bonificación, aplicable sobre la suma de los importes que surgen de multiplicar los cargos por potencia máxima medida por las potencias máximas activas medidas del mes, en cada uno de los tramos horarios, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_3 = 0{,}62 \times \left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} - 0{,}426\right)$$

Si $\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} > 0{,}7$ se aplicará un coeficiente de recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{3adicional} = 0{,}38 \times \left(\frac{E_{rQI}}{E_{a+}} - 0{,}7\right)$$

El valor de "A" depende del nivel de tensión en el cual está alimentado el servicio y responde a la siguiente tabla:

Nivel de tensión	Valor de "A"
0,230 - 0,400 kV	23
6,4 - 15 - 22 kV	18
31,5 kV	12

3.2 Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario GC3, GC4 y GC5, según lo establecido en la reglamentación vigente, cuando consumen energía activa, se formulará una facturación adicional por consumo y entrega de potencia reactiva cuando el indicador de factor de potencia sea inferior a 0,95, y una bonificación cuando el indicador de factor de potencia sea igual o superior a 0,95.

Dicho indicador de factor de potencia se define como:

$$\cos\left(atan\left(\frac{E_{rQI}+E_{rQIV}}{E_{a+}}\right)\right)$$

siendo,

E_rQI Energía reactiva del Cuadrante I (valor absoluto), es decir energía reactiva consumida en el mes cuando se consume energía activa, expresada en kVArh.

E_{rQIV} Energía reactiva del Cuadrante IV (valor absoluto), es decir energía reactiva entregada en el mes cuando se consume energía activa, expresada en kVArh.

E_a+Energía activa (valor absoluto) consumida en el mes, expresada en kWh.

El coeficiente de recargo o bonificación por reactiva (consumida y/o entregada), aplicable sobre la suma de los importes que surgen de multiplicar los cargos por potencia máxima medida por las potencias máximas activas medidas del mes, en cada uno de los tramos horarios, resultará de la siguiente fórmula:

$$K = 0{,}62 \times \left(\frac{E_{rQI}+E_{rQIV}}{E_{a+}} - 0{,}329\right)$$

Si $\frac{E_{rQI}+E_{rQIV}}{E_{a+}} > 0{,}7$ se aplicará un coeficiente de recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{adicional} = 0{,}38 \times \left(\frac{E_{rQI}+E_{rQIV}}{E_{a+}} - 0{,}7\right)$$

4. En todos los casos:

a. Cuando el cociente entre la energía reactiva y la energía activa sea superior a 1,34 (indicador de factor de potencia menor que 0,60), se podrá suspender el servicio previa notificación al cliente, hasta tanto adecue sus instalaciones.

b. Cuando el medidor de energía activa no registre consumo, se facturará la totalidad del consumo de energía reactiva al mayor de los precios de energía establecidos dentro de la respectiva categoría. Esto regirá en los casos de las tarifas multihorario, cuando el medidor de energía activa no presente consumo en ninguno de los períodos horarios.

TARIFA PUNITIVA

Para las facturaciones de consumos en casos de irregularidades en el uso de la energía eléctrica y/o en su medición, según reglamentación:

1. Cargo por consumo de energía:

1 kWh a 1.000 kWh mensuales.................................. $/kWh16,689
Excedente sobre 1.000 kWh mensuales .... $/kWh19,000

2. Cargo por potencia contratada.......................$/kW 155,7

3. Cargo fijo mensual:

0 kWh a 5.000 kWh mensuales ....$ 1.351
5.001 kWh en adelante .... $ 5.179

REGIMEN DE TASAS Y GARANTÍAS PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS

I. DEFINICION DEL VALOR DE LAS TASAS

1. Trámites que implican el servicio de Energía Eléctrica

1.1. Tasa de Conexión para solicitudes de servicio en Zona Electrificada

1.1.1. Nuevos Usuarios de Distribución con potencia a contratar menor o igual a 50 kW.

La Tasa de Conexión será: **TC= A + B**

Servicios Monofásicos

Potencia Contratada kW	A	B		
		Tarifas Simples	Tarifas Doble Horario	Tarifas Triple Horario
3,7	$ 2.783	$ 1.388	$ 2.606	$ 2.606
4,6				
7,4				
9,2				

Servicios Trifásicos

Potencia Contratada kW	A	B		
		Tarifas Simples	Tarifas Doble Horario	Tarifas Triple Horario
12	$ 4.007	$ 5.641	$ 5.641	$ 8.836
15	$ 6.337			
20				
25	$ 14.494			$ 11.855
30		$ 8.495	$ 8.495	$ 14.914
35		$ 13.256	$ 13.256	
40				
41 a 50	$ 16.093	-	-	$ 22.517

Conexiones en Zona Electrificada Rural con redes de Media Tensión Monofásicas

Potencia Contratada kW	A	B		
		Tarifas Simples	Tarifas Doble Horario	Tarifas Triple Horario
11,5	$ 3.534	$ 5.347	$ 5.347	$ 9.983
14,5	$ 4.007			
25	$ 5.716	$ 10.089	$ 10.089	$ 14.946

En las tarifas triple horario, las cuales permiten una doble contratación de potencia, la tasa de conexión se determina por la mayor de ellas.

1.1.2. Nuevos Usuarios de Distribución con potencia a contratar mayor a 50 kW.

En estos casos, se elaborarán presupuestos para establecer la Tasa de Conexión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica y en el Decreto del Poder Ejecutivo 366/007.

1.1.3. Tasas aplicadas en otros casos que implican el servicio de Energía Eléctrica.

1.1.3.1. Trámites por reformas y ampliación de instalaciones:

Instalaciones hasta 8,8 kW ....2 UBT
Instalaciones mayores de 8,8 kW .... 5 UBT

Para instalaciones de hasta 2,2 kW cuando son obras propuestas por Intendencias Municipales, proyectadas y dirigidas por técnicos de las mismas, se aplica un 50% del importe.

1.2. Conexiones directas de emergencia

Solicitud de conexión efectuada dentro de las 72 horas previa ....3 UBT
Esta tasa es adicional a lo establecido en el numeral 1.1.3

1.3. Servicios extraordinarios en Usinas con servicio restringido

Por hora .... 6 UBT

1.4. Por reconexión del servicio

En servicios con potencia contratada menor o igual a 40 kW ....$ 1.070
En servicios con potencia contratada mayor a 40 kW........$ 1.724

1.5. Por rehabilitación del servicio

En servicios con potencia contratada menor o igual a 40 kW ....$ 1.611
En servicios con potencia contratada mayor a 40 kW........$ 2.271

2. Tasas de Conexión que involucran servicios con microgeneración.

En todos los casos, la potencia pico de la Instalación Microgeneradora (IMG) será menor o igual que la potencia contratada en el servicio.

2.1. Nuevos servicios con IMG

2.1.1. Monofásicos con potencia a contratar menor o igual que 9,2 kW

Tarifa simple A + (B x 1,4)
Tarifa doble horario A + (B x 1,6)

A y B son los componentes de tasa de conexión definidos en el numeral 1.

2.1.2. Resto de las situaciones

En servicios trifásicos con potencia a contratar menor o igual que 9,2 kW y en servicios monofásicos o trifásicos con potencia a contratar mayor que 9,2 kW, se cobra la Tasa de Conexión de servicios sin IMG.

2.2. Servicios existentes

2.2.1. Servicios que incorporan IMG manteniendo la potencia contratada y tarifa aplicada.

2.2.1.1. Servicios monofásicos con potencia contratada menor o igual que 9,2 kW

Tarifa simple ....$ 1.237
Tarifa doble horario ....$ 1.594

2.2.1.2. Servicios monofásicos excepcionales (potencia contratada mayor que 9,2 kW) .... $ 1.817

2.2.1.3. Servicios trifásicos con potencia contratada mayor que 9,2 kW.

Tarifa simple .... $ 2.389
Tarifa doble horario (solo requiere reprogramación) .. $ 1.817
Tarifa triple horario (solo requiere reprogramación) ... $ 1.817

2.2.1.4. Servicios trifásicos excepcionales (potencia contratada menor o igual que 9,2 kW) .... $ 1.817

3. Trámites que implican estudios técnicos

3.1. Tasa de evaluación de documentación técnica y proyecto

De acuerdo a las cargas solicitadas en cada servicio:

3.1.1. Hasta 10 kW..2 UBT
3.1.2. De más de 10 kW hasta 50 kW ....6 UBT
3.1.3. De más de 50 kW hasta 300 kW ....10 UBT
3.1.4. De más de 300 kW ....15 UBT
3.1.5. Cuando se reformen los planos:

a) Si la reforma no implica aumento de carga ....1 UBT
b) Si se aumenta la carga, se abonará la Tasa que corresponda a la nueva potencia solicitada, según la escala precedente.

Se exceptúan de estas tasas a las viviendas modestas con cargas solicitadas de 2,2 kW.

3.2. Tasa de elaboración de Proyectos de Electrificación Rural (TEPER)

Es el valor a ser abonado para solicitudes de Electrificación Rural en las que los interesados ejecutan las obras por su cuenta y UTE decida elaborar el proyecto de las mismas. Se establece la siguiente escala de acuerdo a la longitud de línea proyectada para todos los servicios involucrados en la solicitud:

3.2.1. Hasta 2 km de línea proyectada ....20 UBT

3.2.2. Para más de 2 km de línea proyectada.
Por km de línea .... 10 UBT

4. Trámites que implican prestación de otros servicios

4.1. Trámite de fichas sueltas, cambio de sitio de medidor, cambio de recorrido de entrada, corrimiento de líneas y/o trámites similares .... 5 UBT

4.2. Inspección parcial o inspección de cañerías ....1 UBT

4.3. Cambios de medidores por servicios provisorios para fiestas ....3 UBT

4.4. Operarios de guardia

4.4.1. Días hábiles

a) Hasta hora 22:00.
Por hora o fracción .... 2 UBT

b) Después de hora 22:00 y hasta la hora 06:00
Por hora o fracción ....4 UBT

4.4.2. Días feriados

a) Hasta hora 22:00.
Por hora o fracción ....4 UBT

b) Después de hora 22:00 y hasta la hora 06:00
Por hora o fracción .... 8 UBT

4.5. Certificado de entrada de instalaciones eléctricas de edificios construidos por ley de propiedad horizontal y los edificios adaptados para la venta de propiedad horizontal.
Inspección por cada servicio horizontal ....1 UBT

4.6. Gastos de Administración por:

4.6.1. Uso irregular de energía eléctrica ....10 UBT

4.6.2. Trasgresión tarifaria y/o conexión indebida ....2 UBT

4.7. Ejemplares de las Normas Técnicas

4.7.1. Norma de Instalaciones ....1,5 UBT

4.7.2. Reglamento de Baja Tensión .... 1,5 UBT

4.8. Tasa por concepto de trámite de regularización de cañerías tapadas por previa inspección:

4.8.1. Hasta 100 m² de edificación .... 10 UBT

4.8.2. Por m² adicional .... 0,1 UBT

Se exonera del pago de esta tasa a las cañerías que se hayan efectuado en zonas no electrificadas, siempre que las mismas hayan sido realizadas por lo menos 180 días antes de la iniciación de los trabajos de electrificación y su pedido de regularización se presente en un plazo no mayor de 180 días a partir de la inauguración de los servicios.

5. Bonificación por envío de factura vía e-mail

En los casos en que el cliente opte por el envío de su factura mensual vía e-mail, en sustitución de la vía papel, se aplicará la siguiente bonificación al Cargo Fijo de la tarifa correspondiente: .... $ 20,0

6. Multa por concepto de mora por adeudos vencidos

6.1. Cuando éste se abone dentro de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento, 5% del importe facturado.

6.2. Cuando éste se abone después de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento, 10% del importe facturado.

II. VALOR DE LA UBT:

1 UBT = $ 691,91

La UBT (Unidad Básica de Tasa) se aplica a las tasas comerciales en general y se ajusta un 3,02%.

III. TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS GARANTÍAS DE PERMANENCIA Y DE CONTRATACIÓN

La tasa de interés a aplicar para remunerar los depósitos en garantía en efectivo, es la Tasa Media de Empresas de Intermediación Financiera en Moneda Nacional no reajustable, para Empresas Grandes y Medianas, publicada por el Banco Central del Uruguay para el plazo de hasta 366 días.

La tasa se fijará el 1º de noviembre de cada año.

Artículo 2º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a otorgar un descuento comercial a los clientes con Tarifa General Simple (TGS) del 20% sobre la facturación total sin IVA.

Artículo 3º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a destinar, durante el ejercicio 2019, hasta $ 728.000.000 (pesos uruguayos setecientos veintiocho millones) para el otorgamiento de beneficios comerciales para consumidores regulados de energía eléctrica, en la línea de lo establecido por los decretos Nº 118/017 del 2 de mayo de 2017, Nº 170/018 del 4 de junio de 2018, Nº 135/018 del 7 de mayo de 2018 y Nº 264/018 del 27 de agosto de 2018, así como también para extender los beneficios otorgados en el año 2018 al sector industrial arrocero, a los productores lácteos y a los regantes con fines productivos.

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI; DANILO ASTORI.

4

Decreto 9/019

Apruébanse las tarifas de servicios de Telefonía y Telecomunicaciones Públicas, con vigencia 1º de enero de 2019.

(297*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Enero de 2019

VISTO: lo que surge de las presentes actuaciones;

RESULTANDO: los análisis de costos realizados por las gerencias competentes en el marco de lo dispuesto por el inciso II del Art. 12 del D.L. Nº 14.235 en su actual redacción;

CONSIDERANDO: I) que en cumplimiento del precepto de asegurar una administración eficiente consagrado en el Artículo 60 de la Constitución de la República, corresponde acceder a lo solicitado por los Servicios en base a los fundamentos que allí se expresan, que se comparten;

II) que tratándose de estrategias de marketing, la divulgación de determinada información relativa a procesos y productos vinculada a esta decisión, puede suponer pérdida de ventajas competitivas frente a otros actores del mercado nacional de telecomunicaciones, por lo que corresponde declarar reservada la que se contiene en estos obrados y reúne dichas características, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literal E) de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución DGS Nº 01/12 del 24 de julio de 2012;

ATENTO: a lo expuesto en el Art. 60 de la Constitución de la República; en el Art. 12 del Decreto Ley Nº 14.235 de 25 de julio de 1974 en la redacción dada por el Art. 13 de la Ley Nº 18.381 del 17 de octubre de 2008; en los Arts. 1 y 2 del Decreto Nº 310/980 de 3 de junio de 1980; y a lo informado por la División Marketing;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las tarifas de servicios de Telefonía y Telecomunicaciones Públicas, consignadas en el Boletín de Tarifas que se adjunta.

Artículo 2º.- Establécese que las tarifas propuestas regirán a partir del 1º de enero de 2019.

Artículo 3º.- Declárase reservada la información que surge de estos obrados por el término de 10 años, en el marco de la RDGS Nº 1/2012, en los términos referidos en el CONSIDERANDO II.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI; DANILO ASTORI.

ANEXO I



BOLETIN DE TARIFAS

SERVICIOS TELEFONICO Y TELEGRAFICO

VIGENCIA:Enero 2019

Modificaciones

1) Se modifica el título del punto 3.3, quedando el mismo:
3.3 SERVICIOS EN COLECTIVO, eliminado del mismo por no comercializarse "Y BI. DIGITAL"

2) Se elimina el punto 3.3.2 (Servicio de Contingencia) por no comercializarse.

3) Se modifica las disposiciones generales para el punto 3.4.1.1.1

4) Se elimina el punto 3.4.1.1.2 (Alcance Nacional de servicios de Numeración de 3.4.5 cifras)

5) Se elimina el punto 3.4.1.2.4 (Tarifa adicional por cambio de cabeza de colectivo)

6) Se agrega nota en el punto 3.4.2

ÍNDICE

SECCION 1 : DEFINICIONES BASICAS

1.1 REGLAMENTACION

Conjunto de normas establecidas por el Directorio, mediante las cuales se definen, entre otras disposiciones la forma y oportunidad de aplicación de las tarifas
Su texto y modificaciones toman estado público a través del Diario Oficial y publicaciones de prensa locales o nacionales

1.2 ZONAS A y B

Se define como ZONA A a aquella establecida en los planos elaborados y aprobados por las Jerarquías competentes como el área de Planta Externa Convencional.
Se define como ZONA B el resto del área asignada a cada zona telefónica local

1.3 CLIENTES URBANOS Y RURALES

Se define como Cliente Urbano al que está instalado en ZONA A o que estando en ZONA B tiene servicio de una central no celular.
Se define como Cliente Rural al que está ubicado en ZONA B y tiene servicio automático de una central celular

1.4 CASAS DE FAMILIA

Todas las figuraciones de este término deben entenderse aplicables a las casas de familia propiamente dichas y a las situaciones asimiladas a ellas, según la reglamentación

1.5 OTROS CLIENTES

Cualquier otra categoría de cliente no catalogada como Casa de Familia

SECCION 2 : DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

2.1 SOBRE LA TARIFA DE CONEXION

La tarifa de conexión por nuevo servicio o traslado debe ser cobrada aún cuando exista conexión en la finca donde se instalará el servicio
Los traslados de la zona A a la zona B y viceversa, se considerarán en las condiciones y tarifas establecidas para la zona de destino.
RESCISIÓN DE CONTRATO: se podrá rescindir el contrato en cualquier momento, aún antes de haberse habilitado el servicio para ese caso se aplicarán los siguientes criterios:

- si el servicio fue habilitado o en su defecto se ejecutó el trabajo de instalación, no corresponde la devolución de la tarifa de conexión; las mensualidades no pagas deberán hacerse efectivas sin discontinuidad.
- si no se hubiera realizado ningún trabajo en el momento de la rescisión se devolverá lo aportado por dicha tarifa.

2.2 SOBRE EL DEPOSITO REEMBOLSABLE

FORMA DE PAGO. el valor a pagar será el vigente a la fecha de la firma del contrato; en caso de pago en cuotas, el valor de éstas quedará fijado en el momento de la firma del conforme manteniéndose constantes hasta el pago total, en caso de abonarse al contado el pago se hará efectivo conjuntamente con los consumos; si elige el pago en cuotas éstas serán consecutivas y la primera se abonará simultáneamente con la primera cuota de la tarifa de conexión.
TRASLADOS el valor a pagar comprende a todo tipo de cambio de ubicación en los traslados que están aportando parte del depósito en mensualidades, su pago continuará aún cuando no se obtenga el traslado en forma inmediata
Cuando el cliente suprime el servicio, se hace devolución del porcentaje de depósito integrado hasta esa fecha, actualizado a los valores vigentes en ese momento

2.3 SOBRE LA TARIFA MENSUAL

Las fracciones de mes serán cobradas en proporción al tiempo de conexión.

2.4 SOBRE LAS TRASMISIONES DE PRENSA

El otorgamiento de líneas de larga distancia para trasmisiones de cualquier tipo estará condicionado a que existan suficientes circuitos para el servicio ordinario que se cursa por esas líneas
Los pedidos se harán con una antelación mínima de 2 días hábiles para las trasmisiones nacionales, y 4 días para trasmisiones internacionales adjudicándose por riguroso orden de presentación.
Los lapsos no utilizados por voluntad del interesado y comprendidos dentro del período por éste solicitado se tasarán siguiendo el procedimiento indicado para los desistimientos
La Administración se reserva el derecho de rechazar modificaciones que se pretenda sobre la solicitud original, referentes a adelantos o prolongaciones de horarios en caso de aceptarse las modificaciones, el tiempo de adelanto o prolongación se facturará a doble tarifa
Los cambios de un día para otro serán considerados como un desistimiento y una nueva solicitud, salvo casos de postergación de programas organizados sin la intervención directa o indirecta del solicitante, en cuyo caso se mantendrá la misma prioridad
Las solicitudes de circuitos para programas en general, deberán hacerse en los formularios que a tales efectos posea la Administración, los que serán rechazados en caso de que no contengan los datos requeridos o que estos figuren en forma ambigua; es imprescindible que se establezca clara y detalladamente en qué consiste el programa a trasmitir la modificación del carácter del programa requiere la presentación de una nueva solicitud.
ANTEL podrá suspender una trasmisión que no corresponda a los datos, sin derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna

2.5 SOBRE LA FINANCIACION

El cliente tomará la decisión sobre la forma de pago en aquellos servicios en que la reglamentación de ANTEL lo permita y en las cuotas que determine la Administración La tasa de interés de financiamiento se fijará de acuerdo con lo establecido en el Decreto del poder Ejecutivo de fecha 24/10/97

SECCION 3 : SERVICIOS TELEFONICOS

3.1 SERVICIO URBANO

3.1.1	TARIFA DE CONEXIÓN				
3.1.1.1	NUEVO SERVICIO		Sin IVA	1,22	C/IVA
3.1.1.1.1	CASA DE FAMILIA				
	Contado :	(T-2)	$ 928,69		$ 1.133,00
3.1.1.1.2	OTROS CLIENTES		Sin IVA		C/IVA
	Contado :	(T-1)	$ 928 72		$ 1.133,00
3.1.1.2	TRASLADO				
3.1.1.2.1	CASA DE FAMILIA		Sin IVA		C/IVA
	A otro edificio				
	Contado :	(T-4)	$ 928,72		$ 1 133,00
	Dentro del mismo edificio				
	Contado :	(T-4 x 0,50)	$ 464,36		$ 566,52
3.1.1.2.2	OTROS CLIENTES		Sin IVA		C/IVA
	A otro edificio				
	Contado :	T_3	$ 687,26		$ 838,45
	Dentro del mismo edificio				
	Contado :	(T-3*0 5)	$ 343,63		$ 419,23
3.1.1.2.2.1	TRASLADO SIMULTÁNEO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Las empresas e instituciones que cuentan con más de 10 servicios telefónicos y soliciten el traslado simultáneo de los mismos se beneficiarán con las siguientes reducciones sobre la tarifa T-3 En el caso que el traslado sea dentro del mismo edificio las reducciones se calculan sobre el 50% de la tarifa T-3				
	primeros 10 servicios		no se aplica reducción		
	del 11º al 30º servicio		20% de reducción		
	del 31º servicio en adelante		50% de reducción		
3.1.2	DEPÓSITO REEMBOLSABLE				
3.1.2.1	NUEVO SERVICIO				
3.1.2.1.1	CASA DE FAMILIA		Sin IVA		
	Contado :	(T-6)	$ 909,29	NO GENERA IVA	
3.1.2.1.2	OTROS CLIENTES		Sin IVA		
	Contado	(T-7)	$ 1.705,43	NO GENERA IVA	
3.1.2.2	TRASLADO Si en el momento de tramitar el traslado el servicio no tiene integrado el 100% del depósito segun su categoria deberá cobrarse el 100% o el saldo hasta completar el mismo				
3.1.3	TARIFA MENSUAL		Sin IVA		C/IVA
3.1.3.1	CASA DE FAMILIA.				
	Servicio telefónico fijo sin computos telefonicos	(C-6)	$ 195	NO GENERA IVA	
3.1.3.2	OTROS CLIENTES.	(C-3)	$ 385,83		$ 470,71
	Se mantiene la exoneración de la tarifa mensual para los servicios contratados con proveedores de Internet, que estén activos antes del 16/10/01 Los nuevos servicios y cesión de derechos, abonarán la tarifa establecida				
3.1.4	PRECIO DE VENTA DE LOS APARATOS TELEFÓNICOS				
3.1.4.1	APARATO XION X -TE62			S/IVA	C/IVA
	Contado :	(PV-1)*0,48615		$ 343,65	$ 419 25
3.1.4.2	TERMINALES DE TEXTO PARA DISCAPACITADOS FONO-AUDITIVOS (TTY)			S/IVA	C/IVA
	Contado	(PV-5)		$ 7 441 34	$ 9 078 44
3.1.4.3	APARATOS IRIS Aparato Telefónico Xion-TI20 soporte de SMS, caller Id y lectura de simcard				
	Contado :	(PV-1)*2 73676		$ 1 938 52	$ 2 365 00
	El terminal se podrá financiar con Tarjeta de Credito American Express, ANDA, Cabal Creditel, Créditos Directos, Diners Mastercard, OCA y Visa				
3.1.4.4	APARATO XION XI - TI25 inalámbrico con caller id				
	Contado :	(PV-1)*1 18178		$ 837,09	$ 1 021,25
3.1.4.5	APARATO BEETEL - LYNX				
	Contado	(PV 1)*1,36838		$ 969,26	$ 1 182 50
3.1.4.6	APARATO SAGEMCOM - D220A				
	Contado .	(PV 1)*1,414407		$ 1 001 86	$ 1 222 27
3.1.4.7	APARATO PHILIPS - D1501B				
	Contado :	(PV-1)*1,540049		$ 1.090,86	$ 1.330,85
3.1.4.8	EXPANSIONES PARA APARATOS INALAMBRICOS				
	Expansor para equipo Sagemcom - D220A				
	Contado :	(PV-1)*0,8882		$ 629,14	$ 767,55
	Expansor para equipo Philips - D1501B				
	Contado :	(PV-1)*1 129536		$ 800,08	$ 976,10

3.2 SERVICIOS TELEFONICOS INALAMBRICOS

3.2.1 TARIFA DE CONEXIÓN

3.2.1.1 NUEVOS SERVICIOS

			Sin IVA	C/ IVA
	Contado	(T-2)	$ 928 72	$ 1 133

3.2.1.2 TRASLADOS

			Sin IVA	C/IVA
3.2.1.2.1	Dentro de mismo edificio Contado	(T-4)*0,5	$ 464 36	$ 567
3.2.1.2.2	A otro edificio Contado	(T-4)	$ 928,72	$ 1 133

NOTA. Se debe adicionar los precios de Aparato Telefónico establecido en el Punto 3 2.4 6 en los casos de cambio de tecnología

3.2.2 DEPÓSITO REEMBOLSABLE

3.2.2.1 NUEVOS SERVICIOS

3.2.2.1.1	CASA DE FAMILIA Contado	(T-6)	$ 909 29	NO GENERA IVA
3.2.2.1.2	OTROS CLIENTES Contado :	(T 7)	$ 1 705,43	NO GENERA IVA

3.2.2.2 TRASLADOS
Si en el momento de tramitar el traslado el servicio no tiene integrado el 100% del depósito según su categoría deberá cobrarse el 100% o el saldo hasta completar el mismo

3.2.3 TARIFA MENSUAL

				Sin IVA		C/IVA
3.2.3.1	CASA DE FAMILIA Servicio telefónico fijo	sin computos telefonicos	(C-6)	$ 195 00	NO GENERA IVA	
3.2.3.2	OTROS CLIENTES Tarifa mensual		C-3)	$ 385 83		$ 470,71

3.2.4 PRECIO DE VENTA TERMINALES INALÁMBRICOS

			Sin IVA	C/IVA
3.2.4.1	Sin micrófono para voz, datos y fax, incluyendo antena exterior cuando se requiera Contado :	(PV-1)*1 05741	$ 748 99	$ 913,75
3.2.4.2	Con micrófono para voz, incluyendo antena exterior cuando se requiera Contado :	(PV-1)*1,05741	$ 748,99	$ 913 75
3.2.4.3	Precio de venta de terminales GSM sin microteléfono para voz, datos y fax, incluyendo la antena exterior estándar cuando se requiera,para aquellos servicios telefónicos inalámbricos que cuenten con un terminal solo de voz y el cliente solicite contar con servicios de datos Contado .	(PV 1)*1 05741	$ 748,99	$ 913,75

Nota:
Según Resolución 226/09 la garantía de instalación y el equipamiento GSM para los Servicios Telefónicos Inalámbricos será de 12 meses a partir de la fecha de instalación o la entrega del equipo según sea el caso.
Que las visitas por reclamos del servicio o el terminal dentro del periodo de 12 meses será SIN COSTO
Que fuera del período de garantía (12 meses) se otorgan 3 visitas al año SIN CARGO motivo de reclamo por el servicio o el terminal
Que las visitas por reclamos del servicio o el terminal será de $ 1.200 IVA Incl si expiró el período de garantía y/o superó el límite anual de visitas sin cargo.

3.2.4.4 Sustitución del Terminal del Cliente

I) En caso de requerirse sustituir el terminal del cliente por motivos atribuibles al propio cliente, como ser, mala operación del cliente, falla en las instrucciones del cliente, cambio de ubicación del terminal por parte del cliente, el precio de sustitución del terminal será

Contado :	(PV-1)*1,05741	$ 748 99	$ 913,75

II) En la medida que no exista un service para los terminales GSM fijos se deben aplicar los siguientes criterios ante rotura del terminal
a) Si es dentro del período de garantía, sustitución sin cargo del terminal.

b) Si es fuera del período de garantía, se sustituye el terminal por un precio de

Contado	(PV-1)*1,05741	$ 748,99	$ 913,75

3.2.4.5 Terminales inalámbricos en caso de traslados

		Sin IVA	C/ IVA
Sin micrófono para voz, datos y fax, incluyendo antena exterior cuando se requiera Contado	(PV-1)*1,05741	$ 748,99	$ 913,75
Con micrófono para voz, incluyendo antena exterior cuando se requiera Contado :	(PV-1)*1 05741	$ 748 99	$ 913,75

3.2.4.6 MICROTELÉFONOS
En el caso de que el cliente solicite el aparato que brinda ANTEL

Contado	(PV 1)*1,05741	$ 748,99	$ 913 75

3.2.4.7 TERMINALES DE TEXTO PARA DISCAPACITADOS FONO-AUDITIVOS (TTY)

		Sin IVA	C/IVA
Contado	(PV-5)	$ 7.441 34	$ 9.078 44

3.3 SERVICIOS EN COLECTIVO

3.3.1 COLECTIVO

3.3.1.1 TARIFA DE CONEXIÓN

En el caso que el colect vo sea creado con lneas nuevas o agregado de éstas, deberán cobrarse las tar fas de conex ón y depósito reembolsab e correspond entes a d chas líneas según 3 1

3.3.1.2 TARIFA MENSUAL

		Sin .VA		C/IVA
Cl entes Particulares (residenciales y profesionales)				
Cada línea	(C-6)	$ 195,00	NO GENERA IVA	
Conectado a equipo normal y conectado a equipo especial (perm te tráfico intenso)				
NOTA Se determinó un máx.mo de 3 serv cios por colectivo residencial				
Otros Clientes				
Cada línea	(C-3)*1,05	$ 405,12		$ 494,25
Conectado a equipo norma. y conectado a equipo especial (perm te tráfico ntenso)				

3.3.3 CAMBIO DE CONFIGURACIÓN	(CC-1)	$ 806,47	$ 983,89
3.3.3.1 TARIFA MENSUAL RECEPCIÓN Nº A.	(9 x C-3)	$ 3 472,45	$ 4.236 39

3.3.3.2 Nº URBANOS ADICIONALES

Se podrán so icitar números urbanos adic ona es pudiendo a canzar hasta un máximo de 30 por cada en ace.

			c/iva
Por cada servicio urbano adicional se pagará por concepto de TARIFA MENSUAL	(C-3)	$ 385,83	$ 470 71

No se pagará TAR FA DE CONEXIÓN n DEPÓSITO REEMBOLSABLE establecidas en 3 1 1 1 2 y 3 1 2 1 2

3.3.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.3

Cuando varias líneas son agrupadas en co ect vo cua quiera sea a tarifa mensual que estuvieren pagando pasarán a pagar a tarifa ndicada en 3.3 1.2

Las líneas urbanas de las centrales privadas de edificios de propiedad horizontal pagarán la tar fa mensua correspondientes a líneas en colectivo.

3.3.2.2 TARIFA MENSUAL

Se ap ica una esca a en función de tamaño del colect vo de s tio princ pal (S tio A), a ser conectado a la funcionalidad

Cant dad de líneas en el colectivo de Sit o A		Sin IVA	C/IVA
1 a 10	(CC-1)	$ 806,47	$ 983,89
11 a 20	(1 4xCC-1)	$ 1.129 05	$ 1 377,44
21 a 30	(1 6xCC-1)	$ 1.451,64	$ 1.771,00
Más de 30	(2xCC-1)	$ 1.612 93	$ 1.967,77
INHIBIDOR DE IDENTIFICACIÓN DE LLAMADAS (*)	(C L-1)	$ 18.917 91	$ 23.079,86

s/Resolución Nº 1122/07 y 1251/07

(*) Su comercialización esta sujeta a aprobación de la Gerencia Área Desarrollo de Productos Masivos.

3.4 SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración abreviada, 0800, 28) y TRONCAL SIP

3.4.1 ACCESOS SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración abreviada, 0800, 28)

3,4,1.1 SERVICIOS DE NUMERACIÓN ABREVIADA (Números cortos)

3.4.1.1.1 NUMERACION DE 3, 4 Y 5 CIFRAS

Acceso con alcance departamental excepto Área Metropo itana de Montevideo

Tarifa de Conexión		S n .VA	C/ VA
Servicios de 3 cifras según Resolución de Directorio			
Servicios 4 cifras			
Contado	(T-23)	$ 325.646 16	$ 397.288,31
Servicio de 5 cifras			
Contado	(0,25 x T 23)	$ 81.411 54	$ 99 322,08

Este servic o requiere un co ect.vo con un minimo de 3 lneas; .a adjudicación y s.s condic ones serán determ.nadas en todos los casos por e D.rectorio.

Tarifa mensual		S n VA	C/IVA
Servicio de 3 cifras	(40 x C-3)	$ 15.433 13	$ 18 828,42
Servicio de 4 cifras	(8 x C-3)	$ 3.086 63	$ 3 765,68
Servicio de 5 cifras	(4x C-3)	$ 1.543 31	$ 1 882,84

A estas tarifas se adicionarán as correspondientes a cada lnea del co.ectivo, según 3 3 2

Disposiciones Generales

S se requiere d scado directo entrante ut l zando el numero abreviado,
el servic o será conectado al equipo especial (en a central) , el cual permite esta facilidad ademas del traf co ntenso
Se podrán contratar **Capacidades de Red Inteligente** debiéndose pagar adicionalmente as tarifas establec.das en 3,4 2

3.4.1.2	**COBRO REVERTIDO AUTOMÁTICO NAC.ONAL (0800)**			
3.4.1.2.1	**Tarifa de Conex ón**		S.n IVA	C/ VA
	Número cabeza de colectivo (4 dig tos)	(0 50 x T-1)	$ 464,36	$ 566,52
	Cuando sea necesaria la creación del co ect vo esta tarifa se adicionara a las correspondientes a dicha creac ón			
3.4.1.2.2	**Tarifa mensual**		S N CARGO	
3.4.1.2.3	**Elección de número de llamada por el cliente**		S n VA	C/ VA
	Contado.	(3 x T-8)	$ 19 005,70	$ 23 186 95
3.4.1.2.4	Tarifa por utilización			
	Tarifa departamental e interdepartamental de menos de 60 Km.		Sin VA	C/IVA
	Hasta os dos pr meros minutos	(C-5)	$ 1,13	$ 1 38
	Minutos siguientes	(0,50 x C-5)	$ 0 57	$ 0,69
	Tarifa nterdepartamental de más de 60 Km.			
	Por m nuto	(C-5)	$ 1 13	$ 1,38
3.4.1.2.5	**Disposiciones Generales para el numeral 3.4.1.2** Se podrán contratar **Capacidades de Red Inteligente** debiendose pagar adicionalmente as tarifas establecidas en 3 4.2			
3.4.1.3	INTERCEPTACIÓN		Sin IVA	C/IVA
3.4.1.3.1	**Tarifa de Conexión**	(RI-1)	$ 9 677,37	$ 11 806,39
3.4.1.3.2	**Tarifa mensual**	(RI-1)	$ 9 677,37	$ 11.806,39
3.4.1.3.3	**Disposiciones Generales para e numeral 3.4.1.3** Se podrán contratar **Capacidades de Red Inteligente**, s n cargo, hasta el monto de las tarifas estab ec das en 3 4 2 Las capacidades que superen dicho monto, serán facturadas adic onalmente Este acceso se encuentra d sponible solamente en e Área Metropolitana de Montev deo			
3.4.1.4	**NO GEOGRÁFICO (0284)**		Sin IVA	C/IVA
3.4.1.4.1	Tarifa de Conexión	(RI-2)	$ 7.741,62	$ 9 444,78
3.4.1.4.2	**Tarifa mensual**	(RI 2)	$ 7.741,62	$ 9.444,78
3.4.1.4.3	Disposiciones Generales para el numeral 3.4.1.4 Se podrán contratar **Capacidades de Red Inteligente**, sin cargo, hasta el monto de as tarifas estab ec das en 3.4.2 Las capacidades que superen dicho monto, serán facturadas adiciona mente Este acceso se encuentra disponib e solamente en el Área Metropol tana de Montevideo			

3.4.2 CAPACIDADES SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración abreviada, 0800, 28)

*** Estas capacidades se comercializan en sevicios que esten a nombre de un mismo cliente**

		Sin IVA	C/IVA
PUNTO DE ATENCIÓN DEL SUSCRIPTOR (PAS) (1)			
- Conexión	(CC-1x0 6)	$ 483,88	$ 590,33
- Tarifa Mensual	(CC-1x0 6)	$ 483,88	$ 590,33
ANUNCIO BIENVENIDA (CRA - 10 SEGUNDOS) (3)			
- Conexión	(CC-1)	$ 806,47	$ 983,89
- Tarifa Mensual	(CC-1)	$ 806,47	$ 983 89
ANUNCIO GRABADO POR EL SUSCRIPTOR AL COMIENZO DE LA LLAMADA (CRA - 30 SEGUNDOS) (2) (3)			
- Conexión	(CC-1x2)	$ 1.612,93	$ 1 967 77
- Tarifa Mensual	(CC-1x2)	$ 1 612,93	$ 1 967 77
DISTRIBUCIÓN DE LLAMADAS (CD) POR % O SIMILAR			
- Conexión	(CC-1)	$ 806,47	$ 983 89
- Tarifa Mensual.	(CC-1)	$ 806 47	$ 983 89
ENRUTAMIENTO DEPENDIENTE DEL ORIGEN (ODR)			
Conexion	(CC-1)	$ 806 47	$ 983 89
- Tarifa Mensual	(CC-1)	$ 806 47	$ 983 89
ENRUTAMIENTO CRONODEPENDIENTE (TDR) POR DÍA			
- Conexión	(CC-1)	$ 806 47	$ 983,89
- Tarifa Mensual	(CC-1)	$ 806 47	$ 983,89
ENRUTAMIENTO CRONODEPENDIENTE (TDR) POR HORA			
- Conexión	(CC-1)	$ 806,47	$ 983 89
- Tarifa Mensual	(CC-1)	$ 806,47	$ 983 89
MENÚ DE OPCIONES PARA EL USUARIO (OUP) (3)			
- Conexión	(CC-1)	$ 806,47	$ 983 89
- Tarifa Mensual	(CC-1)	$ 806,47	$ 983 89
ESTADÍSTICAS (STA)			
- Conexión	(CC-1)	$ 806,47	$ 983 89
Tarifa Mensual	CC-1)	$ 806,47	$ 983,89
LIMITADOR DE LLAMADAS (LIM)			
Conexión	(CC-1)	$ 806,47	$ 983,89
- Tarifa Mensual	(CC-1)	$ 806,47	$ 983,89
AUTENTICACIÓN (AUTC)			
- Conexión	(CC-1)	$ 806,47	$ 983,89
- Tarifa Mensual	(CC-1)	$ 806,47	$ 983,89
CRIBADO DE LLAMADAS DE ORIGEN (OCS)			
- Conexión	(CC-1)	$ 806 47	$ 983,89
Tarifa Mensual	(CC-1)	$ 806 47	$ 983,89

(1) Esta tarifa se aplica por cada punto de atención que tenga el suscriptor

(2) Esta tarifa se aplica por cada 30 segundos contratados

(3) Según Resolucion Nº 1889/07 si se contrata 1 de estas facilidades o las 3 en forma simultánea se deberá adicionar a la tarifa mensual las siguientes tarifas:

De 1 hasta 30 lineas en servicio:	**$ 21.600 IVA incluidos**
Más de 30 lineas:	**por cada grupo de 30 lineas adicional a las primeras 30 lineas, se incrementará la tarifa en $ 15.120 IVA incluido**

3.4.3 MODIFICACIONES DE ACCESOS O CAPACIDADES de SERVICIOS DE RED INTELIGENTE

(Numeración abreviada, 0800, 28)

		Sin IVA	C/IVA
Durante los 2 primeros meses		SIN CARGO	
Despues de los 2 primeros meses por cada modific	(CC-1)	$ 806,47	$ 983,89

3.4.4 TRONCALES SIP

Permite que la comunicación sea IP de punta a punta y sesiones simultaneas

3.4.4.1 TARIFA MENSUAL

		Sin IVA	C/IVA
Tarifa mensual 15 Sesiones simultaneas	(9xC-3)	$ 3.472,45	$ 4 236,39
Tarifa mensual 30 Sesiones simultaneas	(18xC 3)	$ 6.944 91	$ 8 472,79
Tarifa mensual 45 Sesiones simultaneas	(26xC 3)	$ 10.031 53	$ 12 238,47
Tarifa mensual 60 Sesiones simultaneas	(33xC-3)	$ 12 732 33	$ 15 533,46
Tarifa mensual 90 Sesiones simultaneas	(46xC-3)	$ 17 748,10	$ 21 652,68

3.4.4.2 CONEXIÓN

Tarifa de conexión (Generico sin importar la cantidad de sesiones simultaneas)

		Sin IVA	C/IVA
Contado :	(10 x T-1)	$ 9 287 25	$ 11 330,44

3.4.4.3 TRASLADO

Tarifa de traslado (Generico sin importar la cantidad de sesiones simultaneas, fijado en un 50% de la tarifa de conexión)

		Sin IVA	C/IVA
Contado	(5 xT 1)	$ 4.643 62	$ 5 665,22

3.4.4.4 DEPÓSITO REEMBOLSABLE

Tarifa de depósito reembolsable (15 Sesiones simultaneas) ($ sin impuestos)			
Contado	15 xT-7	$ 25.581 45	NO GENERA IVA
Tarifa de depósito reembolsable (30 Sesiones simultaneas) ($ sin impuestos)			
Contado	30xT-7	$ 51.162,90	NO GENERA IVA
Tarifa de depósito reembolsable (45 Sesiones simultaneas) ($ sin impuestos)			
Contado	45xT 7	$ 76 744,35	NO GENERA IVA
Tarifa de depósito reembolsable (60 Sesiones simultaneas) ($ sin impuestos)			
Contado :	60xT-7	$ 102 325,80	NO GENERA IVA
Tarifa de depósito reembolsable (90 Sesiones simultaneas) ($ sin impuestos)			
Contado :	90xT-7	$ 153 488,70	NO GENERA IVA

3.4.4.5 Numeros urbanos Adicionales

		Sin IVA	C/IVA
El precio es por cada Número adicional a los incluidos en el plan	1 x C-3	$ 385,83	$ 470 71

3.4.4.6 Cesión de derechos

	2,5*T-1	$ 2 321,81	$ 2.832 61

3.5 COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL

3.5.1 ENTRANTE 1 800

Tarifa de conexión

El equivalente a US$ 100,00 + IVA

Tarifas por minuto de comunicación

País	Precio $ sin IVA	Precio $ con IVA
Argentina	5,00	6,10
Brasil cel	10,00	12,20
Brasil	5,00	6,10
Canadá	5,00	6,10
Chile	5,00	6,10
España	5,00	6,10
México	7,00	8,54
Reino Unido	5,00	6,10
USA	4,00	4,88

Nota: Por precio de otros destinos consultar a la Gerencia Area Acuerdos Globales

3.5.2 SALIENTE

Se factura por la Administración del país de destino de la llamada

Se habilita exclusivamente en consideración a la utilización del servicio que se brinda por su intermedio.
Su uso como instrumento para la reventa de servicios telefónicos, se encuentra expresamente prohibido

3.6 RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS - R.D.S.I

3.6.1 TARIFA DE CONEXION NUEVO SERVICIO

			Sin IVA		C/IVA
	OTROS CLIENTES		Sin IVA		C/IVA
3.6.1.1	ACCESO PRIMARIO - 30 CANALES B (PRI)				
	Contado	(16,5 x T-15)	$ 44 883,68		$ 54.758 09

Nota: Este servicio será autorizado por la Sub Gerencia General de Negocios sujeto a la presentación previa por parte del solicitante de un modelo de Negocio.

DESCUENTOS vigentes a partir del 1º de enero de 2004
Se otorgarán los siguientes descuentos en la tarifa de conexión de Accesos PRI
de acuerdo al volumen de las lineas contratadas:
5% por la contratación de 2 accesos PRI, o la contratación del 2º acceso.
10% por la contratación del 3º, 4º, 5º y 6º acceso PRI.
20% por la contratación del 7º, 8º y 9º y 10º acceso PRI.
30% por la contratación del 11º acceso PRI en adelante
Para determinar el descuento que corresponde se tendrá en cuenta la cantidad de
accesos PRI que el cliente ya tenga contratados en un mismo domicilio

3.6.1.2	TARIFA DE TRASLADO DE ACCESO PRIMARIO - 30 CANALES B (PRI)	16,5*T 15 *0,74	$ 33 213,92		$ 40.520 99

3.6.2 DEPÓSITO Rembolsable NUEVO SERVICIO

OTROS CLIENTES
ACCESO PRIMARIO - 30 CANALES B (PRI)

Contado	(T-48)	$ 51 375,52	NO GENERA IVA

Este pago podrá ser cubierto mediante aval bancario, fianza bancaria o póliza de seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado.

EXONERACIÓN
Los servicios RDSI-Primario que se contraten en la modalidad de "tráfico entrante" estarán exonerados del pago del Depósito Reembolsable.
Los servicios exonerados serán aquellos con acceso común, ya sea de numeración convencional o alguna de las variantes de las numeraciones cortas. Quedan excluidos de dicha exoneración los servicios a los cuales se accede a través de un servicio de cobro revertido o similar.

3.6.3	TARIFA MENSUAL		Sin IVA	C/ VA
	OTROS CLIENTES			
	Acceso Pr mario 30 cana es B (PRI)	(12x C-4)	$ 12 057,76	$ 14.710,47
	DESCUENTOS Se otorgaran los siguientes descuentos en la tarifa mensual de Accesos PRI de acuerdo a las lineas contratadas: 5% si e cl ente tiene 2 accesos PRI. 10% s el c lente tiene de 3 a 6 accesos PRI 20% s el c lente tiene de 7 a 10 accesos PR . 30% s. el c lente tiene 11 o más accesos PR Para determ nar el descuento que corresponde se tendrá en cuenta la cantidad de accesos PRI que el cliente tenga contratados en un mismo dom cl io.			
3.6.4	NO. ADICIONAL POR CADA CABEZA DE COLECTIVO			
	PARA CL ENTES CON SERVICIOS 0805	(3XC 3)	$ 1.157,48	$ 1 412,13

3.7 SERVICIO DE GUIA NUMERICO DE CLIENTES DE ANTEL - 0900 1122

		Sin IVA	C/IVA
Por minuto de comunicación	(SG-1	$ 13,33	$ 16,26

Más el cargo de la comunicación telefónica al 0900 1122.

3.8 TARIFAS POR UTILIZACION

3.8.1 COMUNICACIONES NACIONALES

3.8.1.1 TARIFA NACIONAL

Se aplica a llamadas entre servicios telefónicos ubicados:

- **en cualquier punto dentro del territorio nacional.**

3.8.1.1.1 TELEFONÍA FIJA A TELEFONÍA FIJA

		Sin IVA	C/IVA
Valor del cómputo	(C 5)	$ 1 13	$ 1 38

Cadencia de aplicación de cómputos urbanos:

LUNES A VIERNES : de 0.00 a 9.00 y de 21.00 a 24 00	1 cómputo cada 5 minutos
de 9 00 a 10 00 y de 18.00 a 21.00	1 cómputo cada 3 minutos
de 10 00 a 18 00	1 cómputo cada 1 minuto
SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS (1/1, 1/5, 18/7, 25/8 Y 25/12)	1 cómputo cada 5 minutos

3.8.1.1.2 TELEFONÍA FIJA A CELULARES MÓVILES

		s/ IVA	C/IVA
Minuto hacia Celular de ANTEL MOVIL	(TAC-1+TAC ANTEL MOVIL	$ 3,26	$ 3,98
Minuto hacia Celular de Movistar	(TAC-1+TAC Movistar)	$ 3 26	$ 3,98
Minuto hacia Celular de CLARO	(TAC-1+TAC AMÉRICA MÓVIL	$ 3,26	$ 3,98

3.8.1.1.3 TELEFONÍA FIJA A RURALCEL

A partir del 17/09/2007 se elimina la Tarifa adicional Ruralcel (TAR) por lo que regirán las tarifas para llamada nacional de acuerdo a lo establecido en 3.8.1.1.1

3.8.1.1.4 TARIFA PARA SERVICIO DE MENSAJERÍA

Los clientes que cuenten con el servicio podrán enviar mensajes SMS a través de la red fija hacia otros teléfonos de la red fija o de la red móvil con la que se tenga acuerdo (actualmente ANTEL MOVIL)

		Sin IVA	C/IVA
A partir del 1º de Abril de 2009 el cliente que haya contratado el servicio o lo contrate a partir de este momento pagará lo siguiente	(C-5)*44,5	$ 50,44	$ 61,53
Costo mensual de servicio de mensajería de texto más identificador de llamada incluyendo 60 mensajes.	(C-5)/1,134	$ 1 00	$ 1,22
Costo del mensaje enviado adicional			

3.8.1.1.5 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.8.1.1

- **Descuentos por Volumen (Escala Variable) para Clientes Empresariales (no Oficiales)**

Por importes mensuales facturados por concepto de cómputos urbanos (sin IVA)				Sin IVA
				5%
Facturación mayor a	$ 34 725	y menor o igual a	$ 138.900	8%
Facturación mayor a	$ 138.900			

ANTEL aplicará el descuento referido a los clientes que firmen la solicitud correspondiente.

3.8.1.2 COMUNICACIONES DE COBRO REVERTIDO NACIONAL

Se brindan en forma automática. El precio es de $1,58 más IVA por minuto no se aplican mínimos. (la tarifa se calcula como 1,5* valor del cómputo).

Se excluyen las comunicaciones a telefonía móvil para las cuales no se admite cobro revertido

3.8.1.3 COMUNICACIONES INTERURBANAS INTERDEPARTAMENTALES CON DISTANCIAS MAYORES A 60 KM., PARA SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

Para las comunicaciones interurbanas interdepartamentales (LDN y LFS) con distancias mayores a 60km, para servicios de interconexión de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, el precio es de $ 2 11 más IVA el minuto o fracción de lunes a domingo

3.8.2 COMUNICACIONES INTERNACIONALES

3.8.2.1 TELEFONÍA CONVENCIONAL TELEDISCADA

		POR MINUTO s/ IVA	c/ IVA
Ciudades de Sur: Buenos Aires Curitiba, Porto Alegre San Pablo Santiago de Chile y Asunción	LD Z 0	$ 4,47	$ 5,46
Zona I. Resto Argentina Resto Brasil, Resto Chile Estados Unidos, España, Canadá, Italia e Israel	LD Z 1	$ 5,10	$ 6,22
Zona II: Australia, Francia, Reino Unido Bolivia Ecuador Resto de Paraguay, México, Perú, Alemania y Suiza	LD Z-2	$ 8,29	$ 10,11
Zona III Colombia, Costa Rica, El Salvador Guatemala Haití Honduras, Nicaragua Panamá, Puerto Rico República Dominicana República Democrática del Congo y Venezuela	LD Z-3	$ 9,31	$ 11,36
Zona IV Resto del Mundo	LDIZ-4	$ 16,53	$ 20,17
Zona V: Insular (*)	LDIZ-5	$ 31,69	$ 38,66

(*) Incluye los siguientes Destinos : Ascension, Cuba Corea del Norte Kiribati Malvinas Nauru Is. Niue, Is. Norfolk, Santa Lucia, St. Vincent and the Grenadines y Vanuatu
Estos destinos ingresaran al servicio internacional a medida que se soliciten (por el momento estan limitados) Comoro Cook Is , Diego Garcia Mariana Is And Saipan, Mayotte, Nueva Guinea, Papua, Santa Helena, Santo Tome y Principe Is , Salomon Is , Somalia, Tristan da Cunha, Tuvalu, Wallis y Futuna

Acceso a Redes Celulares del exterior

Se aplica un adicional de $3,00 más IVA por minuto a las llamadas realizadas con destino a redes celulares del exterior, con excepción de los siguientes destinos:
Afghanistán Anguilla, Antigua y Barbuda, Antillas Holandesas Ascensión Is.
Benin, Bhutan, Belau (Palau) Bermuda, Bulgaria, Burundi ,
Cabo Verde, Camboya, Canadá, Cayman, Chad, Corea del Norte,
Cook Is , Costa de Marfil, Cuba, Diego Garcia, EE UU Eritrea, Eslovenia
Etiopía, Faroe Is. Fiji Is., Gambia, Grenada Groenlandia,
Guam, Guinea Guinea Bissau, Indonesia,
Iraq Kirguizia Kiribati, Kuwait, Laos, Lesotho, Luxemburgo
Malawi, Mauritania Mayotte Malvinas Is.
Marshall Is , Martinica, Mauritius Is , Micronesia Mongolia Montserrat
Myanmar (ex Birmania) Nauru Is Nueva Caledonia, Nepal, Niue Is Norfolk Is.,
Papua- Nueva Guinea, Puerto Rico Polinesia Francesa y Tahití
Republica Dominicana Rusia, Santa Helena, Santa Lucia, Seychelles Is Siria, Somalia,
Sri Lanka Janarajaya, St. Tomé y Principe Is , St Pierre y Micheion Sudan del Sur, Suriname,
Swazilandia St Vincent And The Grenadines, St Kitts, Nevis St Christopher,
Timor Oriental Tokelau Is Turkmenistán, Turquesas y Caicos Is., Vietnam,
Virgenes Is. (UK) & Tortola, Vanuatu, Virgenes Is (US), Uzbekistán Yemen República Arabe
Zaire-Congo RD, Zambia, Wallis y Futuna

TRÁFICO FRONTERIZO		POR MINUTO Sin IVA	c/ IVA
Departamento de Colon a con Buenos Aires	(LDIZ 0)	$ 4,47	$ 5,46
Bella Unión y Tomás Gomensoro con Monte Caseros	(LDIF-1)	$ 2,64	$ 3,23
Paysandú con Colón y Concepción de Uruguay	(LDIF-1)	$ 2,64	$ 3,23
Fray Bentos con Gualeguaychú	(LDIF-1)	$ 2,64	$ 3,23
Salto con Concordia	(LDIF-1)	$ 2,64	$ 3,23

Nota: en las siguientes localidades fronterizas. Artigas con Quaraí Bella Unión con Barra do Quaraí, Chuy con Chuí, Lago Merín con Yaguarón, Río Branco con Yaguarón y Rivera con Livramento corresponde cobrar la Tarifa Nacional establecida en el punto 3 8 1 1.1

3.8.2.2 **ENTRANTES - COBRO REVERTIDO SERVICIO AUTOMÁTICO**

El servicio de cobro revertido internacional (entrante) se brindará en forma automática.

Las comunicaciones internacionales entrantes, a cobrar a cliente local se facturan con un mínimo de 3 minutos más recargo de un minuto a los valores de 3 8 2 1 (sin IVA).

Para calcular las tarifas con impuestos a las tarifas S/IVA mencionadas en 3.8.2.1 se le adiciona únicamente el IVA

3.8.3 COMUNICACIONES CON BUQUES EN NAVEGACIÓN

Por minuto

3.8.3.1 COMUNICACIONES INTERNACIONALES CON SISTEMAS SATELITALES

UTILIZACIÓN		Por minuto sin IVA	c/ IVA
INMARSAT Standard A e INMARSAT M4 HSD NMARSAT HSD	(S-1 x 10,482)	$ 132,60	$ 161.77
INMARSAT Standard B, M IRIDIUM 8817e IRIDIUM 8816	(S-1 x 5,64)	$ 71,40	$ 87,10
INMARSAT Mini M. INMARSAT BGAN	(S-1 x 4 032)	$ 51 00	$ 62,23
GLOBALSTAR 8818, Thuraya 88216, Australia Satellital 6114, Camerún 237225, Djibouti 25337 Madagascar 261200 / 26122 Togo 228426-27 / 228526-27 / 228626-27 / 228726 27	(S-1 x 2,82)	$ 35 70	$ 43,55
ON A R 2980	(S-1 x 2,82)	$ 35 70	$ 43,55

3.8.4 COMUNICACIONES TELEFONIA FIJA PREPAGA

Las tarifas de telefonía prepaga se rigen por la correspondiente al servicio Telecard .

3.9 OTROS SERVICIOS

3.9.1 FACILIDADES TELEFÓNICAS

		Sin IVA	C/IVA
CONSULTA Y CONFERENCIA (CCC) (4)			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	T-12	$ 20 08	$ 24.50
INVERSIÓN DE POLARIDAD SALIENTE (CIP2).			
CONEXIÓN	(0 10 xT-8)	$ 633,52	$ 772,89
TARIFA MENSUAL		sin costo	
BLOQUEO TIPO 1 (CBC1) (2)			
CONEXIÓN	(0,05 xT-8)	$ 316,76	$ 386 45
TARIFA MENSUAL	(6,78 xT-12)	$ 136,15	$ 166 10
BLOQUEO PROG. DE LLAM. ENT.(CBPE) (2)			
CONEXIÓN	(0,05 xT-8)	$ 316,76	$ 386 45
TARIFA MENSUAL	(6,78 xT-12)	$ 136,15	$ 166 10
BLOQUEO PERM. DE LLAM.ENT.(CBFE)			
CONEXIÓN	(0,05 xT 8)	$ 316,76	$ 386,45
TARIFA MENSUAL	(6,78 xT-12)	$ 136,15	$ 166,10
BLOQUEO TIPO 2 (CBVA)			
CONEXIÓN	(0,05 xT-8)	$ 316,76	$ 386,45
TARIFA MENSUAL	(6,78 xT-12)	$ 136,15	$ 166,10
BLOQUEO SALIENTE PARA SERVICIOS GSM DE CLIENTES OFICIALES (OCVI)			
CONEXIÓN	(0,05 xT 8)	$ 316,76	$ 386,45
TARIFA MENSUAL	(6,78 xT 12)	$ 136,15	$ 166,10
PRESENTACIÓN DEL NUMERO LLAMANTE (CCNL)			
("CAPTOR")			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	(3,39 xT-12)	$ 68,07	$ 83,05
TRANSFER. TEMP. INCONDIC.(CTT) (1) (2) (4)			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	T-12	$ 20,08	$ 24,50
TRANSF. TEMP. EN OCUPADO (TTCO) (1) (2) (4)			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	T-12	$ 20,08	$ 24,50
TRANSF. TEMP. NO RESPUESTA (TNR) (1) (2) (4)			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	T-12	$ 20,08	$ 24,50
LLAMADA EN ESPERA (CLLE) (2) (4)			
CONEXIÓN		sin costo	sin costo
TARIFA MENSUAL		sin costo	sin costo
INHIBIDOR DE IDENTIFICACIÓN DE LLAMADAS (*)			
CONEXIÓN		sin costo	sin costo
TARIFA MENSUAL	TIL-1	$ 680,66	$ 830,40

(*) Su comercialización esta sujeta a aprobación de la Gerencia Área Desarrollo de Productos Masivos

TELEFONIA FIJA ILIMITADA*			
TARIFA MENSUAL	(C-8)	$ 176,22	$ 215

*se adiciona al servicio telefónico fijo e incluye 20,000 cómputos

SERVICIOS DE INFOVOZ				
AVISO CAMBIO DE NÚMERO (CIAC).			Sin IVA	C/IVA
CONEXIÓN			sin costo	
TARIFA MENSUAL (1er mes sin cargo)	(2° 4°mes)	(0,5 x T-16)	$ 80,65	$ 98,39
INFORMACIÓN (CIIN) (4).				
CONEXIÓN		(T 16)	$ 161,30	$ 196,79
TARIFA MENSUAL			sin costo	
CORREO DE VOZ SIN NOTIF.(CISN) (Capacidad 10 mensajes) (3) (4)				
CONEXIÓN			sin costo	sin costo
TARIFA MENSUAL			sin costo	sin costo
CORREO DE VOZ CON NOTIF.(CICN) (Capacidad 20 mensajes)(3) (4)				
CONEXIÓN		(T-16X0,75)	$ 120,98	$ 147,59
TARIFA MENSUAL		(0,5 x T-16)	$ 80,65	$ 98,39

(1) Más la tarifa correspondiente al costo de la llamada que se genera en cada comunicación transferida.
(2) Más un cómputo al activar y otro al desactivar y verificación sin costo
(3) Más un cómputo al activar y otro al desactivar (sin costo RURALCEL) y verificación sin costo
(4) Su comercialización estará sujeta a la disponibilidad técnica
DESCUENTOS
Descuento por contratación de 2 facilidades: 15% en el costo mensual de ambas, excepto 'TELEFONIA BASICA LIMITADA'
Descuento por contratación de 3 o más facilidades: 25% en el costo mensual de las mismas, excepto "TELEFONIA BASICA LIMITADA"
Contrato de más de una facilidad en forma simultánea se aplica una sola tarifa de conexión equivalente a la mayor de ellas.

		Sin IVA	C/IVA
DESPERTADOR AUTOMÁTICO (DA)			
PROGRAMACIÓN	(2 x C_5)	$ 2,27	$ 2,77
CANCELAR	(1 x C-6)	$ 1,13	$ 1,38

3.9.2 SERVICIO DE CORREO DE VOZ Y FAX

3.9.2.1. Tarifa conexión

CORREO DE VOZ	Cantidad de mensajes			
	10		sin costo	
	20		sin costo	
	50		sin costo	
	100		sin costo	
CORREO DE FAX			sin costo	
CORREO DE VOZ Y FAX			sin costo	
SERVICIO DE FAX VIRTUAL		(C 6)	$ 195,00	$ 237,90

3.9.2.2. Tarifa mensual

CORREO DE VOZ	Cantidad de mensajes		Sin IVA	C/IVA
	10	(0,5xC-6)	$ 97,50	$ 118,95
	20	(C-6)	$ 195 00	$ 237,90
	50	(1 69*C-6)	$ 331 44	$ 404,36
	100	(2,37C-6)	$ 464,02	$ 566,11
CORREO DE FAX		(0,75xC-6)	$ 146,25	$ 178,43
CORREO DE VOZ Y FAX		(C-6)	$ 195,00	$ 237,90
SERVICIO DE FAX VIRTUAL		(C 6)	$ 195,00	$ 237,90

Nota:
Según Resolución 798/11 para clientes de servicios ruralcel/urbancel que contraten Fax Virtual y no dispongan de acceso a Internet servicio de acceso restringido a la aplicación Fax Virtual en el Portal de Antel — sin costo

3.9.3 INFORMES DE GUÍA A TRAVÉS DEL SERVICIO 122

De acuerdo a la duración de la llamada a 4 cómputos por minuto.

3.9.4 FIGURACIÓN MÚLTIPLE EN GUÍA

Por cada figuración adicional, por edición y por Sección de la Guía	(T-46)	$ 195,82	$ 238,90

3.9.5 CAMBIO DE NÚMERO DE LLAMADA

Para los casos previstos en la Reglamentación	(T-43)	$ 383,62	$ 468 02

3.9.6 ELECCIÓN DEL NÚMERO DE LLAMADA POR PARTE DEL CLIENTE

Por la elección de un número específico para servicios residenciales y empresariales excluyéndose los servicios soportados por red inteligente

Elección de número común			
Contado:	(T-1)	$ 928,72	$ 1.133 04
Elección de número especial			
Contado:	(1,5 x T-8)	$ 9 503,00	$ 11.593 66
Por la elección de un número específico soportados por red Inteligente, como ser 08XX, 09XX			
Contado:	(3 x T 8)	$ 19.006,70	$ 23.186,95

Esta tarifa no se abonará cuando el titular de un servicio que ha sido suprimido al haber transcurrido los plazos legales, solicita nuevo servicio y se le adjudica, a su requerimiento, el número anterior, siempre que dicho número estuviere disponible

Reserva de rango de números para Telefonía Fija

Tarifa mensual			
Por línea reservada sin conectarse	0,2 x C-3	$ 77 17	$ 94,14
Por línea conectada y con tráfico	C-3	$ 385,83	$ 470,71
Tarifa de Conexión			
Por 20 líneas			
Contado :	20 x T-1	$ 18 574,50	$ 22.660,88
De 21 a 50 líneas			
Contado :	35x T-1	$ 32.505,37	$ 39.656,55
De 51 a 100 líneas			
Contado :	75 x T-1	$ 69 654,36	$ 84.978 31
TARIFA DE TRASLADO			
Por 20 líneas			
Contado	20 x T-3	$ 13 746,13	$ 16.769 05
De 21 a 50 líneas			
Contado	35 x T-3	$ 24 053,97	$ 29 345 84
De 51 a 100 líneas			
Contado	75 x T-3	$ 51.544 22	$ 62 883,95

3.9.7 LECTURA DEL MEDIDOR DE CÓMPUTOS

Según condiciones reglamentarias vigentes, cada lectura	(T-44)	$ 20 51	$ 25,02

3.9.8 DAÑOS EN APARATOS TELEFÓNICOS

Los aparatos nuevos tendrán 1 año de garantía a partir de la fecha de instalación o entrega de los mismos: esta garantía no cubrirá los daños causados por mal uso

3.9.9 CAMBIO FECHA DE VENCIMIENTO DE FACTURA

		Sin IVA	C/IVA
	(0 1754 x T-16)	$ 28 29	$ 34,51

3.9.10 SERVICIO DE ENCHUFES PORTUARIOS

3.9.10.1 TARIFA POR CONEXIÓN Y MANTENIMIENTO DE LÍNEA

		Sin IVA	C/IVA
Primer día - 00 00 a 24 00 horas	(D-9)	$ 492,73	$ 601,13
Cada día siguiente	(0 50 x D-9)	$ 246,36	$ 300,56
Servicio Mensual	(4 x D-9)	$ 1.970,91	$ 2 404,50

3.9.10.2 TARIFA POR UTILIZACIÓN

Se facturan todos los consumos realizados según 3 8.

3.9.11 CESIÓN DE DERECHOS / CAMBIO DE NOMBRE

POR CADA SERVICIO

		S/ VA	C/IVA
CONTADO	(T-10)	$ 484,98	$ 591,57

Nota: Por Resolución 1667/06, a partir del 1º de noviembre, la comercialización de Cesión de Derecho / Cambio de Nombre se efectuará sin costo a excepción de los servicios de Accesos a Central Telefónica Pública a 2 mbps (BL digital) y Servic os 'RDSI Acceso primario - 30 canales B para los cuales regirá lo expuesto en CESIÓN SIMULTANEA.

CES.ÓN SIMULTANEA

Para a cesión s multánea de derechos de Accesos a Central Telefónica Públ ca a 2 mbps (BL digital) y Servicios 'RDS. Acceso primar o - 30 canales B, regirán las tarifas detalladas para cada serv cio telefónico, cons derando que 1 canal = a 30 servic os y se le deberá aplicar la siguiente tabla de descuentos

de 11 a 30 serv.cios -	20%
de 31 servicios en adelante -	50%

CESIONES CON TRASLADO :

En .os casos en que el cliente titular de más de 3 servicios telefónicos colectivos, BL digita , RDSI Acceso pr mario 30 cana es solicite la cesión de titularidad de os serv cios contratados, en forma s multánea con e. tras.ado (casos especiales previstos por e art 46,2 de Reglamento de Servicios) se aplicará ún camente la tarifa de traslado correspondiente

.a cesión de derechos de servicios telefón cos que tengan asociado un número corto, requer rá el análisis de cada caso en forma individual y se requerirá aval de la Sub-Gerencia Genera. de Negocios

En los casos que determine la reglamentacion se admitirá e traslado simu táneo de serv cio dentro o fuera de zona.
Se cobrarán por a cesión estas tarifas y por el traslado as de 3.1 o 3.2, según corresponda.

3.9.12 FACILIDAD DE USO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS POR TERCEROS

		Sin VA	C/IVA
E uso de facil idad generará a s guiente tarifa	(T-13)	$ 722,20	$ 881 08
Por concepto de informac ón en guía (f gure o no), se abonará mensualmente la tarifa	(C-15)	$ 59,34	$ 72 39

3.9.13 MEDIDA DE TRÁFICO Y MEDIDA DE GRADO DE SERVICIO

3.9.13.1 MEDIDAS DE TRÁFICO

volumen de llamadas / perfil de l amadas

			S n VA	C/ VA
Semana	1 30 canales	(0,66 x MT-1)	$ 1 966 83	$ 2.399,54
	31 60 canales	(0,98 x MT-1)	$ 2.920 45	$ 3 562,95
	61 90 canales	(1,31 x MT-1)	$ 3.903 87	$ 4 762,72

Nota 1 Más de 90 canales la tarifa se incrementa con la tar fa de 1-30 cana es
Nota 2 En caso de superar a semana se cobrará por día con la tarifa de la franja correspond ente
Nota3 En caso que la empresa tenga más de un colect vo, estos se cobran por separado
Nota 4. Tronca es S p se cobran so amente por cana es sin tener en cuenta los números asociados a. mismo

3.9.13.2 MEDIDAS DE GRADO DE SERVICIO

llamadas completadas / llamadas iniciadas

Primera semana	(4 73 x MT-1)	$ 14.095,64	$ 17 196,68
Cada semana siguiente	(0 95 x MT-1)	$ 2 831,05	$ 3 453,88

3.9.13.3 AMBAS - MEDIDA DE TRAF CO Y DE GRADO DE SERVICIO

Pr mera semana	(6 63 x MT-1)	$ 19 757,73	$ 24 104,44
Cada semana s guiente	(0 95 x MT-1)	$ 2.831,05	$ 3 453,88

3.9.13.4 SOPORTE A PROGRAMAS DE TV QUE UTILIZAN LA FAC LIDAD DE TELE VOTACIÓN

			C/IVA
Medida per ódica en t empo real, con un mín mo de 4 horas por ped do, cada hora o fracc ón de tiempo de med ción	(0,95 x MT-1)	$ 2.831,05	$ 3 453,88

3.9.14 SERVICIO DE AUDIOCONFERENCIA

Uso del soporte del equipo de multiconferencia

				IVA Incl
Modalidad saliente	de 9:00 a 18:00 hs	12% del (T-1)	$ 111 45	$ 135 97
	de 18:00 a 9:00 hs	38% del T-1)	$ 334 34	$ 407 80
Modalidad entrante	de 9 a 18:00 hs.	60% del (T-1)	$ 557 23	$ 679 83
	de 18.00 a 9:00	84% del (T-1)	$ 780 13	$ 951 76

NOTA: Se cobra por canal utilizado y el tiempo mínimo de contratación de soporte es de 60 minutos y luego se fracciona cada 15 minutos

Minuto para la comunicación

Internacional, corresponde solo la modalidad saliente se rige por la tarifa normal vigente en el pto 3.8.2.1

Nacional: para las llamadas nacionales y se tomara la cadencia fija de 1 cómputo por minuto según pto. 3.8.1.1.1 — C/IVA $ 147 18

	Sin IVA	
3.9.15 VENTA DE GUÍAS TELEFÓNICAS	$ 120,64	$ 147 18

3.9.16 SERVICIO DE GUÍA INVERSA

La tarifa por consulta del servicio de Guía Inversa a través del portal corporativo de ANTEL será de $ 4,02 — $ 4,91

3.9.17 SERVICIO NÚMEROS URUGUAYOS: ANTEL Departamento 20

Plan comercial:	IVA inc
3 meses	U$S 135
6 meses	U$S 246
12 meses	U$S 432
Cambio de número de destino	U$S 15
Cambio de número de servicio	U$S 15

Nota: el primer cambio realizado dentro del período contratado se realiza sin cargo

Paquetes de 100 minutos para la ampliación del límite de crédito — U$S 6

Nota: los países habilitados para este servicio son Argentina, Australia, Brasil, Canadá, EE.UU., España, Italia, México y Venezuela

3.9.18 SERVICIO " NÚMEROS DEL MUNDO "

		Sin IVA		Con IVA
Costo de instalación	U$S	100,00	U$S	122,00
Costo Mensual				
Clientes con tarifas Estándar en LDI salientes	U$S	15,00	U$S	18,30
Clientes con tarifas Premium en LDI salientes	U$S	13,00	U$S	15,86
Clientes con tarifas Zafiro en LDI salientes	U$S	10 00	U$S	12 20

Costo por utilización:

Se facturará por minuto y se cobrará el equivalente al precio del minuto de la llamada internacional saliente desde Uruguay a la ciudad considerada de acuerdo al nivel de tarifas que tenga asociado el cliente que contrata el servicio (no incluye acuerdos particulares).

3.9.19 TARIFAS CON DESTINO FIJO CON VALOR AGREGADO

	Sin IVA	C/IVA
0902	$ 3 12	$ 3 80
0903	$ 12,38	$ 15 11
0904	$ 15,33	$ 18 70
0906	$ 18,88	$ 23,03

3.9.20 SERVICIOS EXCLUSIVOS DE TELECENTROS, CABINAS PUBLICAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS

En locales que brindan servicios de telecomunicaciones públicas que disponen de discado directo por el usuario, las tarifas a aplicar acompasarán los valores y zonificación de la Telefonía Fija con el sobreprecio fijado para los diferentes destinos y se implementarán según el sistema de tarifación empleado (por cómputos/teletasa o por minuto/por tiempo)

3.9.20.1 SERVICIO DE CABINA — Sin IVA — C/IVA

3.9.20.1.1 NACIONAL

TARIFA NACIONAL

Acceso a telefonía fija — $ 1,97 — $ 2,41

Valor del cómputo — 1 cómputo por minuto o fracción

Cadencia de aplicación de cómputos:

Importante: Por cada minuto de comunicación se debe adicionar al valor del cómputo el valor de TUC (Tasa de Uso de Cabina) de $ 0, 36

TARIFAS DESTINO RURALCEL

A partir del 17/09/2007 se elimina la Tarifa Adicional para las llamadas de telefonía fija a Ruralcel

Por lo que regirán las tarifas para la llamada Nacional

TARIFAS DESTINO CELULARES NACIONALES	S/IVA	Por Minuto	C/IVA
Destino ANTEL MÓVIL	$ 5,01		$ 6,11
Destino Movistar	$ 5,01		$ 6 11
Destino CLARO	$ 5,01		$ 6 11

3.9.20.1.1.1 INTERNACIONAL

	Tarifa Normal S/IVA	C/IVA
Ciudades del Sur: Buenos Aires, Curitiba, San Pablo, Porto Alegre, Asunción del Paraguay y Santiago de Chile	$ 6,27	$ 7 65
Zona I: Resto de Argentina, Brasil, Chile, Canadá, Estados Unidos, España, Israel e Italia	$ 7,13	$ 8 70
Zona II: Australia, Alemania, Bolivia, Ecuador, Francia, México, Perú, Suiza, Reino Unido y Resto de Paraguay	$ 11,60	$ 14 16
Zona III: Costa Rica, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Haití, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana, República Democrática del Congo y Venezuela	$ 13,03	$ 15 90
Zona IV: Resto del Mundo	$ 20,66	$ 25,21
Zona V: Insular (Ascensión, Cuba, Corea del Norte, Kiribati, Malvinas, Nauru, Is. Niue, Is. Norfolk, Santa Lucía, St. Vincent and the Grenadines y Vanuatu)	$ 39,61	$ 48,33

A los destinos siguientes únicamente se podrá efectuar la comunicación a través de operadora: Comoro, Cook Is., Diego García, Mariana Is. and Saipan, Mayotte, Nueva Guinea, Palau, Santa Helena, Santo Tome y Príncipe, Is., Salomon Is., Somalia, Tristan da Cunha, Tuvalu y Wallis y Futuna.

	Por minuto S/IVA	C/IVA
INMARSAT Standard A e INMARSAT M4 HSD	$ 176 52	$ 215 36
INMARSAT Standard B, M, R.D. UM 6816 e R.D. UM 6817	$ 95.05	$ 115 96
INMARSAT Mini M e INMARSAT BGAN	$ 67,89	$ 82 83
GLOBALSTAR 8818	$ 47,54	$ 57 99

3.9.20.1.1.2 TRAFICO FRONTERIZO

Departamento de Co onia con Buenos Aires		
Be la Unión y Tomás Gomensoro con Monte Caseros		C/ VA
Paysandú con Co ón y Concepción del Uruguay	$ 6 60	$ 6,83
Fray Bentos con Gualeguaychú	$ 3,31	$ 4,03
Sa to con Concord a	$ 3,31	$ 4,03
Nota: no se aplica tarifa reducida	$ 3,31	$ 4,03
	$ 3,31	$ 4,03

Nota: en as siguientes loca idades fronter zas: Art gas con Quaraí, Bella Un ón con Barra do Quaraí, Chuy con Chu , Lago Merín con Yaguarón, Río Branco con Yaguarón y Rivera con Livramento, corresponde cobrar la Tarifa Nacional estab ec da en el punto 3 8.1 1 1

DISPOS C ONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.9.20.1.1 1
Tarifas con Destinos CELULAR INTERNAC ONAL: a os prec os de 3.9 20 1.1.1 se agrega un adiciona $ 3 99 más VA por minuto

3.9.21 SERVICIO BUROFAX

3.9.21.1 TRAFICO SALIENTE

3.9.21.1.1 MODO ESTÁNDAR

Se aplican las mismas tarifas que las del serv cio de cabina 3.9.20, cambia el criterio de facturación , en lugar de m nuto pasa a ser por página.

3.9.21.1.1.1 MODO FINE

R ge tarifa de modo estándar.

3.9.21.1.1.2 FAX NACIONAL CON CERTIFICADO DE TRASMISIÓN

Se cobra e precio del fax (modo estándar o f ne) más:		S n IVA	C/ VA
hasta cinco (5) páginas	(BFAX x 32,312)	$ 200,77	$ 244,94
cada página siguiente	(BFAX x 8,082)	$ 50,22	$ 61,27

3.9.21.2 TRAFICO ENTRANTE

RECEPC ON DE DOCUMENTOS		Sin IVA	C/IVA
Primera página	(BFAX)	$ 6 21	$ 7,58
Páginas siguientes	(0,23 BFAX)	$ 1 43	$ 1,74

En os casos de recepción mediante casi la de fax debe adicionarse la tarifa de fax saliente que corresponda

3.9.22 INTERNET

El tiempo de navegación se descuenta de la tarjeta ch p que se comercializa para los tar eteros públ cos.

NAVEGACIÓN		Sin .VA	Con IVA
Los primeros 4 minutos de conexión	(M x5)	$ 5 75	$ 7,02
Cada 4 minutos sigu entes	(M)	$ 1 15	$ 1,40
La primera hora de conexión	(M x19)	$ 21 85	$ 26,66
Las horas sigu entes	(M x15)	$ 17 25	$ 21,05
IMPRES ÓN			
Por cada hoja	(M x4)	$ 4 60	$ 5,61

mismo se calcu ará sobre el total de la deuda.

C) A os 30 días del b oqueo sal ente si el cliente no cance ó toda su deuda vencida se procedera a bloqueo de todos sus servicios.-

D) Pasado el 6to.vencimiento de las facturas impagas, se suprimirán definitivamente todos los servic os del cliente

3.10 OTROS CARGOS

3.10.1 PAGOS FUERA DE FECHA

A) La pr mera factura adeudada generará una mu ta del 5% como ún ca sanción, hasta el vencimiento de la factura inmed ata siguiente.

B) si esta segunda factura tampoco fuera abonada en fecha, se procederá al bloqueo de las l amadas sal entes de todos los servic os de cliente y se calcu arán as sanciones por mora de la sigu ente manera.

Mu ta. 5% sobre e. pr.mer importe adeudado hasta completar e 10% de multa.
5% sobre los cargos correspond entes a período facturado en esta segunda factura

Recargo. la tasa será de carácter mensual capital zable mensualmente y se fijara en a forma que establece el decreto del Poder Ejecut vo de fecha 24 de octubre de 1997; el importe del mismo se ca.cu ará sobre el total de la deuda.

C) A os 30 días del b.oqueo sal ente si el cliente no cance ó toda su deuda vencida se procederá a bloqueo de todos sus serv cios.-

D) Pasado el 6to.vencimiento de las facturas impagas, se suprimirán definitivamente todos los servic os del cliente

3.10.2 SANCIONES A CLIENTES OFENSORES DE LA RED

		Sin IVA	C/IVA
A) Por no agregado de íneas al colect vo existente o			
B) Por no agrupac ón en colectivo de íneas ex stentes recargo en la tar fa mensua de os serv cios principa es de	(0,50 x C-20)	$ 197,74	$ 241 24
A) y B) en forma s multánea, el recargo será	(C-20)	$ 395,48	$ 482 49
C) Por no cump ir a exigencia de instalar posic.ones adic ona es y equipamiento recargo en la tarifa mensua de .os princ pales respectivos	(C-20)	$ 395,48	$ 482 49
B) y C) en forma simultánea e recargo será	(1,50 x C-20)	$ 593,22	$ 723 73

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.10.2

Las sanc ones indicadas se comenzarán a aplicar, tres meses después de que se comun có al c lente la solución a implementar para subsanar os nconvenientes que sus servic os provocan a a red te efónica

De requerirse el cambio de instalac ón de central ta o s m lar, el p azo anterior será de seis meses vencidos dichos p azos ANTEL podrá d sponer a supresión

de los serv cios de los cl entes que no hayan cumplido con os requerimientos ind cados -

Sin IVA C/ VA

SECCION 4 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PUBLICAS

VENTA DE TARJETAS
E precio de venta al públ co es el valor impreso en las tar etas.
E precio de venta al por mayor , equivale a 94% del valor impreso en la tarjeta.

4.1 TARJETA CHIP

En os te éfonos púb icos de tar eta chip, para llamadas loca es a cadencia es de un pu so por minuto, cualqu era sea la hora del día.

		Valor del Pu so
El valor del pulso a descontar de la tarjeta telefónica, está en fun	$ 200	$ 1,38
Inc uyendo todos os impuestos, a tabla indicativa de la relac ón	$ 100	$ 1,48
Precio impreso de la tarjeta	$ 50	$ 1,60
	$ 25	$ 1,72

4.2 TELECARD

Precio impreso de la tarjeta	$ 500
	$ 200
	$ 100
	$ 50
	$ 25

4.2.1 COMUNICACIONES NACIONALES

4.2.1.1 TARIFA LOCAL

	Por Minuto	
Acceso a Telefonía Fija	Sin VA	C/ IVA
Estas tarifas se aplican para las tarjetas de $ 25	$ 1 52	1,85

4.2.1.2 LARGA DISTANCIA NACIONAL
Acceso a Telefonía Fija
Por Resolución Nro 707/07 se aplica la tar fa local según lo establecido en el Punto 4 2 1.1

4.2.1.3 HACIA CELULARES MÓVILES

	Por Minuto s IVA	c/ VA
Destino ANTEL MOV L	$ 4,62	$ 5,63
Dest no Movistar	$ 4,62	$ 5,63
Dest no CLARO	$ 4,62	$ 5,63

Estas tarifas se apl can para as tarjetas de $ 25

Por Minuto
Tarifa normal

4.2.2 LLAMADAS INTERNACIONALES

4.2.2.1 TRAFICO SALIENTE

	s/ VA	c/IVA
Ciudades: Buenos Aires, Curitiba, San Pab o Porto Alegre, Asunción del Paraguay y Sant ago de Chil e	$ 6,33	$ 7,72
Zona I Resto de Argentina, Bras l y Chile (no nc u dos en Ciudades) ,Estados Un dos , España, Canadá Israel e Italia	$ 7,21	$ 8,80
Zona I : Australia, Bol via, Ecuador México, Perú, A emania, Francia, Reino Unido, Suiza y Resto de Paraguay	$ 11,73	$ 14,31
Zona I I: Co omb a Costa Rica, El Salvador Guatemala, Haití, Honduras N caragua, Panamá, Puerto Rico, República Dom.n cana República Democrát ca del Congo y Venezuela	$ 13,17	$ 16,07
Zona IV Resto del Mundo	$ 23,39	$ 28,54
Zona V: Insular (*)	$ 44,83	$ 54,69

(*) Inc uye los sigu entes Destinos Ascens ón, Cuba, Corea de Norte, Kiribati Malv nas, Nauru, Is Nue s Norfolk , Santa Lucía, St Vincent and the Grenadines y Vanuatu
Estos destinos ngresaran a servic o intercional a medida que se soliciten (por e momento estan limitados): Comoro, Cook Is , Diego García, Mariana Is. And Sa pan Mayotte Nueva Gu nea, Papua, Santa He ena, Santo Tome y Principe Is., Salomon Is Somalia, Tristan da Cunha, Tuva u Wal is y Futuna.

ACCESO A REDES CELULARES DEL EXTERIOR
Se aplica un adicional de $3,00 por minuto mas IVA , a las llamadas realizadas con destino a redes celulares de exterior, con excepción de los sigu entes destinos:
Afghan stán, Anguilla Ant gua y Barbuda, Antillas Holandesas Ascensión Is
Ben n Be au (Palau) Bermuda, Bhutan Bulgar a Burund ,
Cabo Verde, Camboya, Canadá Cayman, Chad Corea del Norte,
Cook Is., Costa de Marfil, Cuba, Diego García, EE.UU., Er trea, Es oven a
Et opía Faroe Is., F j Is., Gambia, Grenada, Groenlandia,
Guam, Guinea, Guinea Bissau, Indonesia,
Iraq K rguiz a K ribat , Kuwait Laos, Lesotho, Luxemburgo
Malawi, Mauritan a, Mayotte, Malvinas s., Marshall Is , Martinica,
Mauritius s., Micronesia, Mongolia, Montserrat Myanmar (ex B rmania),
Nauru Is Nueva Caledonia Nepal N ue Is Norfolk s ,
Papua- Nueva Guinea, Puerto R co, Pol nesia Francesa y Tah ti,
Repúbl ca Dominicana, Rusia, Santa Helena, Santa Lucía, Seychel es s , Siria, Somalia, Sri Lanka Janara aya,
St Tomé y Principe Is., St.Pierre y Michelon, Sudan del Sur, Suriname Swazilandia,

St.Vincent And The Grenad nes, St K tts,Nevis St. Christopher Timor Or ental,
Toke au Is , Turkmenistán, Turquesas y Caicos .s., Vietnam, Vírgenes Is (UK) & Tortola,
Vanuatu Vírgenes Is. (US), Uzbekistán, Yemen República Arabe, Zaire-Congo RD, Zambia, Wallis y Futuna

4.2.2.2 LLAMADAS DESDE EL EXTERIOR CON TELECARD
Rigen las mismas tar fas mencionadas en 4.2.2.1 NO SE APLICA LA TAR FA CIUDADES
Este servicio está operativo desde los países que existe conven o con Antel
Acceso a Redes Celulares locales
Se aplica un adicional de $ 3 más VApor minuto a las Llamadas realizadas con destino a redes celulares de Ancel, Claro y Movistar

4.2.2.3 INMARSAT, RIDIUM y GLOBALSTAR	s/IVA	c/IVA
INMARSAT Standard A e INMARSAT M4 HSD	$ 187,59	$ 228,86
INMARSAT Standard B, M e RIDIUM 8817	$ 101 01	$ 123,23
NMARSAT M n M e IR DIUM 8816	$ 72 15	$ 88,02
GLOBALSTAR 8818	$ 50,51	$ 61,62

4.3 TELEFONOS MONEDEROS

Se podrán ut l zar monedas de $ 1,00 o $ 2,00, $5 00 y $10 00

4.3.1 COSTO DE LLAMADA LOCAL

E. costo de a llamada local será de $ 4,00 con una duración de 201 segundos IVA incluido

4.3.2 COSTO DE LLAMADA NACIONAL

E costo de a lamada con dest no nacional será de $ 4,00 con una duración de 201 segundos VA inc u do

4.3.3 COSTO DE LLAMADA A CELULAR

El costo de la lamada a celular será de $ 8,00 por m nuto o fracción IVA Incluido

SECCION 5 : SERVICIOS TELEGRAFICOS

5.1 TARIFAS POR UTILIZACION

5.1.1 TELEGRAMA CURSADO ENTRE OFICINAS DEL TERRITORIO NACIONAL (H-1)

		s/ VA	c/IVA
Ordinario :			
cada palabra con un min mo de 7		$ 3,46	$ 4 22
Colacionado :			
1,5 de la tarifa ordinar a			
Colacionado con copia :			
trip.e tar fa ordinaria			
Múltip.e :			
la tar fa que corresponda a telegramas presentados separadamente		s/IVA	c/IVA
Con acuse de recibo :	(H-8)	$ 24,42	$ 29,80
la tar fa que corresponda, según se solicite en el momento d fer do	(10 x H-8)	$ 244,24	$ 297 97

Dirigidos a clientes de centrales telefónicas donde no existe Oficina Te egráfica :
la tarifa que corresponda a t po de telegrama

5.1.1.1 DISPOSICIONES GENERA.ES PARA EL NUMERA. 5.1.1.

Se cons dera una pa abra cada 10 caracteres o fracción - etras, números, paréntesis comillas y demás signos.

5.1.2 TELEGRAMAS CON BUQUES EN NAVEGACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO COSTERO

5.1.2.1 EMBARCACIONES NACIONALES

	POR PALABRA s/ VA	c/IVA
TARIFA COSTERA		
Expedido por compañías	$ 2,40	$ 2,93
Expedido por tripulantes : mensajes de índole estrictamente particu ar	$ 1,21	$ 1,48
TARIFA DE LÍNEA		
Compañías	$ 2,40	$ 2,93
Tripulantes	$ 1,21	$ 1,48

5.1.2.2 EMBARCACIONES EXTRANJERAS

TARIFA COSTERA.	$ 7,17	$ 8,75
TARIFA DE LÍNEA	$ 2,40	$ 2,93

5.1.2.3 D SPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.1.2

Cobro min.mo 7 pa.abras

La tarifa costera y de línea se adic onan.

La tarifa de línea rige para todo el territorio nacional inc uyendo Montevideo.

Si e lugar de dest.no de telegrama es e extranjero, en lugar de la tar fa de línea se cobra a tarifa nternacional correspondiente

5.1.3 TELEGRAMA INTERNACIONAL

5.1.3.1 DESTINOS

		POR PALABRA s/ VA	c/IVA
Argentina	(DEG X 0,2206)	$ 5 09	$ 6 21
Bras l y Paraguay	(DEG X 0,3958)	$ 9 13	$ 11,14
Resto de Amér ca.	(DEG X 0,4850)	$ 11,19	$ 13,65
Europa	(DEG X 0,6613)	$ 15,26	$ 18,62
Resto del Mundo	(DEG X 0,7932)	$ 18,30	$ 22,33

5.1.3.2 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.1.3

Cobro mínimo 7 palabras.

Servicio de CARTA TELEGRÁF CA (LT) con países que aceptan esta modalidad 50% de a tarifa ordinaria con mínimo de 22 palabras.

5.2 OTROS SERVICIOS

5.2.1 TELEFONOGRAMA

La tar fa que corresponda al tipo de telegrama.

5.2.2 COPIA DE TELEGRAMA

		s/IVA	c/IVA
Si el te egrama aún se encuentra en la Ofic na de expedición	(3 x H 8)	$ 73,00	$ 89,00

Si el formu ario está en Archivo Central corresponde cobrar doble tarifa.

SECCIÓN 6 : TRASMISIONES PARA LA PRENSA

6.1 TRASMISIONES LOCALES

6.1.1 LÍNEAS ALTERNATIVAS

Cada línea directa entre Mesa de Radio y los lugares de espectáculo podrá ser contratada de cualquiera de las siguientes formas

Las tarifas de línea alternativa se aplicarán a todas las trasmisiones eventuales que efectúen las radios realizando ANTEL la elección de soporte técnico que estime más idóneo en cada caso

			s/IVA	c/ IVA
6.1.1.1	UTILIZACION OCASIONAL			
	Cada día de utilización	(3 x J-1)	$ 97,91	$ 119 45
	más cargo por supervisión (por cada punto de conexión vigilada)			
	primera hora	(2 x J-1)	$ 65,27	$ 79 63
	hora suplementaria o fracción	(J-1)	$ 32,64	$ 39 82
6.1.1.2	ABONO MENSUAL			
	Da derecho a utilizar sin cargo adicional y sin límite de tiempo dentro del mes previa coordinación con ANTEL, una de las líneas alternativas existentes con el lugar contratado en el abono			
	Montevideo.	(20 x J-1)	$ 652,74	$ 796,34
	Interior.	(10 x J-1)	$ 326,37	$ 398,17

6.1.1.3 DISPOSICIONES ESPECIALES

6.1.1.3.1 ABONO

El derecho que se adquiere con el abono sólo rige para el titular del mismo; usuarios ajenos al abono pagarán la tarifa correspondiente

6.1.1.3.2 VIGILANCIA

Para los puntos que exijan atención especial exclusiva, se confeccionará presupuesto real

6.1.1.3.3 PLAZO SOLICITUD TRASMISIONES EVENTUALES

La solicitud de una trasmisión eventual deberá realizarse a ANTEL con 24 horas efectivas de anticipación

6.2 TRASMISIONES NACIONALES NO LOCALES

6.2.1 RADIO

Además de los cargos por instalación, supervisión y utilización establecidos en 6.1 se facturarán.

Cargos por conexión y desconexión, valor equivalente a 10 minutos de comunicación telefónica de larga distancia ordinaria entre la localidades respectivas a tarifas de los numerales 3 8.1 2

Cargos por utilización. los minutos de ocupación del circuito de larga distancia, al precio del minuto de comunicación ordinaria, 3.8 1.2 con mínimo de 10 minutos

PLAZO SOLICITUD TRASMISIONES EVENTUALES

La solicitud de una trasmisión eventual deberá realizarse a ANTEL con 24 horas efectivas de anticipación

6.2.2 TELEVISIÓN

			s/IVA	c/IVA
6.2.2.1	CADENA NACIONAL DE TELEVISIÓN - TARIFAS MENSUALES			
	Por el lapso total entre 18:00 y 0:30 hs	(500 x J-4)	$ 324.203 88	$ 395 528,73
	Cada minuto adicional			
	de 16:00 a 18:00 hs.	(0,05 x J-4)	$ 32 42	$ 39,55
	de 0:30 a 6 00 hs	(0,25 x J-4)	$ 162 10	$ 197,76
	de 6:00 a 16:00 hs.	(0,15 x J-4)	$ 97 26	$ 118,66

6.2.2.2 OTRAS TRASMISIONES - DESTINO MONTEVIDEO

Primera hora: cada minuto, 12 veces el valor del minuto de comunicación telefónica telediscada según 3,8 1 2.

Cada media hora subsiguiente o fracción, reducción: 10% de la tarifa inicial hasta el 50% de dicha tarifa

Se facturará un mínimo de 10 minutos

6.2.2.3 OTRAS TRASMISIONES - DESTINO INTERIOR

Pr mera hora, cada m nuto 7 veces el valor del m nuto de comun cación telefónica teled.scada 3.8.1.2
Cada media hora subsigu ente o fracción reducción 10% de la tarifa inic a , hasta el 50% de dicha tarifa
Se facturara un minimo de 10 minutos

6.3 TRASMISIONES INTERNACIONALES

6.3.1 TARIFAS DE CONEXIÓN

			s/IVA	c/ VA
6.3.1.1	**TRASMISIONES SALIENTES**			
	Gastos loca es de conex ón y supervis ón:			
	Linea a 4 hi.os - Programa y retorno	(J-5 x 5)	$ 5.345 85	$ 6 521,94
	Prolongación de linea a 2 h los	(J-5)	$ 1.069 17	$ 1 304,39

6.3.1.2 TRASM.S ONES ENTRANTES
Se facturarán os gastos locales que se generen en e pais de or gen de la transm.sión

6.3.1.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.3.1
Los gastos que se originen por mod ficación de las condic ones del pedido original, serán facturados, tanto comunicaciones telefónicas como télex

6.3.2 TARIFAS POR UTILIZACIÓN

				s/IVA		c/IVA
6.3.2.1	**RADIOD FUSIÓN**					
	Co onia-Buenos Aires .					
	Primeros 10 m nutos	(J-6)		$ 53,46		$ 65,22
	Cada minuto sigu ente	(J-6 x 0 1)		$ 5,35		$ 6,52
	Bel a Unión-Monte Caseros .					
	Primeros 10 m nutos	(J-7)		$ 66,53		$ 81,17
	Cada minuto sigu ente	(J-7 x 0 1)		$ 6,65		$ 8,12
	Montevideo-Buenos Aires					
	Primeros 10 m.nutos	(J-8)		$ 204,34		$ 249 29
	Cada minuto siguente	(J-8 x 0 1)		$ 20,43		$ 24,93
	Montev.deo-otros dest nos - En ace d recto					
	Primeros 10 minutos	(J-9)		$ 581,82		$ 709 82
	Cada minuto siguiente	(J-9 x 0,1)		$ 58,18		$ 70,98
	Tránsito por corresponsa : tarifas según convenio.					
6.3.2.2	**VIDEO - INCLUYE AUDIO ASOCIADO**			s/IVA		c/ VA
	Argent na - via MO					
	Primeros 10 minutos	(J-10)		$ 4 466,76		$ 5 449,45
	Cada minuto s guiente	(J 10 x 0,05426)		$ 242,37		$ 295 69
	Todos los destinos - Vía INTELSAT (9MHZ)					
	Primeros 10 minutos		U$S	90,00	U$S	109,80
	Cada minuto s guiente		U$S	6,00	U$S	7,32
	Todos los destinos - Vía NAHUELSAT (9MHZ)					
	Primeros 15 minutos		U$S	150,00	U$S	183,00
	Cada minuto s guiente		U$S	6,50	U$S	7,93

Los valores precedentes en el caso de INTELSAT se refieren a un solo sentido. En caso de subida o bajada al mismo tiempo los valores mencionados se duplican.

6.3.2.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.3.2
Los valores precedentes corresponden a la utilización del tramo de enlace administrado por ANTEL

6.4 OTROS CARGOS

6.4.1 DESISTIMIENTOS
6.4.1.1 RADIODIFUSIÓN

6.4.1.1.1	TRASMISIÓN SIN OCUPACIÓN DE CIRCUITOS DE LARGA DISTANCIA			c/IVA
	Aviso de desistimiento	(T 45)	$ 56,81	$ 69,31

6.4.1.1.2 TRASMISIÓN CON OCUPACIÓN DE CIRCUITOS DE LARGA DISTANCIA NACIONALES E INTERNACIONALES
Aviso de desistimiento con antelación mayor o igual a:

Trasmisiones Nacionales	3 DÍAS
Trasmisiones Internacionales	8 DÍAS

Tarifa de 10 MINUTOS DE TRASMISIÓN

Aviso posterior al caso anterior pero antes de las 4 horas previas:
25% DEL TIEMPO DE TRASMISIÓN SOLICITADO CON UN MÍNIMO DE 10 MINUTOS
Aviso dentro de las 4 horas previas:
50% DEL TIEMPO DE TRASMISIÓN SOLICITADO CON UN MÍNIMO DE 10 MINUTOS
Anulación de programa ajeno al solicitante con el cual no tuvo relación directa ni indirecta:
10 MINUTOS DE TRASMISIÓN

6.4.1.2 TELEVISIÓN
6.4.1.2.1 VÍA SATÉLITE

	% sobre costo del servicio
Dentro de las 24 horas.	60%
1 a 10 días	40%
10 a 60 días	20%
Más de 60 días	5%

6.4.1.2.2	VÍA MICROONDA			c/ IVA
	Cargo por cancelación dentro de las 24 horas	(T 45 X 22,843)	$ 1 297,80	$ 1.583,32

6.4.1.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.4.1

En todos los casos se facturará además, e importe de las instalaciones o gastos que se hayan efectuado hasta el momento del desistimiento

SECCION 7 : SERVICIOS NO CONVENCIONALES

7.1	ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 1 ANTENA 6 ANTENAS			
7.1.1	ARRIENDO EN ESTRUCTURA (Torre)			
	Antena Celular o equ va ente (por mes)	(Al A) (Al-A x 6)	$ 6 321,34 $ 37 928,06	$ 7 712 04 $ 46 272 24
7.1.2	ARRIENDO EN AZOTEA DE ANTENA CELULAR O EQUIVALENTE			
	Con caseta de hasta 15 m2 (por mes)	(Al-A x 21,6)	$ 136.541,03	$ 166.580 06
	Sin caseta (por mes)	(Al-A x7,2)	$ 45 513 68	$ 55.526 69
7.1.3	ALIMENTACIÓN			
7.1.3.1	CORRIENTE CONTINÚA			
	Con respaldo de grupo (Por amper mensual)	(A C x 1 333)	$ 607,00	$ 740,54
	Sin respaldo de grupo (Por amper mensua)	(AL_C)	$ 455,00	$ 555,10
7.1.3.2	CORRIENTE ALTERNA			
	Con respa do de grupo (Por Kw mensual)	(AL_C x 13,75)	$ 6.258,00	$ 7 634,76
	S n respaldo de grupo (Por Kw mensua)	(Al C x 9,667)	$ 4.400,00	$ 5 368,00
7.1.4	RESPALDO GRUPO ELECTRÓGENO			
	Por Kw mensual	(AL_C x 5)	$ 2 276,00	$ 2 776,72
7.1.5	ESPACIO LOCATIVO			
	Mensual por metro cuadrado (Mín mo 1 m2)	(AL_C x 3,333)	$ 1 517,00	$ 1 850 74
7.1.6	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL			
	Con respaldo de grupo (Por TR mensual con un mín.mo de 75 vatios)	(AL_C x 67,778)	$ 30 849 00	$ 37 635 78
	Sin respa do de grupo (Por TR mensual con un mínimo de 75 vatios)	(AL_C x 52,917)	$ 24 085,00	$ 29 383,70

7.1.7 CANALIZACIÓN			
Por mes (con un mínimo de 1 año)	(A _C x 0,5)	$ 228,00	$ 278,16

SECCIÓN 8 : VARIOS

8.1 SERVICIOS PROVISORIOS

Se trata de servicios adjudicados a plazo fijo, no mayor de 180 días, generalmente para espectáculos públicos como exposiciones, actos culturales, benéficos, deportivos, etc.
Se exigirá aporte de depósito reembolsable, en la forma que fije la Reglamentación.

8.1.1 TARIFA DE CONEXIÓN
Para todo servicio, la tarifa que corresponda al servicio en cuestión.

8.1.2 DEPÓSITO REEMBOLSABLE
Los servicios telefónicos pagarán el 100% del depósito según 3.1.2 o 3.2.2.

8.1.3 TARIFA DE ARRENDAMIENTO
Se cobrará en proporción al tiempo de utilización

8.1.4 TARIFA POR UTILIZACIÓN
Corresponde el cobro íntegro de todas las utilizaciones que se hagan del servicio, especialmente las establecidas en 3.8.

8.2 APROBACION DE EQUIPOS

La aprobación técnica de ANTEL sólo asegura que su utilización no perturbará la conmutación telefónica o télex
ANTEL no avala la bondad del equipo, declinando toda responsabilidad sobre su efectividad.
Cada 5 años puede requerirse renovación del trámite de aprobación, correspondiendo el pago del 50% de las tarifas fijadas para cada tipo de aprobación.

8.2.1 TARIFAS DE APROBACIÓN

		Sin IVA	C/IVA
8.2.1.1 RATIFICACION DE APROBACIÓN POR EMPRESA RECONOCIDA :			
Aparatos telefónicos y contestadores automáticos.	(T-22)	$ 383,85	$ 468,30
Facsímiles, teleimpresoras y módems	(2 x T-22)	$ 767,70	$ 936 59
Sistemas serie y centralitas	(2 x T-22)	$ 767,70	$ 936 59
Accesorios varios (llaves conmutadoras, conmutadoras, bloqueadores de telediscado, indicadores de teletasa, etc	(0,5 x T-22)	$ 191,93	$ 234 15
8.2.1.2 APROBACIÓN POR PARTE DE ANTEL			
Aparatos telefónicos y contestadores automáticos.	(2 x T-22)	$ 767,70	$ 936,59
Facsímiles, teleimpresoras y módems	(3 x T-22)	$ 1.151 55	$ 1.404,89
Sistemas serie y centralitas :			
hasta 10 extensiones internas	(3 x T-22)	$ 1.151 55	$ 1.404,89
entre 11 y 50 extensiones internas	(3 x T 22)	$ 1.151 55	$ 1 404,89
más de 50 extensiones internas.	(3 x T 22)	$ 1.151,55	$ 1 404,89
Accesorios varios (llaves conmutadoras, conmutadoras, bloqueadores de telediscado, indicadores de teletasa, etc.	(1 5 x T-22)	$ 575,78	$ 702,45
Centrales telefónicas privadas u otros que son conectados en forma digital a 2 Mbps con la central pública	(25 x T-22)	$ 9.596,26	$ 11 707,44

8.2.1.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 8.2.1
Las tasas por inspecciones de otros equipos, asesoramiento técnico, pliegos de condiciones, etc. serán determinadas por cada Gerencia.

8.3 INSPECCIONES Y OMISIONES DE TRAMITE

		Sin IVA	C/IVA
8.3.1 INSPECCIONES			
8.3.1.1 CAÑERÍAS			
Inspección parcial	(E-34)	$ 152,22	$ 185 71
Inspección final			
viviendas individuales	(E 34)	$ 152,22	$ 185 71
edificios de apartamentos	(2 x E-34)	$ 304,44	$ 371 42
8.3.1.2 ENHEBRADO			
Por servicio Mínimo 10 servicios	(E-35)	$ 14 17	$ 17,29
8.3.2 RECHAZOS			
Cañerías tapadas por unidad locativa o servicio	(5 x E-36)	$ 550,02	$ 671,02
Instalaciones sin terminar, mal ejecutadas o planos mal :			
Inspección parcial,	(2 x E-36)	$ 220 01	$ 268,41
Inspección final	(5 x E-36)	$ 550 02	$ 671,02

8.3.3 OMISIONES DE TRAMITE

Traslado del servicio a otra unidad locativa o dirección distinta a la contratada SUPRESIÓN DEL SERVICIO

8.3.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 8.3

La reiteración de transgresiones sujetas a multas, significará la multiplicación de los valores de este numeral por el número de transgresiones

8.4 REGIMEN DE EXPANSION MASIVA DE NUEVOS SERVICIOS

8.4.1 ACTIVACIÓN DEL CONTADOR DE PLAZO DE 30 DÍAS PARA EL NO COBRO DE LA TARIFA DE CONEXIÓN. R.Nº 254/97. OPERATIVO A PARTIR DEL 20 / 3 / 97.

8.4.1.1 SOLICITUDES A PARTIR DEL 20 / 03 / 97

8.4.1.1.1 NUEVO SERVICIO

La activación del Contador de Plazo a 30 días es a partir de realizada la solicitud, o de la fecha prevista solicitada por el cliente

8.4.1.1.2 CAMBIO DE DIRECCIÓN

Traslado la activación del Contador de Plazo de 30 días es a partir de la fecha de desconexion o de la fecha prevista de conexión solicitada por el cliente.

8.4.2 REHABILITACIÓN QUE IMPLICA PARTICIPACIÓN DE PLANTA

Conservación de Bornes, Suspensión Temporaria: la activación del Contador de Plazo de 30 días es a partir de que el cliente solicita la rehabilitación.

En todos los casos, si el cliente solicitara fecha prevista, el Contador se activará a partir de la misma

NOTA. En todos los casos la fecha Prevista solicitada por el cliente nunca podrá exceder a 30 días de fecha de traslado o de la fecha de desconexión en caso de traslado

8.4.3 REACTIVACIÓN DEL CONTADOR DE PLAZO DE 30 DÍAS

Opera a partir de la reprogramación con el cliente dentro de los 10 días siguientes a que se generó la interrupción del contador, por los motivos de Cliente Ausente, Casa Cerrada, Dirección Incorrecta (nombre de calle, número de puerta) Falta de Embutido (sólo cobre) e Infraestructura inadecuada (WLL, celular fijo cobre) de no prosperar los contactos con el cliente, el trámite será anulado.

8.4.4 CALIDAD DEL SERVICIO WLL

La facturación de Tarifa de Conexión es a partir de la fecha de activación del servicio, con verificación de buena calidad de comunicación

8.5 EXONERACIONES

Los usuarios que se detallan y exclusivamente por los servicios que aquí se indican, quedan exonerados de los pagos por servicios nacionales que en cada caso se expresan

8.5.1 BUQUES DE LAS ARMADAS DE ARGENTINA Y BRASIL

Tarifa de Conexión de servicios telefónicos, tarifas mensuales y 300 cómputos mensuales del contador

8.5.2 DIRECCIÓN GENERAL DE METEOROLOGIA

Tarifas por servicios telefónicos y telegráficos en el ámbito nacional

8.5.3 INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

Servicios telegráficos en el ambito Nacional.

8.5.4 CORTE ELECTORAL Y DEPENDENCIAS

Servicios telegráficos en el ambito Nacional

8.5.5 INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

Servicios telegráficos en el ambito Nacional.

8.5.6 OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Servicios telegráficos en el ámbito Nacional.

8.5.7 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Aporte de Depósito Reembolsable en todos los servicios a prestar

8.5.8 MISIONES DIPLOMÁTICAS Y ESPECIALES, ACREDITADAS ANTE LA REPUBLICA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES CON SEDE EN URUGUAY

Incluyen las Delegaciones Permanentes y la Oficinas Nacionales ante ellos.

Aporte de Depósito Reembolsable, en los servicios de la sede o dependencias o para la residencia del Jefe de Misión esta exoneración no alcanza a los servicios de los domicilios particulares de los demás agentes

8.5.9 ESCUELAS PUBLICAS

Por Resol. 369/05 se establecieron las siguientes exoneraciones :

8.5.9.1 NUEVOS SERVICIOS EN CENTROS EDUCATIVOS URBANOS

Exoneradas del pago de la Tarifa de Conexión.

Exoneradas del pago del Depósito Reembolsable y Aparato Telefónico

Tarifa mensual correspondiente a casa de familia

Bonificación de 200 impulsos sin cargo por el plazo de un año.

Bloqueo flexible de llamada saliente, con exoneración de todas las tarifas correspondientes a esta facilidad por el plazo de un año.

8.5.9.2 NUEVOS SERVICIOS EN CENTROS EDUCATIVOS RURALES

Las mismas bonificaciones del apartado anterior mas la exoneración del precio de venta del aparato ruralcel.

8.5.9.3 PARA SERVICIOS PRE EXISTENTES

Tarifa mensual correspondiente a casa de familia

Bonificación de 200 Impulsos sin cargo por el plazo de un año

Bloqueo flexible de llamada saliente, con exoneración de todas las tarifas correspondientes a esta facilidad por el plazo de un año.

Notas: Las bonificaciones detalladas en los puntos 9 5 9.1 y 9 5 9 2 no podrán ser aplicadas en centros que ya dispongan de un servicio de Telefonía Fija

Las bonificaciones detalladas en el punto 9.5 9.3 no podrán ser aplicadas en más de un servicio de Telefonía Fija por centro educativo

Estas bonificaciones solamente serán aplicadas a centros educativos ubicados en zonas carenciadas y en caso que sean solicitados por ANEP por intermedio del MEC y con conocimiento del Ministerio de Industria Energía y Minería

5

Resolución 17/019

Autorízase la realización del negocio definitivo de transferencia de la titularidad del Servicio de Comunicación Audiovisual que opera en la frecuencia 90.1 MHZ, Canal 211 del departamento de Durazno, a favor de "90.1 DURAZNO S.R.L."

(338*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Enero de 2019

VISTO: la solicitud de los Sres. Tydeo Belson Rodriguez Cardoso y Carlos Eduardo Rodriguez Landoni para transferir la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 90.1 MHz (Canal 211) de la ciudad de Durazno, departamento de Durazno a favor de "90.1 Durazno S.R.L.";

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 63.140 de fecha 5 de febrero de 1985 les fue autorizado a los Sres. Tydeo Belson Rodriguez Cardoso y Carlos Eduardo Rodriguez Landoni el uso de la frecuencia 90.1 MHz Canal 211 de la ciudad de Durazno, departamento de Durazno;

CONSIDERANDO: I) que los interesados solicitan autorización para realizar el negocio definitivo de transferencia de la titularidad a favor de "90.1 DURAZNO S.R.L", cuyos únicos integrantes son los Sres., Andrés Felipe Seré Franchi con 30 cuotas sociales y el Sr. José Andrés Maisterra López con 70 cuotas sociales;

II) que conforme a lo establecido en el art. 109 inc. 5 de la Ley Nº 19.307 de fecha 29 de diciembre de 2014, corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada;

III) que analizada la documentación agregada, la parte cesionaria ha cumplido con los requisitos exigidos a efectos de acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por los artículos 143 y siguientes de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, sus modificativos y concordantes, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a los solicitantes la realización del negocio definitivo de transferencia de la titularidad del Servicio de Comunicación Audiovisual que opera en la frecuencia 90.1 MHZ MHz, Canal 211 del departamento de Durazno, a favor de "90.1 DURAZNO S.R.L, cuyos únicos integrantes son los Sres. Andrés Felipe Seré Franchi con 30 cuotas sociales y José Andrés Maisterra López con 70 cuotas sociales.

2º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el art. 109 inc. 6 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 de Servicios de Comunicación Audiovisual, las partes involucradas cuentan con un plazo de cuatro meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida, en igual plazo deberá acreditarse las publicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 347/992, de 21 de julio de 1992 y el certificado único especial de DGI ya gestionado.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

6

Resolución 18/019

Autorízase la realización del negocio definitivo de transferencia del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 1510 KHz CX 57 de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, a favor de "Inditolk S.A.".

(339*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Enero de 2019

VISTO: la solicitud de autorización para realizar el negocio definitivo de cesión del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 1510 KHz CX 57 en la ciudad de San Carlos, del departamento de Maldonado;

RESULTANDO: que, por Resolución Nº 1608/969 de 26 de diciembre de 1969, se autorizó al Sr. Enrique Lamaison Napoli a prestar el referido servicio de radiodifusión en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado;

CONSIDERANDO: I) que, con fecha 16 de febrero de 2018, Juan Hebert Brañas Brañas, en representación de "Inditolk S.A." y el titular de la emisora, presentan solicitud de autorización para realizar el negocio definitivo de transferencia del servicio;

II) que, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta;

III) que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales establecidos por la Ley Nº 19.307;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por los artículos 143 y siguientes de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, sus modificativos y concordantes, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la realización del negocio definitivo de transferencia del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 1510 KHz CX 57 de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, cuyo titular es el Sr. Enrique Lamaison Napoli a favor de "Inditolk S.A." integrada por el Sr. Juan Hebert Brañas Brañas.

2º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el artículo 109 inc. 6 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, las partes interesadas cuentan con el plazo de 4 meses para acreditar, en forma fehaciente, ante el Poder Ejecutivo, la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida. En igual plazo deberá acreditarse el certificado único especial de DGI, ya gestionado.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.



7
Resolución 19/019

Dispónese que la titularidad de la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de diciembre de 1994 en el uso de la frecuencia 92.5 MHz para operar una estación en la ciudad de Pan de Azúcar, departamento de Maldonado, para la prestación del servicio de radiodifusión, corresponde a IERGUINK SRL.

(340*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Enero de 2019

VISTO: la solicitud de autorización presentada por Luisa Keuchkerian Kebdjian y Diego Vaneskahian Keuchkerian, para transferir la autorización otorgada a la primera, en el uso de la frecuencia 92.5 MHz CX 223A de Frecuencia Modulada, para operar una estación en la ciudad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, para la prestación del servicio de radiodifusión a favor del Sr. Vaneskahian;

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de diciembre de 1994, se autorizó a Luisa Keuchkerian Kebdjian y Gustavo Kevork Vaneskahian Keuchkerian, la operación de la frecuencia 92.5 de la ciudad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, para la prestación del servicio de radiodifusión;

CONSIDERANDO: I) que oportunamente, la Sra. Luisa Keuchkerian y el Sr. Diego Vaneskahian se presentaron a efectos de lograr la autorización necesaria para la realización definitiva de la cesión de la autorización referida, de la primera a favor del segundo;

II) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993, ambos autorizados constituyeron "Ierguink SRL", siendo estos sus únicos integrantes;

III) que conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada;

III) que considerando la calidad de radiodifusores de ambas partes y del análisis de la documentación presentada surge que la parte interesada ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, ello sin perjuicio del contralor correspondiente a la consideración de la autorización definitiva, de la cesión de utilización del uso de la frecuencia referida;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, modificativas y concordantes, la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, el Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993, lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993, la titularidad de la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de diciembre de 1994 en el uso de la frecuencia 92.5 MHz para operar una estación en la ciudad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado para la prestación del servicio de radiodifusión, corresponde a IERGUINK SRL, integrada por Luisa Keuchkerian Kebdjian y Gustavo Vaneskahian Keuchkerian.

2º.- Autorízase a la Sra. Luisa Keuchkerian Kebdjian la realización del negocio definitivo de transferencia parcial de la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de diciembre de 1994 en el uso de la frecuencia 92.5 MHz para operar una estación en la ciudad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado para la prestación del servicio de radiodifusión a favor del Sr. Diego Vaneskahian Keuchkerian, quedando en consecuencia la sociedad integrada por el Sr. Gustavo Vaneskahian Keuchkerian y el Sr. Diego Vaneskahian Keuchkerian con 50% de cuotas sociales cada uno.

3º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el artículo 109 inc. 6 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, las partes interesadas cuentan con el plazo de 4 meses para acreditar, en forma fehaciente, ante el Poder Ejecutivo, la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

8
Resolución 20/019

Autorízase la transferencia de la titularidad del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 102.5 MHz, Canal 273, del departamento de Maldonado, a favor de EL CAMBIO UY SRL.

(341*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Enero de 2019

VISTO: la solicitud de la Sra. Sara Blechman Galun para transferir el servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 102.5 MHz Canal 273 del departamento de Maldonado, a favor de EL CAMBIO UY S.R.L.;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de julio de 2018, se autorizó a realizar el negocio definitivo de transferencia de la titularidad de la frecuencia señalada, respecto de la Sra. Sara Blechman Galun a favor de EL CAMBIO UY S.R.L., cuyos únicos integrantes son la Sra. Andrea Mirela Martini Guigou con 99 (noventa y nueve) cuotas sociales y el Sr. Sergio Damián Rojas Pronzolino con 1 (una) cuota social;

II) que por la precitada resolución se estableció, que conforme a lo dispuesto por el artículo 109 inciso 6 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, en el plazo de cuatro meses debía acreditarse, en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio definitivo, so pena de caducidad de la autorización conferida;

III) que con fecha 5 de setiembre de 2018, los interesados acreditaron, en forma fehaciente, el negocio de transferencia en virtud del cual la Sra. Sara Blechman Galun cedió la titularidad de la emisora a favor de EL CAMBIO UY SRL.;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, informa favorablemente, sugiriendo autorizar la transferencia solicitada;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo expuesto y en atención al informe favorable que antecede, sugiere resolver en los términos solicitados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y el Decreto Nº 155/005 de 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de la titularidad del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 102.5 MHz, Canal 273, del departamento de Maldonado, cuya titular es la Sra. Sara Blechman Galun a favor de EL CAMBIO UY SRL, cuyos únicos integrantes son la Sra. Andrea Mirela Guigou con 99 (noventa y nueve) cuotas sociales y el Sr. Sergio Damián Rojas Pronzolino con 1 (una) cuota social.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

9

Resolución 21/019

Prorrógase la autorización de VENTUS COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A. a exportar a la República Argentina energía de origen eólico.

(342*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 de Enero de 2019

VISTO: la solicitud de VENTUS COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A (VECODESA) para la renovación de la autorización de exportación de energía eléctrica;

RESULTANDO: que VECODESA solicita la renovación de la autorización para exportar energía eléctrica a la República Argentina otorgada por Resolución Nº 943/017 de 9 de octubre de 2017 con la ampliación realizada por Resolución Nº 1010/17 de 27 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar la exportación de energía eléctrica;

II) que no existen objeciones a la renovación en las mismas condiciones de la autorización de exportación;

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto en el Acuerdo de Interconexión Energética con la República Argentina del 12 de febrero de 1974, aprobado por el Decreto-Ley 14.221 de 11 de julio de 1974, y el Convenio de Ejecución del Acuerdo de Interconexión Energética de 12 de febrero de 1974 suscrito el 27 de mayo de 1983, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15.509 de 27 de diciembre de 1983, la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997, el Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, el Decreto Nº 278/002 de 28 de junio de 2002, y lo informado por la Dirección Nacional de Energía, y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la autorización de VENTUS COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A a exportar a la República Argentina energía de origen eólico, otorgada por Resolución Nº 943/017 de 9 de octubre de 2017 con la ampliación realizada por Resolución Nº 1010/17 de 27 de octubre de 2017.

2º.- El plazo de la prórroga de la autorización de exportación comenzará a partir de vencimiento de la Resolución Nº 943/017 de 9 de octubre de 2017 y vencerá el 31 de diciembre de 2019.

3º.- Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico y oportunamente archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

10

Resolución 2.460/018

Autorízase a la funcionaria Sra. Cecilia Alejandra Leyes Silva a cumplir las funciones de Licenciada en Enfermería.

(460)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Julio de 2018

Visto: la solicitud de la Licenciada en Enfermería Cecilia Alejandra Leyes Silva, para cumplir funciones de Licenciada en Enfermería de pasar a cumplir funciones acorde a su formación;

Resultando: I) que se verificó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º) de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2063 de 5 de agosto de 2009;

II) que la solicitud está debidamente fundada por la Dirección del Hospital Pasteur y la Dirección de la Región Sur.

Considerando: I) que los numerales 4), I) y 2) de los convenios salariales suscritos por el Organismo con fechas 1º de octubre de 2008, 29 de diciembre de 2008 y 16 de noviembre de 2015, establecen la adecuación salarial para los funcionarios profesionales no médicos ni odontólogos;

II) lo informado por las Direcciones Región Sur y Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y Gerencia General de A.S.S.E.;

Atento: a lo precedentemente expresado y a lo dispuesto por el Artículo 5º Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase a la funcionaria CECILIA ALEJANDRA LEYES SILVA cumplir funciones de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 36 horas semanales, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º)Adecúese el salario de la Licenciado en Enfermería CECILIA ALEJANDRA LEYES SILVA, C.I. 2.734.394-0 de acuerdo a los numerales 4), I) y 2) de los convenios salariales suscritos por el Organismo con fechas 1º de octubre de 2008, 29 de diciembre de 2008 y 16 de noviembre de 2015, que establecen la adecuación salarial para los funcionarios profesionales no médicos ni odontólogos;

3º) Comuníquese a la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tome nota el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos.

Resol. Nº 2460/18
Ref.:29/006/3/178/2018/0/0
/ mh

Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

11

Resolución 3.678/018

Adjudícase la Licitación Pública Nº 1/2018 "Contratación de Servicio de Vigilancia con destino al Centro Departamental de Florida".

(461)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Octubre de 2018

Visto: estos antecedentes relacionados con el Llamado a Licitación Pública No. 1/2018 "Contratación de Servicio de Vigilancia con destino al Centro Departamental de Florida", por el período de un año pudiéndose prorrogar automáticamente por el período de dos años;

Resultando: que en el acto de apertura de ofertas de fecha 16/03/2018 se recibió la propuesta de 8 (ocho) oferentes;

Considerando: I) que de acuerdo al informe producido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones interviniente, se estima conveniente adjudicar la licitación a la empresa Bertiral S.A., por ser la oferta de menor precio que cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones, ajustándose a los valores del mercado;

II) que las presentes actuaciones cuentan con el visto del Tribunal de Cuentas de la República, quien comete la intervención al Contador Delegado de A.S.S.E.;

III) que habiéndose conferido vista al amparo del artículo 67 del TOCAF, la misma no resulto evacuada;

Atento: a lo establecido por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y al Artículo 5º de la Ley 18161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º.- Adjudícase la Licitación Pública No. 1/2018 "Contratación de Servicio de Vigilancia con destino al Centro Departamental de Florida", a la firma Bertiral S.A., en la suma total de $ 11.670.690 (once millones seiscientos setenta mil seiscientos noventa pesos uruguayos) impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa Bertiral S.A.

Ítem	Descripción	Cantidad de horas anuales hasta	Costo unit. Imp. inc.	Costo total anual c/ imp. inc.	Motivo de adjudicación
1	Servicio de Vigilancia (hora)	48.500	$ 240,63	$ 11.670.690	Precio
Subtotal por adjudicatario:				**$ 11.670.690**	

2º.- La contratación por 1 (un) año, comenzará a partir del primer día del mes siguiente de la notificación del adjudicatario de la resolución intervenida por el Área de Auditores Delegados, y se prorrogará automáticamente por el período de 2 (dos) años teniendo como vencimiento final el 31/12/2020, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, notificando a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

3º) Establécese que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley 18.244.

4º) Pase a la U.E. 021 a fin de realizar la afectación del gasto y posteriormente pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Ref.: 758/2018
Res.: 3678/2018
mmf
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12

Resolución 3.696/018

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Mauro Rafael Álvarez Martínez.

(462)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Julio 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Mauro Rafael Álvarez Martínez;

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Articulo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 1404/2016 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/03/2016;

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Mauro Rafael Álvarez Martínez.

2) Notifíquese. Cumplido, archívese.

Res.: 3696/2018
Dr. NB
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

13

Resolución 4.179/018

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Heber Scirgalea Acevedo.

(463)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Julio de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Heber Scirgalea Acevedo;

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Heber Scirgalea Acevedo.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 4179/18
/fv
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

14

Resolución 4.485/018

Prorrógase el plazo por veinte días para contestar la solicitud de información pública presentada por el Sr. Edil Rafael Rodríguez.

(464)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Edil Rafael Rodríguez;
Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;
II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;
Considerando: que se requiere de prórroga del plazo de contestación;
Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Prorrógase el plazo por 20 días para contestar la solicitud, de acuerdo al Artículo 15, Inciso 2º de la Ley No. 18.381.
2º) Pase para notificación y demás efectos.

Nota: 017/53/2018
Res.:4485/2018
gdm
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

15

Resolución 4.972/018

Apruébase el Instructivo de Declaración Jurada de Afiliación a ASSE.

(465)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Octubre de 2018

Visto: la necesidad planteada por la Dirección del Centro Nacional de Afiliaciones, respecto a modificar la Ordenanza Especial de Servicio Nº 133/90, incorporando y mejorando variables con el fin de optimizar la identificación y caracterización de nuestros usuarios;
Considerando: I) que la Gerencia General de A.S.S.E. ha analizado el planteo, dando su opinión favorable para la aprobación del Instructivo de Declaración Jurada de Afiliación a A.S.S.E.;
II) que en tal sentido, se estima pertinente aprobar el cambio sugerido;
Atento: a lo expuesto y Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Instructivo de Declaración Jurada de Afiliación a A.S.S.E., el que luce adjunto y se considera parte integrante de la presente resolución.
2º) Comuníquese. Pase a sus efectos a la Dirección del Centro Nacional de Afiliaciones de A.S.S.E.

Nota: 3961/2015
Res.: 4972/2018
/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Objetivo: Describir la información y documentación que conforma la Declaración Jurada. Documento formal que acredita la inscripción de aquellas personas que optan por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), como su prestador de salud.

Alcance: Aplica a todas las inscripciones gestionadas en las Sedes, Central y Secundarias de la Institución a nivel nacional; puestos móviles y externos habilitados.

Responsables: Dirección Centro Nacional de Afiliaciones, (CNA).

Referencias:
Ley Nº 9.202 / 1953 Ley Orgánica de Salud Pública.
Ley Nº 17.659/03 Acuerdo sobre permiso de residencia, estudio y trabajo para los nacionales fronterizos uruguayos y brasileños y su anexo.
Ley Nº 18.161 /07 Descentralización de A.S.S.E.
Ley Nº 18.335 /08 Derechos y Obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de salud.
Ley Nº 18.331 /08 Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data.
Ley Nº 18.620 /09 Derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en documentos identificatorios.
Resolución Nº 881/11 Apruébese Proyecto de Implementación y seguimiento CUOTA A.S.S.E.
Decreto Nº 81/12 Contrato de Gestión.
Decreto Nº 287/12, art. 1 Categorías de Afiliación.
Resolución Nº 4090/12 Cese de impresión de Carné de Asistencia.
ES DCNA 001/01 Marco Legal "Afiliaciones"
ES DCNA 002/02 Guía de Trámites de Afiliaciones"
Definiciones:
Documento de Identidad Documentos con los datos identificatorios de las personas físicas. Cédula de Identidad Uruguaya para los nacionales y extranjeros residentes en el país. Pasaporte, documento extranjero expedido por el país de origen o por un tercer país que posean cuando el trámite de residencia se encuentre en curso, Documento Fronterizo y Certificado Nacido Vivo.

Identidad de Género Adecuación de la mención registral de su nombre, sexo o ambos cuando los mismos no coincidan con su identidad de género. Ley Nº 18.620/09, art. 2.

Nombre Social "Por nombre social se entiende aquel por el cual las personas trans o inter- sexuales se autodenominan o escogen ser reconocidas, identificadas y denominadas en su medio social.

Nombre civil es aquel que figura en los documentos de identidad, haya sido o no adecuado a la identidad de género (UFPE, 2016). Guía Clínica para la hormonización en personas trans. Ministerio de Salud Pública- Dirección General de la Salud - Uruguay 2016.

Integración del Hogar persona o grupo de personas con o sin vínculos de parentesco entre sí, que habitan bajo un mismo techo.

Vínculo Refiere a la relación por consanguineidad o por afinidad entre los integrantes del hogar.

Registro de Declaraciones Juradas:

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombres, apellidos, número de documento de identidad, fecha de nacimiento, sexo, nombre social, identidad de género, estado civil, raza/etnia, nacionalidad, domicilio, (calle, número de puerta, apartamento, entre que calles), departamento y localidad de la dirección, según codificación del Instituto Nacional de Estadísticas, (INE). Decreto Nº 81/12, Contrato de Gestión Cláusula 21. Número de teléfono fijo, número de celular, correo electrónico.

2. TIPO DE DOCUMENTO

Uruguayo, extranjero, pasaporte, fronterizo y su respectivo vencimiento, en caso de corresponder.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HOGAR:

Nombres, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento, sexo, nombre social, identidad de género, vínculo con el solicitante, raza/etnia, nacionalidad, número de celular, correo electrónico.

4. VÍNCULOS:

Madre/Padre; Hijo/Hija; Cónyuge/Concubino; Tutor/tutora; Tenedor/Tendedora; Curador/Curadora, Abuela/abuelo, u otro.

5. INGRESOS DEL SOLICITANTE Y DE CADA INTEGRANTE DEL HOGAR:

* Ingresos económicos nominales mensuales de cada integrante del hogar, (trabajador/a, jubilado/da, pensionista, empresario/a, rentista).

* Aquellas personas que realizan una actividad cuyos ingresos son informales, la remuneración expresada en la DECLARACIÓN JURADA, tiene valor en sí misma, siendo la persona, responsable de lo declarado y firmado, ver punto 9, RESPONSABILIDADES PENALES.

* Con excepción de quienes deseen afiliarse contando con otra cobertura, ya que a los mismos les corresponde CUOTA A.S.S.E.

IMPORTANTE:

* Para tomar los valores nominales, será necesario aplicar el descuento de aquellos montos que sean eventuales y no mensuales. En caso que la persona declare que cobró extra por algún motivo, se le solicitará los últimos seis (6) recibos de sueldo.

6 DATOS FILIATORIOS / CATEGORIZACIÓN

Tipo de afiliación, (GRATIS, FONASA, CUOTA A.S.S.E.), fecha de expedición de la afiliación, numero de solicitud según sistema de información del BPS, (afiliaciones FONASA). ES DCNA 001/01 Marco Legal "Afiliaciones"

7 OTRA COBERTURA

Cuenta con afiliación Prestador Privado, Sanidad Militar, Sanidad Policial.

8. A.S.S.E. cuenta con convenios tanto de complementación de servicios con Instituciones públicas y privadas, que habilitan la doble cobertura, así como también un tipo de afiliación que permite la doble cobertura, por lo que es necesario identificar ambas coberturas en el padrón de usuarios.

8.1. CONVENIOS COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PRESTADORES PRIVADOS:

Acceder a los convenios de complementación de servicios que deba registrarse los datos patronímicos de los beneficiarios en la base de datos de A.S.S.E.

8.2 IDENTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A PRESTADORES PRIVADOS.

Dato que se accede verificando el padrón de usuarios de A.S.S.E., y/o Sistema de Información del BPS Gestión que se realiza tanto con el solicitante/generante e integrantes del hogar.

8.3 BENEFICIARIOS/AS DE SANIDADES MILITAR / POLICIAL

Dato que se accede verificando el padrón de usuarios de A.S.S.E. o es preguntado por el funcionario y debe ser informado por el/la solicitante. Gestión que se realiza tanto para el solicitante/generante e integrantes del hogar.

9 RESPONSABILIDADES PENALES

El/la funcionario/a actuante pondrá en conocimiento del solicitante el carácter de DECLARACIÓN JURADA de los datos proporcionados, explicándole acerca de las responsabilidades penales establecidas en el Artículo 239 del CÓDIGO PENAL a las que se hará cargo en el caso de que tales datos no sean veraces.-

10 MOTIVO DE AFILIACIÓN

¿Por qué elije a A.S.S.E. como su prestador de salud?

11 CONDICIONES DE AFILIACIONES CUOTA A.S.S.E.

11.1 DERECHOS:

El pago mensual de la cuota le permite:

a) Acceder a las prestaciones asistenciales incluidas en el Plan Integral de Atención en Salud, (PIAS) Decreto Nº 81/12, "Contrato de Gestión"

b) Acceder a la prestación de actos médicos cuya cobertura este a cargo del Fondo Nacional de Recursos, Ley Nº 16.343, art. Nº 5. Para los extranjeros con residencia en trámite o efectiva, la Comisión Honoraria Administradora del FNR está facultada a exigir documentación probatoria que acredite la mencionada radicación, Decreto Nº 358/1993, art. Nº 39.

c) Para acceder a prestaciones que no están incluidas en el PIAS, deberá mantener una antigüedad de dos años como afiliado a A.S.S.E., bajo esta modalidad o abonar el arancel correspondiente, Decreto Nº 287/12, art. Nº 2.

d) En caso de atrasarse en el pago podrá refinanciar la deuda menor a cuatro meses.

11.2 OBLIGACIONES:

a) Cuando el afiliado acumula dos meses impagos, tendrá derecho solo a consulta de Urgencia/Emergencia.

b) Se le dará la baja al afiliado cuando deje de pagar cuatro meses corridos.

c) Para poder re afiliarse deberá cancelar deudas anteriores, en caso de contar con cuotas anteriores impagas.

12 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN

Efectuada la DECLARACIÓN JURADA, se imprimen las constancia de afiliación con los datos patronímicos del/los afiliado/os, para revisión, firma del solicitante y firma y sello del funcionario/a actuante en representación de la Institución. Una vía es para el afiliado/a.

13 DISPOSICIONES GENERALES

Para realizar una afiliación a A.S.S.E. tipo Gratis, FONASA y/o Cuota A.S.S.E., la siguiente documentación formará parte de la DECLARACIÓN JURADA:

* Constancia/as de afiliación/es firmadas por solicitante y funcionario/a actuante. Excepto cuando refiera a los adolescentes según Decreto 287/12, art. Nº 4, que firma solo el funcionario actuante.

* Fotocopia de documento de Identidad, del solicitante e integrantes del hogar o de quien extienda el derecho. Los mismos deben estar vigentes y en buen estado.

* Fotocopia de último recibo de ingresos, (salario, pasividad, jubilación), de todos los integrantes del hogar. En caso de que el cobro sea quincenal, (ambos recibos).

PARTICULARIDADES:

La siguiente descripción, es para la afiliación de aquellas personas que implican vulnerabilidad o por acuerdo interinstitucional.

BENEFICIARIOS/AS AFILIACIÓN GRATIS

* Personas se encuentren en riesgo social, privadas de libertad, o sea un adolescente que "no integre un núcleo familiar, o lo constituya en sí mismo o con otro adolescente, se encuentre en situación de calle y/o riesgo social, o por circunstancias adversas carezca de responsables adultos, podrá acceder en forma gratuita a la atención integral de su salud y la de sus hijos si los tuviera". Decreto Nº 287/12, art. Nº 4.

* Presentando informe social elaborado por los servicios sociales de los diferentes Organismos del Estado, ONG, o de A.S.S.E., el que deberá llevar la firma del profesional actuante.

* Víctimas de Terrorismo de Estado. Partida de nacimiento o libreta de matrimonio que acredite el vínculo entre el generante y el/los beneficiario/s, (hijos, nietos biológicos o adoptivos).

* Uruguayos retornados al país. Documento emitido por la Oficina de de Retorno y Bienvenida - Ministerio de Relaciones Exteriores, (MRREE). Derecho que extiende a su cónyuge/concubino e hijos/as.

* Extranjeros/as. Comprobante que acredita que la residencia se encuentra en trámite.

* Beneficiarios de Sanidad Policial en Montevideo: policías en situación de retiro. Documento expedido por Sanidad Policial.

* Beneficiarios de Sanidad Policial en el Interior del país: integrantes del hogar de policías en actividad, pensionistas policiales y policías en situación de retiro. Documento expedido por Sanidad Policial.

* Rentistas y empresarios sin derecho FONASA. Certificado Notarial que acredite sus haberes.

BENEFICIARIOS/AS AFILIACIÓN FONASA (Decreto Nº 82/12 - Cláusula Nº 18).

* Constancia de acto judicial que acredite la guarda, tutela, curatela. Partida de nacimiento o libreta de matrimonio que acredite fehaciente el vínculo entre el solicitante/generante, y el/los menor/es de 18 años o mayores con discapacidad a su cargo, cuando corresponda.

* Partida o libreta de matrimonio, que acredite fehaciente el vínculo entre el solicitante y su cónyuge, quien le genera el derecho, (trabajador/a o jubilado/a), cuando corresponda.

* Informe del médico tratante, cuando un familiar directo representa a quien desea afiliarse y este se encuentra imposibilitado para firmar, documento que acredita vínculo y documentos de identidad de ambas personas.

15. ARCHIVO

De toda la documentación que presente el usuario/a al prestador, vinculada al acto de inscripción en sus padrones, incluidas las declaraciones exigibles, la constancia de afiliación debidamente firmada y el Contrato de Afiliación, quedará copia en poder del prestador, receptor, quien adoptara las previsiones que correspondan tendientes a mantener su integridad, cotejo y eventual exhibición ante el Ministerio de Salud Pública, la JNS, el Banco de Previsión Social o autoridad judicial que lo requiera, dentro de los márgenes legales vigentes y respecto de las normas que especialmente tutelan las garantías individuales. Dicha documentación deberá mantenerse por un plazo de máximo de 5 años, a partir de finalizado el vínculo con el usuario/a.

Toda la documentación deberá ser archivada, según número de registro.

16. VIGENCIA DE LAS AFILIACIONES

Queda sin efecto la vigencia de 3 años de la afiliación.

* La cobertura es actualizada mensualmente por el cruce con distintas bases de datos que permiten identificar el tipo de cobertura y prestador. Aspecto bajo la responsabilidad de Dirección de Informática.

* La información de domicilio y teléfonos se actualiza por intermedio de los distintos Sistemas de Información Asistenciales.

A continuación los nuevos criterios de vigencia.

1. Afiliaciones GRATIS:

Estado ACTIVO: Esta afiliación se mantendrá en este estado siempre y cuando no cuente con otro tipo de cobertura integral.

Estado BAJA: Esta afiliación se mantendrá en este estado siempre y cuando cuente con otra cobertura integral o fallecimiento.

2. Afiliaciones FONASA:

Estado ACTIVO: Esta afiliación se mantendrá en este estado siempre y cuando mantenga el beneficio.

Estado BAJA: Esta afiliación se mantendrá en este estado siempre y cuando pierda el beneficio, cambio a otro prestador integral o fallecimiento.

3. Afiliaciones CUOTA A.S.S.E.:

Estado ACTIVO: Esta afiliación se mantendrá en este estado siempre y cuando se registre una deuda menor a cuatro meses.

Estado BAJA: Esta afiliación se mantendrá en este estado siempre y cuando se registre una deuda mayor a cuatro meses, por voluntad propia o fallecimiento

Importante:

* El tipo de afiliación de un usuario puede variar dependiendo de donde obtiene el beneficio.

* Si una afiliación FONASA cae en estado BAJA por pérdida de beneficio y su última afiliación en el historial sea GRATIS.

16

Resolución 4.991/018

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Lourdes Barbisan Oliveri.

(466)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Setiembre de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por la Sra. Lourdes Barbisan Oliveri.

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Lourdes Barbisan Oliveri.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 4991/18
jb
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

17
Resolución 5.134/018

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Alejandro Britos.

(467)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Setiembre de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Alejandro Britos.

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Alejandro Britos.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Nota: 7192/2018
Res.: 5134/2018
nfc
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

18
Resolución 5.174/018

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Micaela Leyes Fonseca.

(468)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Setiembre de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por la Sra. Micaela Leyes Fonseca;

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16;

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Micaela Leyes Fonseca.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 5174/18
jb
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

19
Resolución 5.264/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Luz Mariela Fernández Benavente como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(469)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Setiembre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Luz Mariela Fernández Benavente, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora LUZ MARIELA FERNÁNDEZ BENAVENTE - C.I.: 2.802.590-3, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Lavalleja (Unidad Ejecutora 022 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4360), a partir del 1º de diciembre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5264/18
Ref.: 29/022/3/84/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 5.305/018

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Auxiliar de Chuy, el cargo de Administrativo III Administrativo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por el Sr. Carlos Daniel Lacuesta Inchausti.

(470)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Octubre de 2018

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 073 - Centro Auxiliar Chuy, del Sr. Carlos Daniel Lacuesta Inchausti., el cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, con un cargo de Administrativo III Administrativo, (Escalafón "C"-Grado 3 - correlativo 10055).

Considerando: I) que la Dirección de la Región Este y la Dirección de Región Sur entiende pertinente proceder a la redistribución interna;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 073 - Centro Auxiliar Chuy, el cargo de Administrativo III Administrativo., (Escalafón "C"-Grado 3 - correlativo 10055), el Sr. Carlos Daniel Lacuesta Inchausti;

2º) Asignase a el Sr. Carlos Daniel Lacuesta Inchausti, el correlativo 1470 en el cargo de Administrativo III Administrativo, (Escalafón "C"- Grado 3, en la Unidad Ejecutora 073 - Centro Auxiliar Chuy);

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 073 - Centro Auxiliar Chuy;

Res.: 5305/2018
Ref.: 29/004/2/343/2018
SC / ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21
Resolución 5.363/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Noel Rubini Berkes como Técnico III Anátomo Patólogo, perteneciente al Hospital Pasteur.

(471)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Noel Rubini Berkes, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA NOEL RUBINI BERKES - C.I.: 3.331.004-0, como Técnico III Anátomo Patólogo, Presupuestado, perteneciente al Hospital Pasteur, (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "B" - Grado 07 - Correlativo 5281), a partir del 13 de diciembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5363/18
Ref: 29/006/2/382/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22
Resolución 5.394/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Densil Edgard Porcal Ventamilla como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(472)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Densil Edgard Porcal Ventamilla, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor DENSIL EDGARD PORCAL VENTAMILLA - C.I.: 3.145.116-5, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 7710), a partir del 1º de diciembre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5394/18
Ref.: 29/103/2/193/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23
Resolución 5.535/018

Dispónese que la División Tecnología Médica, pasará a depender de la Dirección Recursos Materiales de ASSE.

(473)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Octubre de 2018

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 4107/17 de fecha 06/09/17, la División Tecnología Médica, pasa a depender de la Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de A.S.S.E.;

Resultando: que se propone que la División Tecnología Médica, pase a depender directamente de la Dirección Recursos Materiales;

Considerando: I) que resulta necesario se encuentre conformada por un Encargado de División, Asistente y el equipo técnico profesional correspondiente;

II) que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5 de la Ley N.º 18.161 del 29/07/2007;

EL Directorio de ASSE
Resuelve:

1) Establécese que la División Tecnología Médica, pasará a depender de la Dirección Recursos Materiales de A.S.S.E.

2) Dicha División estará integrada por Encargado, Asistente y equipo técnico profesional correspondiente.

3) Deléguese en la Gerencia General la designación del Equipo de esta División.

4) Comuníquese a la Gerencia Administrativa de A.S.S.E y Personal de la U.E. 068. Tomen nota la Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de A.S.S.E, Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E y sus oficinas competentes y las Direcciones Regionales, Norte, Sur, Este y Oeste.

Res. 5535/18
sr
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

24

Resolución 5.538/018

Prorrógase el plazo por veinte días para contestar la solicitud de información pública presentada por el Sr. Alan Llofriu.

(474)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Octubre de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Alan Llofriu.

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se requiere de prórroga del plazo de contestación;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Prorrógase el plazo por 20 días para contestar la solicitud, de acuerdo al Artículo 15, Inciso 2º de la Ley No. 18.381.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 5538/18
jb
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

25

Resolución 5.543/018

Dispónese el cese del Cr. Diego Abad como Director de la Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de ASSE, y encárgase al citado profesional en la función de Director de Asistencia Integral.

(475)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Octubre de 2018

Visto: la necesidad de asignar función de Director de Asistencia Integral;

Resultando: que se propone para desempeñar la citada función al Cr. Diego Abad (C.I. 1.695.631-8) quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: I) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

II) que es necesario seguir profundizando varias líneas de acción tendiente a la efectiva prestación de servicios a los beneficiarios;

III) que entre otros se encuentra el proceso que está llevando a cabo dicha Unidad con la Facultad de Psicología referente al convenio que vincula a ambas partes, sin perjuicio del análisis de otras formas de prestación en asistencia mental;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese el Cr. Diego Abad como Director de la Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de ASSE.

2º) Encárgase al Cr. Diego Abad en la función de Director de Asistencia Integral, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 087, Personal de la UE 068, División Remuneraciones y Patronato del Sicópata a fin de tomar conocimiento y notificar al técnico involucrado. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y el Área de Auditores Delegados.

Res.: 5543/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

26

Resolución 5.642/018

Dispónese que Asistencia Integral pasará a depender de la Gerencia Administrativa.

(476)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Octubre de 2018

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4107/17 de fecha 06/09/17, Asistencia Integral, pasa a depender de la Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de A.S.S.E.;

Resultando: que se propone que Asistencia Integral, pase a depender directamente de Gerencia Administrativa;

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5 de la Ley N.º 18.161 del 29/07/2007;

EL Directorio de ASSE
Resuelve:

1) Establécese que la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, pasará a depender de la Gerencia Administrativa.

2) Comuníquese a la Gerencia Administrativa de A.S.S.E y Personal de la U.E. 068. Tomen nota la Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de A.S.S.E, Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E y sus oficinas competentes y las Direcciones Regionales, Norte, Sur, Este y Oeste.

Res.: 5642/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

27
Resolución 5.644/018

Desígnase al Dr. Gustavo Alberto Sorrentino Vero, como Ordenador de Gastos de Asistencia Integral.

(477)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Octubre de 2018

Visto: que es necesario designar al Ordenador de Gastos de la U.E. 087 - Asistencia Integral, debido a que el actual Director posee Contrato por Comisión de Apoyo de ASSE.

Considerando: que se estima pertinente que se le asigne la competencia de Ordenador de Gasto al Sub-Director Dr. Gustavo Sorrentino.

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase como Ordenador de Gastos de Asistencia Integral al Dr. Gustavo Alberto Sorrentino Vero; Técnico III Médico (Presupuestado Interino - Escalafón A - Grado 8 - Correlativo 689) perteneciente a la UE 002;

2) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

3) Comuníquese a las UE 002 y 087. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes y el Área de Auditores Delegados de ASSE.

Res.: 5644/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28
Resolución 5.664/018

Dispónese el cese como Directora Administrativa de la RAP de Salto de la Sra. Darlene Patricia Rodríguez Bravo, Especialista VII Especialista, y pase a cumplir funciones inherentes a su cargo en el Centro Departamental de Salto.

(478)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Octubre de 2018

Visto: el informe de la Dirección de la R.A.P. de Salto que luce a fs. 1 sobre dificultades en la Directora Administrativa;

Considerando: I) que a efectos de optimizar los recursos que se administran y hacer el más eficiente uso de los mismos, corresponde adoptar medidas;

II) que se tratándose de una encargatura, la Administración puede adoptar decisión en cualquier momento.

III) que se estima pertinente el cese de la Sra. Darlene Patricia Rodríguez Bravo como Directora Administrativa de la R.A.P. de Salto;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Directora Administrativa de la R.A.P. Salto la Sra. Darlene Patricia Rodríguez Bravo, Especialista VII Especialista (Presupuestada Titular, Correlativo 8436, Escalafón D, Grado 3) perteneciente al Centro Departamental de Salto.

2º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en el Centro Departamental de Salto.

3º) Adécuase el salario a las nuevas funciones asignadas.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a la R.A.P. Salto y al Centro Departamental de Salto a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos, General y la Dirección Región Norte de A.S.S.E..

Nota: 084/19/2018
Res.: 5664/2018
ac
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29
Resolución 5.665/018

Dispónese el cese en las funciones que cumple en la Auditoría Delegada de la RAP de Salto la Sra. María Inés Fernández Cozzi, y desígnase transitoriamente a la mencionada funcionaria como Directora Administrativa de la citada RAP.

(479)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Octubre de 2018

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director Administrativo de la R.A.P. Salto;

Considerando: que se estima pertinente encargar transitoriamente a la Sra. María Inés Fernández Cozzi en la función de Directora Administrativa de la citada RAP;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07, a lo informado por la Asistente Legal en el Directorio de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en las funciones que cumple en la Auditoría Delegada la Sra. María Inés Fernandez Cozzio, Especialista VII Especialista (Programa 7, Presupuestada, Correlativo 900, Escalafón D, Grado 3) perteneciente a la Unidad Ejecutora 084 - R.A.P. Salto.

2º) Desígnase transitoriamente la citada funcionaria como Directora Administrativa del citada R.A.P.

3º) Adécuase el salario que percibe la citada funcionaria a las nuevas funciones asignadas.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de

Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a la R.A.P. Salto a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes y la Dirección Región Norte de A.S.S.E.

Nota: 084/19/2018
Res.: 5665/2018
ac
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

30

Resolución 5.672/018

Dispónese el cese del Dr. César Santiago Pérez Irureta en las funciones de Adjunto a la Secretaría Letrada del Directorio de ASSE.

(480*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Octubre de 2018

Visto: la resolución de Secretaría de Presidencia de la República, por la cual autoriza el Pase en Comisión del Dr. Cesar Santiago Pérez Irureta para cumplir tareas de asistencia directa al Senador Charles Carrera;

Resultando: I) Que el Dr. Cesar Santiago Perez Irureta es funcionario de la Oficina Nacional de Servicio Civil, prestando funciones en este organismo según Pase en Comisión solicitado y autorizado por el Sr. Ministro de Salud Pública.

II) Que por resolución de Directorio Nº 1671/2018 de fecha 14/03/2018 se designó al citado profesional como Adjunto a la Secretaría Letrada del Directorio de A.S.S.E.

Considerando: que se estima pertinente proceder al cese del pase en Comisión de Servicio del Sr. Cesar Santiago Pérez Irureta.

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Cese el Dr. Cesar Santiago Pérez Irureta (C.I. 2.549.577-7) en las funciones de Adjunto a la Secretaría Letrada del Directorio de A.S.SE.

2º) Agradecese los valiosos servicios prestados.

3º) Exclúyase al citado funcionario de la Estructura Salarial de A.S.S.E.

4º) Ofíciese al Ministerio de Salud Pública.

5º) Notifíquese. Comuníquese al Departamento de Personal de la UE 068 y a la Comisión de Apoyo. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Res.: 5672/2018
mmf
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

31

Resolución 5.686/018

Auspíciase la actividad académica "VI Jornadas de Novedades Terapéuticas: Variabilidad farmacológica, el camino a la individualización de la terapéutica y la I Jornada de farmacoepidemiología: ¿Qué estamos haciendo y qué podemos hacer?".

(481)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Octubre de 2018

Visto: la solicitud de auspicio realizada por el Departamento de Farmacología y Terapéutica- UDELAR responsables de la organización de la actividad académica "VI Jornadas de Novedades Terapéuticas: Variabilidad farmacológica, el camino a la individualización de la terapéutica y la I Jornada de farmacoepidemiología: ¿Qué estamos haciendo y qué podemos hacer? ", que se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2018, en diferentes ámbitos académicos en Montevideo;

Resultando: que se cuenta con la anuencia de la Dirección Técnica y la Gerencia General de A.S.S.E.;

Considerando: que se entiende altamente conveniente el auspicio y participación de la Administración en esta jornada, sin que ello genere gastos para la Administración;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Auspiciar la actividad académica "VI Jornadas de Novedades Terapéuticas: Variabilidad farmacológica, el camino a la individualización de la terapéutica y la I Jornada de farmacoepidemiología: ¿Qué estamos haciendo y qué podemos hacer? ", que se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2018, en diferentes ámbitos académicos en Montevideo.

2º) Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para A.S.S.E..

3º) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 7892/2018
Res.: 5686/2018
nfc
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
32
Resolución 284/019

Promúlgase el Decreto Departamental 12/018 que ratifica el Decreto Departamental 6/018 Modificación Presupuestal de la Intendencia de Canelones 2018 - 2020 y rechaza las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.

(482*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

D.0012/018 Nº Sesión: 0026/018

Nº Expediente: 2018-204-81-00070 Nº de Acta: L48-P4-12
Nº Asunto: 28 Fecha del Acta: 20/11/2018

Canelones, 20 de noviembre de 2018

VISTO. El informe del Tribunal de Cuentas de la Republica referente a la Modificación Presupuestal 2018-2020 de la Intendencia de Canelones, ingresado a este organismo el 26 de octubre de 2018 (Expediente Nº 2018-81-1030-00111).

RESULTANDO: I) que dicha Modificación Presupuestal se realizó en los plazos establecidos en el artículo 222 de la Constitución de la República;

II) que fue votada según las mayorías establecidas (19 votos en 26 señores ediles);

III) que se observa que faltan las planillas vigentes que permitan efectuar un comparativo de ingresos y egresos;

IV) que se observa que no fueron presupuestados los cargos vacantes;

V) que se observa que los aportes patronales se encuentran en un solo programa;

VI) que se observa que los ingresos por ajuste pueden superar a lo previsto;

VII) que se observa que no es rol de los Gobiernos Departamentales generar soluciones habitacionales.

CONSIDERANDO: **I)** que el proyecto de Modificación fue remitido por el Ejecutivo Departamental y aprobado de acuerdo a las normas vigentes en tiempo y por las mayorías determinadas;

II) que las planillas de ingresos y egresos se encuentran en poder del Tribunal radicadas en el expediente Nº 2018-81-1010-01375;

III) que se determina por norma incluida en el mismo decreto, que las vacantes no serán llenadas, por lo que incluirlas en los montos del rubro 0 determinaría un desequilibrio presupuestal y una autorización al gasto prohibida en la misma resolución;

IV) que todos los aportes patronales se encuentran presupuestados, ajustados a la norma vigente;

V) que los ajustes de ingresos y egresos están previstos en la norma y asimismo sus respectivos parámetros;

VI) que según el convenio firmado por la Intendencia de Canelones y ADEOM Canelones, en su artículo octavo: "Plan de Viviendas, funcionarios municipales. La Intendencia de Canelones se compromete a disponer de terrenos que hoy se encuentren en su cartera de inmuebles y que no estén destinados a otros planes, para el desarrollo de proyectos de viviendas para los trabajadores municipales.

La Intendencia de Canelones también brindará apoyo logístico (maquinaria para apertura de calles, nivelación, pluviales, y técnico (arquitectos, asistentes sociales y/o jurídico-contable) todo lo cual será coordinado por la Agencia Departamental de Vivienda," de lo que resulta que no existe compromiso de la Intendencia de Canelones que surja de este convenio, respecto a la construcción de viviendas.

VII) que se comparte que la Modificación Presupuestal 2018-2020 de la Intendencia de Canelones aprobada por la Junta Departamental de Canelones es una norma razonable como emite opinión el Tribunal.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ratificar el Decreto Nº 6/18 Modificación Presupuestal de la Intendencia de Canelones 2018-2020.

ARTICULO 2º. Rechazar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República a la Modificación Presupuestal 2018-2020 de la Intendencia de Canelones.

ARTICULO 3º. Remitir los presentes obrados a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el articulo Nº 225 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 4º. Determinar que finalizado el procedimiento previsto en el artículo 225 de la Constitución de la República, que vuelto lo actuado se comuniquen sus resultancias a la Intendencia de Canelones y al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 5º. Comunicar el presente decreto a la Intendencia de Canelones.

ARTICULO 6º. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.
ap
Firmado electronicamente por Director General Hugo Recagno el 21/11/2018 14:40:43.
Firmado electronicamente por Secretario General Agustín Mazzini el 21/11/2018 15:01:01.
Firmado electronicamente por Presidente Edgardo Duarte el 21/11/2018 16:21:31.

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 19/00284	2018-81-1030-00111	14/01/2019

VISTO: la Resolución Nº 18/04195 de fecha 29 de junio de 2018 la Intendencia de Canelones remitió a la Legislativo el proyecto de Modificación Presupuestal 2018 - 2020;

RESULTANDO: que el Legislativo Departamental, por Decreto Nº 12 de fecha 20 de noviembre de 2018, ratifica el Decreto 6/18 Modificación Presupuestal;

CONSIDERANDO: que se hace menester dictar el correspondiente acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

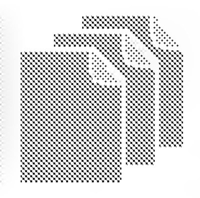
1.- CÚMPLASE el Decreto Nº 12 de fecha 20 de noviembre de 2018 de la Junta Departamental de Canelones, que ratifica el Decreto Nº 6/18 "Modificación Presupuestal de la Intendencia de Canelones 2018 - 2020";

2.- PUBLÍQUESE a través de Secretaría de Comunicaciones;

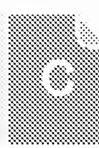
3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, publíquese, comuníquese a la Junta Departamental, Tribunal de Cuentas de la República, Delegados del Tribunal, Contador General, Dirección General de Administración, Dirección General de Recursos Financieros, siga a Secretaría de Comunicaciones, luego siga a la Dirección General de Recursos Financieros a sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 19/00031 el 14/01/2019
Firmado electrónicamente por Tabaré Costa
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani.

Avisos



Convocatorias



CONVOCATORIA

Montevideo, 23 de Enero de 2019.
El Consejo Directivo de la Cooperativa de Viviendas COVIDUNA V convoca a Asamblea General Extraordinaria:
Fecha: 07/02/2019
Primer Llamado: 18:00 hrs.
Segundo Llamado: 19:00 hrs.
Lugar: Avda. Italia 2855 entre Brito Foresti y Centenario.
ORDEN DEL DIA:
1- Depuración del Padrón.

Primera Publicación

03) $ 1440 3/p 1147 Ene 25- Ene 29

LINN & CIA. SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo No. 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de febrero de 2019, a la hora 16.00 en la sede de la Sociedad, Cerro Largo 1000 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio Julio 2017 - Junio 2018.
2º. Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º. Designación de un accionista para la firma del acta.
SEGUNDO LLAMADO: el día 12 de febrero de 2019, a la hora 17.00 Cerro Largo 1000
Los Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, con cinco días de anticipación del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo No. 13 de los Estatutos.
EL DIRECTORIO
Montevideo, enero de 2019.

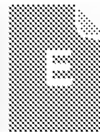
03) $ 4320 3/p 1129 Ene 24- Ene 28

ATMA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del 17 de enero de 2019, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 14 de febrero de 2019 a la hora 15:00 en el local de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:
- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2018.
- Remuneración del Directorio,
- Elección de miembros del Directorio,
- Destino de las utilidades.
De acuerdo al artículo 350 de la Ley 16060, para tomar parte de esta Asamblea los titulares de las acciones de la sociedad deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el Libro de Registros de Accionistas con un día de anticipación al fijado para el acto.
El Directorio.

03) $ 3840 3/p 1117 Ene 24- Ene 28

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CARDAMA MARTÍNEZ, Arturo (Exp. 2015-11-0001-0646)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.

08) (Cta. Cte.) 10/p 1097 Ene 24- Feb 06

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

División Gestión Humana del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 (Legislación Escolar Tomo X, Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. ESTEFANÍA MONTIEL MÉNDEZ, C.I. 4.454.125-6, Auxiliar de Servicio Grado 1, Esc. "F", contratada, adscripta a la Inspección Departamental de Montevideo Jurisdicción Centro, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de éste Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1079 Ene 23- Ene 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES

Emplazase al Sr. Joquín SUAREZ FROSTE, C.I. 4720615-4 a efectos de que comparezca en las Oficinas de la Dirección de Tránsito a reconocer o desconocer la autenticidad de la firma en compromiso de compra venta del vehículo matrícula NAX 6793, padrón 129492, inserto a fs. 1 y 2 del expediente municipal 182435, bajo apercibimiento de determinar en su contra el adeudo tributario mantenido y registro de la correspondiente transferencia de oficio a su nombre.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 2/p 1143 Ene 24- Ene 25

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

EDICTO: Por expediente 2018-13920 de la Intendencia de Rio Negro, se ha dispuesto por Resolución Nº 1257 de fecha 4 de Octubre de 2018 Sumario Administrativo, conforme art. 71 Literal D del Estatuto del Funcionario de Rio Negro, se CITA, LLAMA y EMPLAZA CON PLAZO DE 30 DIAS, a Sergio Luis Silva Gimenez. Ficha funcional nº 2062 a presentarse a la Intendencia, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Fray Bentos, 10 de Diciembre de 2018. Dra. Patricia Rostan, Instructora Sumariante.

08) (Cta. Cte.) 8/p 964 Ene 21- Ene 30



Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 187210 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 32916 y por Resolución Nº 1886/09 de Secretaría General de fechas 30/04/09 y 22/05/09 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Jorge Franco inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 37763 el 15/10/2004; y de la tasación Nº 4351/10 de fecha 20/09/10, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 35.931,0181 (Unidades Indexadas treinta y cinco mil novecientos treinta y uno con ciento ochenta y una centésimas). Con destino al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI).

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 1186 Ene 25- Feb 07

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nº 83.822 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50499 el 25/10/2018; y de la tasación Nº 5898/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.000.473,99 (Unidades Indexadas un millón cuatrocientas setenta y tres con 99/10).Con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº3, Municipio C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000041, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 976 Ene 21- Feb 01

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nº 2511 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50473 el 12/10/2018; y de la tasación Nº 50896/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 2.288.104,635 (Unidades Indexadas dos millones doscientas ochenta y ocho mil ciento cuatro con seiscientas treinta y cinco milésimas).Con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000032, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 909 Ene 18- Ene 31

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. MARIA ESTHER, EDUARDO, HERMENEGILDA AIDA, IRIS ARACELIS SEOANE NOVAS y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SEOANE; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 3593 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36473 y por Resolución Nº 4582/17 de Secretaría General de fechas 05/10/2017 y 23/10/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Ariel M. Barceló inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 46027 el 07/05/1963; y de la tasación según Resolución Nº 5414/15 de fecha 16/11/2015, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 906.716,485 (Unidades Indexadas novecientas seis mil setecientas dieciséis con cuatrocientas ochenta y cinco milésimas); con destino a Cantera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000088 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

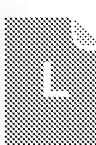
09) (Cta. Cte.) 10/p 908 Ene 18- Ene 31

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Carlos Eduardo, Isabel Haydée, Jorge Darío y María Carlota DOMÍNGUEZ MORANDI, y Marta Susana, Nélida Beatriz y Mirta Haydée DOMÍNGUEZ SUÁREZ, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con los No. 2600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36.619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018, y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 50.474 el 12/10/2018; y de la tasación según Resolución Nº 5897/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 648.060,29 (Unidades Indexadas seiscientas cuarenta y ocho mil sesenta con 29/100); con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle 25 de Mayo, entre las calles Guaraní y Maciel, dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000034 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 847 Ene 17- Ene 30

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



PRORROGA

En el marco del procedimiento Licitación Pública Nº 16/2018 cuyo objeto es la "Adquisición de una Plataforma de Identificación Facial, y servicio técnico de soporte, corrección, actualización y mantenimiento local y del fabricante/s por 3 años para toda la solución", comunicamos que el Acto de Apertura fijado para el día 31 de enero, se prorroga para el día 12 de febrero de corriente año, a la hora 10:00.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1114 Ene 25- Ene 25

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA Nº 1600158400 - COMPRA DE NITRÓGENO GASESOSO EN ESTADO LÍQUIDO
Apertura: 12 de febrero de 2019
Hora: 15:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)
PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES:
La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, tanto sea la compra en Uruguay como desde el Exterior del país.
Desde el Exterior:
Se hará giro a la cuenta: Caja de ahorros Nº 1510164493 (en dólares americanos).
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay
Cerrito 440
ABA 026 003 324
SWIFT Code BROUUY MM
Desde Uruguay:
Se hará transferencia a la Cuenta Corriente Nº 1520030136 (si es en dólares americanos) o a la cuenta corriente Nº 1520023974 (si es en pesos uruguayos).
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay
BROU
Cerrito 440
IMPORTANTE
Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, LIBRE DE GASTOS. Esto significa que los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.
A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U$S 100 (para las Licitaciones Públicas) más los gastos bancarios (entre U$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U$S 45 y 50). (total aprox. U$S 150 y U$S 200 según sea el caso)
Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:
- NUMERO DE LICITACION
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCION COMPLETA
- DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CODIGO POSTAL
Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.
El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1198 Ene 25- Ene 25

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



LICITACION PÚBLICA Nº 2017/51/10106

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a Licitación Pública para la Contratación de una o varias empresas proveedoras de servicios de Contact Center para establecer contacto con clientes y/o prospectos registrados en base de datos proporcionada por el BROU, a requerimiento del Área Banca Digital (Centro de Contacto- Gestión de Sucursal Digital) para el desarrollo de campañas.
APERTURA DE OFERTAS: 22/02/2019 Hora 14:00
Sala de Licitaciones- Planta Principal s/ Guayabos del Edificio 19 de Junio - Minas 1434
PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición del mismo se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos (Edificio 19 de Junio, Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabos) en el horario de atención al público hasta el día 21/02/2019 inclusive.
COSTO DEL PLIEGO: US$ 500
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OBLIGATORIA $ 136.000 SEGÚN MEMORIA DESCRIPTIVA.
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en la Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, en día y hora indicados precedentemente.
Los archivos de la memoria descriptiva podrán encontrarlos en los sitios
www.brou.com.uy y en el sitio
www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1141 Ene 25- Ene 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

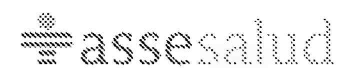
Licitación Pública No. 18661.
Construcciones edilicias y equipamiento varios en Local Edificio Unión Montevideo
Comunicado Nº 4
Aviso de Prórroga

En aplicación del Art. 6 de la Sección I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Obras Públicas (PBCG), se comunica a los interesados en participar del presente proceso licitatorio, que la apertura de la licitación, prevista para el 31 de enero de 2019, se prorroga para el día 15 de febrero de 2019 a las 11:00 hs., en igual lugar.
GERENCIA DE OBRAS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1145 Ene 25- Ene 25

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



Dirección Recursos Materiales de ASSE
Dpto. De Adquisiciones
(LUIS A. DE HERRERA 3326 3er. PISO OF. 321)
TEL: 24865008 INT. 2071/2072
L.P. Nº 01/19

"Suministro de Detergente Multienzimático de Baja Espuma para Lavado Manual y/o Automático de Material Médico Quirúrgico"
FECHA DE APERTURA ELECTRONICA: LUNES 18 DE FEBRERO DE 2019 - HORA: 10:00
Los interesados podrán acceder al Pliego particular de Condiciones del Llamado, en la Pág. Web.
www.comprasestatales.gub.uy. (NO TIENE COSTO).
Los oferentes deberán estar mínimamente "EN INGRESO" en el RUPE al momento del Acto de Apertura.
Montevideo, 22 de Enero de 2019.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1123 Ene 25- Ene 25

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/19
ASUNTO 2019/18/1/000333
ADQUISICIÓN DE TABIQUES DIVISORIOS.

OBJETO DEL LLAMADO:
La Corte Electoral llama a licitación pública la adquisición de 8.000 (ocho mil) tabiques divisorios para utilizar en el armado de cuartos secretos en los locales donde se instalarán las Comisiones Receptoras de Votos, en los próximos actos eleccionarios.
La apertura se realizará el día 1º de febrero de 2019 a la hora 14, en la Sección Adquisiciones, calle Ituzaingó 1474, 1er. piso - Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán hasta la hora de la apertura en la sección antes mencionada y a través de la página web
www.comprasestatales.gub.uy.

PLIEGO:
El pliego se encuentra a disposición en la página web de Compra Estatales.
Montevideo, 17 de enero de 2019.
JOSÉ AROCENA, Presidente; FELIPE SCHIPANI, Secretario Letrado.
12) (Cta. Cte.) 10/p 945 Ene 21- Feb 01

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 25 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JUAN AUGUSTO DIAZ LARRAYOZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITAN BASEDAS 534 y ANDREA CAROLINA LARREA PAEZ, 31 años, soltera, MAESTRA, URUAGUAYA, lugar de domicilio CAPITAN BASEDAS 534.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1190 Ene 25- Ene 29

MARCELA ELIZABETH ALVAREZ ROJAS, 44 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS PINOS 404 y DECRECENCIO MILA CALDAS, 79 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS PINOS 403.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1183 Ene 25- Ene 29

JOSÉ PABLO DOS SANTOS SOUZA, 72 años, soltero, JUBILADA, BRASILEÑO C/L, lugar de domicilio ZUM FELDA 2090/301 y SANDRA IVONNE GARCIA MARTINEZ, 52 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONGRSO DE MERCEDES 2878.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1181 Ene 25- Ene 29

MARÍA GLADYS ANDRÍA CHAPE, 70 años, divorciada, JUILADA, OREINTAL, lugar de domicilio CARLOS TELLIER 5075/102 y NORMA ACUÑA PELAYE, 61 años, soltera, PENSIONISTA, ORIENTAL , lugar de domicilio CARLOS TELLIER 5075/202.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1179 Ene 25- Ene 29

DIEGO FABÍAN DELUCA NOTRICA, 27 años, soltero, FOTOGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGRACIADA 4141 / 706 y MIKAELA VALENTINA DELGADO PATRON, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO BARRIOS 4637 BIS.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1177 Ene 25- Ene 29

GABRIEL DOS SANTOS ANDRADE, 36 años, divorciado, INGENIERO, BRASILEÑO, lugar de domicilio SAN LORENZO 3232/202 y YANINA BLUMSTEIN KAPLAN , 32 años, soltera, PSICOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1176 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 2

PABLO FERREIRA LAURENZANO, 56 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6095 y ANDREA FABIANA ALDECOA HERNÁNDEZ, 42 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6095.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1208 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 3

JUAN IGNACIO COUCHET TARANTELLI, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1033/403 y ALEJANDRA BEATRIZ APAI ACZEL, 42 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio SORIANO 1033/403.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1172 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 4

MAURO GONZÁLEZ LARROCA, 33 años, soltero, TÉCNICO PREVENCIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDRÉS LAMAS 3634/03 y STEFANÍA LONGO GONZÁLEZ, 33 años, soltera, LIC. EN RECURSOS HUMANOS, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS LAMAS 3634/03.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1189 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 5

DANIEL FERNANDO TOLEDO FERREIRA, 35 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ORINOCO 5018/201 y PATRICIA TILVE RAPELA, 33 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ORINOCO 5018/201.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1241 Ene 25- Ene 29

ESTELA MÓNICA MORELIS VELÁZQUEZ, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO MALDONADO 5225 B y JACQUELINE NATALIA SKIBINSKY MARTINEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO MALDONADO 5225 B.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1188 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 6

RAÚL NORLEY SUÁREZ ALMADA, 65 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS TORRES 46 y FANI JACQUELINE FIGUEIRA LÓPEZ, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS TORRES 46.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1202 Ene 25- Ene 29

ANDREA LORENA SANTOS CARRARA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRESIDENTE ORIBE 1529 y SHOLA FRANKLYN OKUO, 34 años, soltero, EMPRESARIO, NIGERIANO, lugar de domicilio PRESIDENTE ORIBE 1529.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1173 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 7

JULIO CESAR VEIGA HORNOS, 60 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MUÑOZ 1092 y CLAUDIA CARRASCO de ARMAS, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MUÑOZ 1092.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1239 Ene 25- Ene 29

JORGE DANIEL PEDROZO APOLINARIO, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6268 y SUSANA MARLEN TECHERA RIVERO, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BESNES E IRIGOYEN 4956.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1207 Ene 25- Ene 29

MAIA YACOBUCCI GRANJA, 33 años, soltera, DISEÑADORA TEXTIL, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3427 APTO. 204 y MARCO GALEOTTI, 32 años, soltero, EMPRESARIO, ITALIANO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3427 APTO. 204.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 1196 Ene 25- Ene 29

Montevideo, enero 24 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ALVARO DANIEL AFFONSO FERNANDEZ, 41 años, soltero, PROGRAMADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN MANUEL ESPINOSA 1460/205 y CECILIA MENDOZA NOGUEIRA, 47 años, soltera,

EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 539 3/p 1128 Ene 24- Ene 28

MAYRA HERNÁNDEZ FERREIRO, 29 años, soltera, MÚSICO, URUGUAYA, lugar de domicilio JOANICO 3140 y DIEGO NICOLÁS REVELLO MOURIZ, 32 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOANICO 3140.
14) $ 539 3/p 1116 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 2

MATHIAS SIMON BURGER MOREIRA, 30 años, soltero, ECONOMISTA, ORIENTAL , lugar de domicilio LORENZO PEREZ 3171/1004 y FLORENCIA YANINA ALMIRON GONZALEZ, 28 años, soltera, QUIMICA, ORIENTAL, lugar de domicilio LOENZO PEREZ 3171/1004.
14) $ 539 3/p 1111 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 3

CHRISTIAN EDUARDO CANAVERIS BOSCARDÍN, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 3 DE FEBRERO 4323/001 y VIRGINIA LOURDES CASTRO GOLDARACENA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 3 DE FEBRERO 4323/001.
14) $ 539 3/p 1125 Ene 24- Ene 28

JESÚS EMANNUEL CAPORALINI RODRÍGUEZ, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIGA FEDERAL 1715 y KATHERINE TATIANA SAUCO MOYANO, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LIGA FEDERAL 1715.
14) $ 539 3/p 1124 Ene 24- Ene 28

FEHIM CANLI, 31 años, divorciado, JORNALERO, TURCO, lugar de domicilio JUAN DE LA COSA 6206 E y DAHIANA GISSEL GUERRERO MELGAREJO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN DE LA COSA 6206 E.
14) $ 539 3/p 1112 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 4

NUBER FABIÁN GARCÍA GIRIBALDI, 45 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio EUSEBIO VIDAL 2950 y BIBIANA LUCERO SILVEIRA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EUSEBIO VIDAL 2950.
14) $ 539 3/p 1150 Ene 24- Ene 28

RODRIGO JORGE GARCÍA FERREIRO, 36 años, soltero, OBSERVADOR METEOROLOGICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BRIG. DIEGO LAMAS 1570/4 y GABRIELA MARYS SOSA RODRÍGUEZ, 32 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BRIG. DIEGO LAMAS 1570/4.
14) $ 539 3/p 1119 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 6

ERIC RUIZ RUIZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio AV URUGUAY 805 y YANISLEYDIS CUENCA PÉREZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio AV URUGUAY 805.
14) $ 539 3/p 1170 Ene 24- Ene 28

MORISLAIDY RIVERO FUENTES, 30 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 904/202 y ESTIRLITZ GUTIERREZ ACOSTA, 40 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 904/202.
14) $ 539 3/p 1169 Ene 24- Ene 28

GERARDO ABDONIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 57 años, divorciado, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 4 SOLAR 4 y ANASTASIA VICTORIA CASTRO LUNA, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 4 SOLAR 4.
14) $ 539 3/p 1142 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 7

ROXANA GABRIELA PEREYRA GUEVARA, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ RAMÍREZ 3527 AP. 3 y NÉSTOR ANDRÉS SANABRIA LISCANO, 47 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio IRLANDA 2025.
14) $ 539 3/p 1171 Ene 24- Ene 28

SILIS VANESSA VIÑA QUIOLLA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARACÉ 5564 BIS y JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ BERMUDEZ, 42 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio BÉRGAMO 3723 APTO. 1.
14) $ 539 3/p 1115 Ene 24- Ene 28

PEDRO VECINO LABAT, 48 años, divorciado, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DEL LAGO 3020 y ANTONELLA BELERATI GOINHEIX, 27 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DEL LAGO 3020.
14) $ 539 3/p 1113 Ene 24- Ene 28

Montevideo, enero 23 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

BIANCA ARIADNA AMORÍN DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS MARGARITAS 2646 y CHRISTIAN ALBERTO CARDOZO GONZÁLEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO CASAVALLE 4405 BIS.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 1099 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 2

DANIEL IGNACIO BELTRÁN ROYON, 48 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 3421 APTO. 6 y YOLANDA SILVIA CUADRADO SILVERA, 61 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 3421 APTO. 6.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 1102 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 3

HEBER EDUARDO CABANELAS BENTOS, 52 años, divorciado, ARTESANO, URUGUAYO, lugar de domicilio BULGARIA 3598 y ORFILIA IRIS VILLANUEVA MENÉNDEZ, 63 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BULGARIA 3598.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 1082 Ene 23- Ene 25

GABRIEL ALEJANDRO CASTILLO CABRERA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MELO 2488 y MARIANA SOLEDAD PENSADO PIRIZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MELO 2488.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 1080 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 5

OSCAR FERNANDO MARY CASTELL, 40 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO , lugar de domicilio AV LIBERTADOR 1854/508 y BLANCA VIRGINIA LEAL SOTO , 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AV LIBERTADOR 1854/508.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 1109 Ene 23- Ene 25

MARTÍN TEJERA VÁZQUEZ, 27 años, soltero, INGENIERO QUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARECHAGA 3384 y SOFÍA LAMAS BORCHARDT, 24 años, soltera, INGENIERA QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARAPEY 3236.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 1101 Ene 23- Ene 25

JOSÉ MARTÍN TECHERA FERREIRA, 31 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio VÁZQUEZ ACEVEDO 7165 bis y JUANA DAYANA HOLMOS ROSAS, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VÁZQUEZ ACEVEDO 7165 bis.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 1092 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 6

CARLOS JESÚS ROSSI MORA, 69 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4562 BIS y MIRIAM DELIA DÍAZ MARTIN, 55 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4562 BIS.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 1084 Ene 23- Ene 25

PABLO GABRIEL ROMERO RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, MATEMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio IBIRAY 2324/204 y CRISTINA LOURDES COUTINHO, 35 años, soltera, TECNÓLOGA MECÁNICA, URUGUAYA, lugar de domicilio IBIRAY 2324/204.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1078 Ene 23- Ene 25

RODOLFO ESTEBAN RODRIGUEZ da COSTA, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEFENSA 2410 AP 2 y FEDRA KARINA FERNÁNDEZ GALLEGOS, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEFENSA 2410 AP 2.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1077 Ene 23- Ene 25

ROLANDO JOSÉ SALAS RUÍZ, 46 años, soltero, DESEMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 857 AP 401 y ANA PAOLA SUÁREZ PÉREZ, 35 años, soltera, LABORES, VENEZOLANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 857 AP 401.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1075 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 7

ALDO OMAR NIEVES ALALLÓN, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEÓN PÉREZ 3382 y MARISA ESTELA DIAZ GARCIA, 44 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEÓN PÉREZ 3382.

Última Publicación

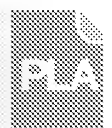
14) $ 539 3/p 1100 Ene 23- Ene 25

GONZALO MATIAS VACCARO MANNISE, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRANADEROS 4307 y TANIA MAYI LAMPES CARDOZO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRANADEROS 4307.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1076 Ene 23- Ene 25

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Elisabeth Cuinat Silveira, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"CONCIERTO UNIVERSAL (PRIMER MONUMENTO A LA MÚSICA)", (Obra artística- escultura), de la/s cual/es se declara/n AUTORA.
Montevideo, 24 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 1240 Ene 25- Ene 25

Álvaro Rafael Vergara Corbo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Aplicación "TODOSJUGANDO" (una opción del modo interin rv), (Aplicación web), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 24 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 1200 Ene 25- Ene 25

Andrés Aníbal Bogorja Arce, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"CUENTOS Y POESÍA", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 21 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 1175 Ene 25- Ene 25

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL
INMUEBLE PADRON 15738/201
DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO -
LOCALIDAD MONTEVIDEO
LUGAR DEL REMATE BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL -
MONTEVIDEO
AVDA. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - SALON DE ACTOS
DÍA Y HORA 5 FEBRERO DE 2019 - HORA 13:15

BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 559,67
EQUIVALENTE A $ 615.312
(CON FACILIDADES).
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el Martillero TATIANA HERNANDEZ ALVAREZ (MAT. 6914 - RUT 21 587947 0012), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 201 empadronada individualmente con el número 15.738/201, con una superficie de 62 metros 95 decímetros (62,95 m), sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a calle Canelones 1849 apartamento 201. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 500 NÚMERO 75711 - AMORT 3.8 Nº 2539 y PFIJO A 3.8 Nº 337 - ID 30549 - a nombre de MYRIAM CELIA LAMBACHE o LAMBACH y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 16 de noviembre de 2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 8.199.857 (pesos uruguayos ocho millones ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2019 es de $ 1.099,42 (pesos uruguayos: mil noventa y nueve con cuarenta y dos). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.309,08 (unidades reajustables dos mil trescientas nueve con cero ocho centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo. Montevideo, 16 de enero de 2019.

20) $ 36291 5/p 958 Ene 22- Ene 28

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL INMUEBLE PADRON 26.503 LUGAR DEL REMATE BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA DE CANELONES. COSTA URBANA SHOPPING DÍA Y HORA 6 DE FEBRERO DE 2019 - HORA 15:30

BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.081,17 EQUIVALENTE A $ 1.188.664 CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el Martillero Diamante Ariel Peirano Antelo (MAT 5097- RUT 212711180012), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 26.503, con una superficie de 740 m 77 dm, sito en la Localidad Catastral Ciudad de la Costa (antes Solymar), Manzana 7 Solar 13, del Departamento de CANELONES, con frente a la calle Eden Rock s/n entre calles Kiyu y Long Beach. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número AMORT 3.8 Nº 725 -ID 71.984, a nombre de LUIS EDUARDO CAMPOY SILVERA E IRENE KARINA ZEDNICEK BALDASSINI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 05/12/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 635.718 (pesos uruguayos: seiscientos treinta y cinco mil setecientos dieciocho) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2019 es de $ 1.099,42 (pesos uruguayos: mil noventa y nueve con cuarenta y dos). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 3.342,86 (unidades reajustables tres mil trescientos cuarenta y dos con ochenta y seis), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 16 de Enero de 2019.

20) $ 36291 5/p 957 Ene 22- Ene 28

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL INMUEBLE PADRON 69.110/904 LUGAR DEL REMATE BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS- MONTEVIDEO DÍA Y HORA 5 DE FEBRERO DE 2019 - HORA 13:45

BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 828,67 EQUIVALENTE A $ 911.058 CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Gerardo Delorenzo (MAT 5487 RUT 214749330018), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 69.110/904, con una superficie de 61 m 24 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle Verdi Número 4128. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 145 NUMERO 43708, CLASE 076 SERIE 145COL3 NUMERO 43708, CLASE 076 SERIE 145COL5 NUMERO 43708 - ID 008756, a nombre de HALINA KRUK CAPOTE Y MARCELO KRUK CAPOTE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 05/12/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 448.760 (pesos uruguayos: cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2019 es de $ 1.099,42 (pesos uruguayos: mil noventa y nueve con cuarenta y dos). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 3.140,26 (unidades reajustables tres mil ciento cuarenta con veintiséis), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 16 de Enero de 2019.

20) $ 37246 5/p 956 Ene 22- Ene 28

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



BASTOUR S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 7/11/2018
Inscripción: 15366 21/11/2018
Cedente: Belen BASTOS ACUÑA (1)
Cesionario: Santiago BASTOS ACUÑA (1).
Única Publicación
22) $ 1160 1/p 1249 Ene 25- Ene 25

ESAGRO S.R.L.

CONTRATO: 07/01/2019
INSCRIPCION: 611/2019
SOCIOS: María Amanda SCHOEPF IRIGARAY, Edgardo Fermín SCHOEPF IRIGARAY (15 cuotas c/u)
OBJETO: Intermediación en negocios rurales y servicios agrícolas.
ADMINISTRACION: INDISTINTA
CAPITAL: $ 30.000
PLAZO: 20 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 1248 Ene 25- Ene 25

AGRICOLA FERMAX S.R.L

Contrato: 10/12/2018
Inscripción: 16339 el 12/12/2018
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
SOCIOS:
Ernesto Rafael LLOSA LLACER, 75 cuotas
Maximo Alejandro GRAGERA CORDERO, 13 cuotas
Federico MARTINEZ BLUM, 12 cuotas
Capital: $ 100.000
Administración: Indistinta
Objeto: Explotación agropecuaria, forestación, acondicionamiento de semillas y/o granos, desarrollo de actividades de investigación, fitomejoramiento y genética de semillas.
Única Publicación
22) $ 3480 1/p 1247 Ene 25- Ene 25

PRADO BIERHAUS S.R.L.

Inscripción: No. 16403 el 13/12/2018. Contrato: 12/12/2018.
Socios: Joaquín Aparicio RAFFO HARTE, 60 cuotas y Juan Pablo LORENZO PERI 30 cuotas
Domicilio: Montevideo.
Objeto: explotación de resto-bar, bares, pubs, restaurantes, comidas al paso
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente
Capital: $ 90.000
Administración: Joaquín Aparicio RAFFO HARTE.
Única Publicación
22) $ 3480 1/p 1246 Ene 25- Ene 25

CENTRAL COMERCIALIZADORA DE MEDIOS Y EVENTOS SRL
CESION

CONTRATO: 6/10/2015
INSCRIPCIÓN: 147 04/01/2019
CEDENTES: LAPACHIAN BEDROSSIAN, Walter Antonio (34 cuotas)
BEISSO GIANNARELLI, Alejandro Félix (34 cuotas)
CESIONARIOS: PALERMO MAROÑO, Juan José (34 cuotas)
CANCELA CARBONE, Adriana Gladys (34 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 1244 Ene 25- Ene 25

ELMO TRADING S.R.L.
(Antes ELMO TRADING SA)

Contrato: 15/08/2018
Inscripción: 11976 el 09/01/2019
Socios: Pablo Ami Cikurel 99 cuotas, Carolina Ady Cikurel 1 cuota
Objeto: Comercialización, servicios profesionales, técnicos y administrativos, Importación, exportación, entre otros.
Administración: Cualquiera de los socios en forma indistinta
Plazo: 30 años
Capital: $ 4.391.300
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 3480 1/p 1243 Ene 25- Ene 25

MECANALISIS INTERNATIONAL S.R.L.

Contrato: 17/12/2018.
Inscripción: 16849 (20/12/2018).
Socios/ Cuotas: Juan Ignacio HIDALGO (30), Ismael Víctor HAZIME (30).
Capital: $ 60.000.
Objeto: Servicios de ingeniería electromecánica.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 1238 Ene 25- Ene 25

LIMPANEX S.R.L.

CESION CUOTAS/ MODIFICACION: 02/11/2018.
Cedentes: José CABRIS, Roberto ALVAREZ.
Cesionarios: Gonzalo MENDEZ (Administrador) (200), NADELMAR S.A. (100).
14718/2018.
Única Publicación
22) $ 1160 1/p 1237 Ene 25- Ene 25

Biloba SRL
Cesión de Cuotas

Contrato: 21/12/2016.
Inscripción: 9444 (03/07/2018).
Cedente: Luis Gerardo Barrios Mariezcurrena.
Cesionarios: Alfredo Pablo Bidegain Gottero (5) y Matias Barrios Tomas (5).
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 1236 Ene 25- Ene 25

"FAME S.R.L."

Contrato: 24/10/2018.
Inscripción: 14.472 (30/10/2018).
Socios/ Cuotas: Fernando Fabián RONQUI PEREZ (98), Lilián Mirtha PEREZ FERNANDEZ (2).
Objeto: Transporte de cargas en general, nacionales y/o internacionales.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: San José.
Administración: Fernando RONQUI.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 1234 Ene 25- Ene 25

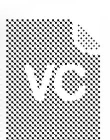
CHIVITOS DEL URUGUAY 1369 S.R.L.

Contrato: 12/12/2018.
Inscripción: 16311 (12/12/2018).
Socios/ Cuotas: Ricardo CONSTANTINI MUELA (50), Héctor DOLLANART MELO (50).
Capital: $ 40.000.
Objeto: Gastronomía, anexos (bar, pizzería, parrillada, restaurante, afines).
Plazo: 30 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 1227 Ene 25- Ene 25

DENOMINACIÓN: "LA CASA DEL PRESUPUESTO YOUNG SRL"

Contrato: 11/05/2018
OBJETO: venta de repuestos motos, autos, camiones y maquinarias en general,
SOCIOS: Juan Rafael Boscov Garbarino, Pablo Alejandro Tereschuk Gerez
CAPITAL: $ 100.000- en 100 cuotas $ 1000 cada una,
DOMICILIO: Young- Rio Negro
DURACION: 30 años
INSCRIPCION: No. 10584/2018.
Única Publicación
22) $ 3480 1/p 1187 Ene 25- Ene 25

Venta de Comercios



Ley 2.904. Schwalb y Cía. Limitada prometió vender a Edesio SRL farmacia "Golondrina II" (Av. Rivera 3349, Montevideo). Acreedores allí.
Primera Publicación
25) $ 3482 20/p 1226 Ene 25- Feb 21

VENTA DE COMERCIO
LEY 2904 - GABRIELA GARCIA FERNANDEZ, prometió vender a GUSTAVO LORENZO MASARES MARRERO, carniceria sita en Montevideo, calle Mazangano No. 575.
Acreedores a: Francisco Rodrigo No. 3085, Montevideo.
25) $ 3482 20/p 1037 Ene 22- Feb 18

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904: Martín de la SOVERA AMARO prometió vender a Natalia DEAMBROSI PADUA y MIRTA ELIZABETH PADUA el establecimiento comercial "San Pedro Gourmet", ramo Restaurante y Parrillada, con sede en esta ciudad en José Scoseria 2549 acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio del establecimiento comercial, en Juncal 1305 piso 10, y en Zabala 1542 piso 6 of. 49.
25) $ 3482 20/p 872 Ene 17- Feb 13

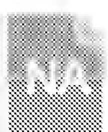
VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. AGUSTIN KUO CHIU prometió vender a YIFEI MA AN, rotisería "EL DURAZNO", sita en Av. 18 de Julio Nº 2036, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 867 Ene 17- Feb 13

LEY 2.904. Eduardo Martínez Redín y Gladys De los Santos Oviedo prometieron donar a Ignacio y Emilio Martínez S.R.L. farmacia en calle 19 de Abril 1462, Castillos. Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 846 Ene 17- Feb 13

LLAMADO A ACREEDORES TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE EMISORA DE RADIODIFUSIÓN AM 1090 (DISTINTIVO CX 28), CON SEDE EN CAMINO CARRASCO 5320, DE LA SUCESIÓN DE WALFRIDO FIGUEIRA MORAN S.R.L. A FADITUR S.A., ACREEDORES PRESENTARSE EN AV. LIBERTADOR LAVALLEJA 1708 APTO 101.
25) $ 3351 20/p 202 Ene 03- Ene 30





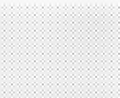
PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

QUINTO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 5o. Turno, caratulados: "MARIÑO LIMA YANDEL Y MARCOS, CNA 17823 ART. 132" IUE 499-1347/2013, por resolucion Nº 66/2019 de fecha 4/1/2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. OSCAR MARIÑO CI 4.324.196-4, que comparezca en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar conocimiento de la resolucion Nº 66/2019, habilitandose la feria a tales efectos.
Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial.
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, el día dieciseis de enero de dos mil diecinueve. Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 899 Ene 21- Feb 01



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MVOTMA DINAGUA

REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008 - decreto 235/09 de 19/5/2009

Resumen de resoluciones inscriptas desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 referente a otorgamientos de derechos de uso privado de aguas públicas.

Nro. Inscripción	Fecha Inscripción	Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Resolución	T. Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Depto. - Padrón	Curso Utilizar	Cuenca	Uso
76	05/12/2018	21/11/2018	30/06/2027	558/2018	Concesión	SGRH-2016-10-004-0510-1-624	Avert S.A.	Embalse y/o Tanque	SORIANO-8609, SORIANO-8610, SORIANO-2945	Cda. De Los Molles	Río Uruguay	Riego
77	05/12/2018	09/10/2018	30/06/2028	471/2018	Concesión	SGRH-2018-10-004-0510-1-22	Jaco Lavinsky	Embalse y/o Tanque	ARTIGAS-4734, ARTIGAS-4938	Cda./Ao Yacot	Río Uruguay	Riego
78	05/12/2018	12/11/2018	30/06/2028	541/2018	Concesión	SGRH-2017-10-004-0510-1-467	José Luis Moreno	Embalse y/o Tanque	FLORIDA-19335, FLORIDA-19336	Cda S/Nombre	Río Negro	Otros usos agropecuarios
79	07/12/2018	19/11/2018	30/06/2027	557/2018	Concesión	2018/14000/016529	REGONY	Embalse y/o Tanque	SORIANO-8609, SORIANO-8610, SORIANO-2945, SORIANO-12765	Cda. De Los Molles	Río Uruguay	Riego
80	11/12/2018	22/11/2018	30/06/2021	563/2018	Concesión	SGRH-2017-10-004-0510-1-690	FIDEICOMISO 119818/15	Embalse y/o Tanque	FLORES-2948	Cda s/nombre	Río Negro	Riego
81	11/12/2018	12/11/2018	30/06/2023	546/2018	Concesión	SGRH-2006-10-004-0510-1-255	Estancia Ana Paula Dfht S.A.	Embalse y/o Tanque	RIVERA-1894, RIVERA-1892	Ao. Ceibal	Río Negro	Riego
82	12/12/2018	12/11/2018	01/06/2028	547/2018	Concesión	SGRH-2018-10-004-0510-1-3	LLANURA ORIENTAL	Embalse y/o Tanque	SORIANO-7273, SORIANO-9111, SORIANO-9112, SORIANO-10291	Ao Del Sauce	Río Negro	Riego
535	03/12/2018	26/10/2018	21/01/2024	529/2018	Permiso de uso	2013/14000/02224	Cía. Salus S.A.	Pozo y/o Manantial	LAVALLEJA-11005	-	Río Santa Lucía	Industrial
536	04/12/2018	09/10/2018	09/04/2019	466/2018	Permiso de uso	2018/14000/012161	Cerealin	Pozo y/o Manantial	SAN JOSÉ-4944	-	Río Santa Lucía	Industrial
537	04/12/2018	11/10/2018	30/06/2027	495/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-485	Ester Renée Luzardo Diaz	Pozo y/o Manantial	SAN JOSÉ-1284	-	Río de la Plata	Riego
538	04/12/2018	30/10/2018	30/10/2028	534/2018	Permiso de uso	SGRH-2012-10-004-0510-1-449	Oderlux S.A.	Pozo y/o Manantial	SALTO-10565	-	Río Uruguay	Otros usos
539	04/12/2018	10/10/2018	28/08/2019	492/2018	Permiso de uso	SGRH-2011-10-004-0510-1-404	Ginker S.A.	Embalse y/o Tanque	RÍO NEGRO-6577, RÍO NEGRO-6798, RÍO NEGRO-5406, RÍO NEGRO-6799, RÍO NEGRO-5409, RÍO NEGRO-5405	Ao del Sauce	Río Negro	Riego
540	04/12/2018	22/10/2018	22/10/2028	524/2018	Permiso de uso	2018/14000/013381	PALMATIR S.A.	Pozo y/o Manantial	TACUAREMBÓ-11088	-	Río Negro	Otros usos
541	04/12/2018	17/10/2018	17/10/2028	514/2018	Permiso de uso	SGRH-2018-10-004-0510-1-165	INIA	Pozo y/o Manantial	COLONIA-2796	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios

542	04/12/2018	12/11/2018	30/06/2023	540/2018	Permiso de uso	SGRH-03040200570	Flabio Augusto Zago	Toma	ARTIGAS-1466, ARTIGAS-1467	Ao. Pintado Grande	Río Uruguay	Riego
543	04/12/2018	26/10/2018	26/10/2028	531/2018	Permiso de uso	2018/14000/011091	AVEMARAU SRL	Pozo y/o Manantial	CANELONES-45005	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
544	05/12/2018	12/10/2018	30/06/2027	502/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-494	Ester Renée Luzardo Diaz	Pozo y/o Manantial	SAN JOSÉ-17684	-	Río de la Plata	Riego
545	05/12/2018	12/11/2018	12/11/2028	550/2018	Permiso de uso	2018/14000/016614	Ester Renée Luzardo Diaz	Pozo y/o Manantial	SAN JOSÉ-1284	-	Río de la Plata	Otros usos agropecuarios
546	05/12/2018	11/10/2018	30/06/2027	496/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-497	Ester Renée Luzardo Diaz	Pozo y/o Manantial	SAN JOSÉ-17684	-	Río de la Plata	Riego
547	05/12/2018	23/10/2018	23/10/2028	526/2018	Permiso de uso	2018/14000/012647	Bader International (Sucursal Uruguay) SRL	Pozo y/o Manantial	SAN JOSÉ-536	-	Río de la Plata	Industrial
548	07/12/2018	12/10/2018	30/06/2027	504/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-487	Ester Renée Luzardo Diaz	Pozo y/o Manantial	SAN JOSÉ-17684	-	Río de la Plata	Riego
549	07/12/2018	12/10/2018	30/06/2027	503/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-501	Ester Renée Luzardo Diaz	Pozo y/o Manantial	SAN JOSÉ-17684	-	Río de la Plata	Riego
550	07/12/2018	11/10/2018	30/06/2027	493/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-495	Ester Renée Luzardo Diaz	Pozo y/o Manantial	SAN JOSÉ-1284	-	Río de la Plata	Riego
551	07/12/2018	16/10/2018	16/10/2028	507/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-552	Eufores S.A.	Pozo y/o Manantial	COLONIA-17393	-	Río de la Plata	Otros usos
552	07/12/2018	09/10/2018	09/10/2028	475/2018	Permiso de uso	2018/14000/009582	SOCTMA	Pozo y/o Manantial	DURAZNO-13306	-	Río Negro	Otros usos
553	07/12/2018	09/10/2018	09/04/2019	464/2018	Permiso de uso	2018/14000/013154	Zensho Alimentos S.A	Pozo y/o Manantial	ROCHA-68301	-	Laguna Merín	Riego
554	07/12/2018	09/10/2018	09/10/2028	472/2018	Permiso de uso	SGRH-2018-10-004-0510-1-117	Electroquímica S.A.	Pozo y/o Manantial	MONTEVIDEO-421418	-	Río de la Plata	Industrial
555	07/12/2018	03/08/2018	30/06/2023	386/2018	Permiso de uso	SGRH-2018-10-004-0510-1-78	Patricio Joaquin	Toma	SALTO-9999	Arroyo Itapebí Grande	Río Uruguay	Riego
556	07/12/2018	09/10/2018	30/06/2023	465/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-612	Sergio Irigaray	Toma	ARTIGAS-6341	Arroyo Tres Cruces	Río Uruguay	Riego
557	07/12/2018	16/10/2018	09/06/2021	508/2018	Permiso de uso	2018/14000/011138	Emilio Díaz Alvarez	Pozo y/o Manantial	MONTEVIDEO-60804	-	Río de la Plata	Industrial
558	07/12/2018	12/11/2018	23/03/2028	542/2018	Permiso de uso	SGRH-2018-10-004-0510-1-79	Marcelo Hugo Tinelli Domeño	Pozo y/o Manantial	MALDONADO-19556	-	Océano Atlántico	Consumo humano
559	07/12/2018	12/11/2018	30/06/2028	545/2018	Permiso de uso	2018/14000/009856	Ademar Pereira	Pozo y/o Manantial	CANELONES-15497	-	Río Santa Lucía	Riego
560	07/12/2018	03/08/2018	30/06/2018	383/2018	Permiso de uso	SGRH-2018-10-004-0510-1-118	Rafael Gastón Graña Coduri	Toma	ROCHA-2956	Río San Luis	Laguna Merín	Riego
561	07/12/2018	02/07/2018	30/06/2028	335/2018	Permiso de uso	SGRH-2016-10-004-0510-1-259	María Graciela Bisio Gallino	Toma	SALTO-4830	San Antonio Grande	Río Uruguay	Riego
562	07/12/2018	09/10/2018	30/06/2023	479/2018	Permiso de uso	SGRH-2014-10-004-0510-1-556	Geraldo Radunz Souza	Toma	TREINTA Y TRES-8989	Río Tacuarí	Laguna Merín	Riego
563	07/12/2018	09/10/2018	30/06/2028	467/2018	Permiso de uso	SGRH-2018-10-004-0510-1-99	SIRIUS	Embalse y/o Tanque	CANELONES-54174, CANELONES-54177	Ao. Pando	Río de la Plata	Riego
564	07/12/2018	09/10/2018	30/06/2020	463/2018	Permiso de uso	2018/14000/008300	Nestor Ignacio Fornaro Iriarte	Toma	ARTIGAS-1036	Río Cuareim	Río Uruguay	Riego

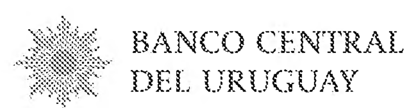
565	10/12/2018	17/10/2018	17/10/2028	515/2018	Permiso de uso	SGRH-2018-10-004-0510-1-174	ISUSA	Pozo y/o Manantial	COLONIA-4746	-	Río Uruguay	Otros usos
566	10/12/2018	09/10/2018	30/06/2028	462/2018	Permiso de uso	2018/14000/011354	Michel Brennan	Toma	SALTO-8195	Río Uruguay	Río Uruguay	Riego
567	10/12/2018	11/10/2018	30/06/2023	501/2018	Permiso de uso	2018/14000/012789	Administración Nacional de Correos	Toma	CANELONES-9702	Ao. Pando	Río de la Plata	Otros usos
568	10/12/2018	12/11/2018	30/06/2028	538/2018	Permiso de uso	2018/14000/013478	Armando BERRIOLO	Embalse y/o Tanque	MONTEVIDEO-405051	Ao. De Mendoza	Río de la Plata	Riego
569	10/12/2018	12/11/2018	30/06/2027	551/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-639	Agroland S.A.	Embalse y/o Tanque	MALDONADO-26251	Cañada sin Nombre	OcéanoAtlántico	Riego
570	10/12/2018	12/11/2018	30/06/2028	552/2018	Permiso de uso	2018/14000/014568	TURQUESA Sociedad Agraria Ltda.	Embalse y/o Tanque	CANELONES-17487	Ao. Tropa Vieja	Río de la Plata	Riego
571	10/12/2018	25/10/2018	25/10/2028	528/2018	Permiso de uso	2018/14000/009244	JOB PERDOMO	Pozo y/o Manantial	SORIANO-2102	-	Río Negro	Consumo humano
572	10/12/2018	26/10/2018	20/06/2028	530/2018	Permiso de uso	2018/14000/012134	María Del Carmen Magnoni Santos	Pozo y/o Manantial	CANELONES-60218	-	Río Santa Lucía	Riego
573	12/12/2018	12/11/2018	30/06/2027	537/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-671	Agroland S.A.	Embalse y/o Tanque	MALDONADO-26106	Cañada sin nombre	Océano Atlántico	Riego
574	12/12/2018	22/11/2018	22/11/2028	561/2018	Permiso de uso	2018/14000/015788	Asociación Cristiana de Jóvenes	Pozo y/o Manantial	MONTEVIDEO-14691	-	Río de la Plata	Otros usos
575	19/12/2018	22/11/2018	30/06/2019	566/2018	Permiso de uso	2018/14000/012113	Gustavo Bachino	Toma	ROCHA-43169	Río Cebollatí	Laguna Merín	Riego
576	19/12/2018	5/12/2018	30/06/2023	579/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-651	David Henderson Foley	Toma	RÍO NEGRO-1571	Ao. Laureles	Río Uruguay	Riego
577	19/12/2018	22/11/2018	22/11/2028	559/2018	Permiso de uso	965 2018/14000/016 965	Nestor Recalde	Pozo y/o Manantial	TACUAREMBÓ-11050	-	Río Negro	Industrial
578	19/12/2018	06/11/2018	22/01/2024	535/2018	Permiso de uso	SGRH-2013-10-004-0510-1-60	Cía. Salus S.A.	Pozo y/o Manantial	LAVALLEJA-17247	-	Río de la Plata	Industrial
579	20/12/2018	12/11/2018	12/11/2028	539/2018	Permiso de uso	2018/14000/011419	Campo Blanco S.A.	Pozo y/o Manantial	FLORIDA-1139	-	Río Santa Lucía	Otros usos agropecuarios
580	20/12/2018	19/11/2018	19/11/2028	555/2018	Permiso de uso	SGRH-2018-10-004-0510-1-147	LYVTYLER S.A.	Pozo y/o Manantial	MALDONADO-3539	-	Río de la Plata	Riego
581	20/12/2018	12/11/2018	12/11/2028	543/2018	Permiso de uso	2018/14000/014738	Juan Carlos Larregui Riaño	Embalse y/o Tanque	CERRO LARGO-13345	Cda. Zanja Salobre	Laguna Merín	Otros usos agropecuarios
582	20/12/2018	12/11/2018	30/06/2020	553/2018	Permiso de uso	SGRH-2015-10-004-0510-1-566	Gerardo Ramón Britos Pall	Toma	CANELONES-4155, CANELONES-42372, CANELONES-fiscal	Ao. Canelón Grande	Río Santa Lucía	Riego
583	20/12/2018	19/04/2018	09/04/2019	172/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-350	ESTANCIAS DEL LAGO SRL	Pozo y/o Manantial	DURAZNO-12313	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
584	20/12/2018	19/09/2018	09/04/2019	445/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-350	ESTANCIAS DEL LAGO SRL	Pozo y/o Manantial	DURAZNO-12313	-	Río Negro	Otros usos agropecuarios
585	20/12/2018	12/11/2018	30/06/2019	544/2018	Permiso de uso	2018/14000/012112	Gustavo Bachino Grosso	Toma	ROCHA-3274	Río Cebollatí	Laguna Merín	Riego
586	21/12/2018	12/11/2018	30/06/2028	549/2018	Permiso de uso	SGRH-2015-10-004-0510-1-127	Eduardo Baratta	Pozo y/o Manantial	SALTO-11682	-	Río Uruguay	Riego
587	21/12/2018	05/12/2018	30/06/2023	581/2018	Permiso de uso	2018/14000/011030	Alfredo Deambrosis	Toma	TACUAREMBÓ-11561	Río Tacuarembó	Río Negro	Riego
588	21/12/2018	12/11/2018	10/04/2028	554/2018	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-676	Altos del Valle S.A.	Pozo y/o Manantial	SORIANO-1837	-	Río Uruguay	Otros usos agropecuarios

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1120 Ene 25- Ene 25

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 14 de enero de 2019.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2018, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de diciembre de 2019 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 31/12/2018 Comunicado Nro. 2292

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	45069578	BELLES MARIN, MAURICIO	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	140227720011	CARSAN LP SRL	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	30724191	COSTAS GALLO, MARIO MARCELO	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	16692932	DORNEL DA CUNHA, SANTIAGO WALTER	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	217681880012	DORNEL DA CUNHA, SANTIAGO WALTER	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	5896870	ESPINDOLA ROJAS, ANTONIO MARIA	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	216630930014	FEMIWAY SA	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	42105595	FERNANDEZ, CARMEN LUCIANA	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	37038983	GARCIA RUBIO, CARLOS	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	33013955	GROVIZ GOROSITO, MARIO ALEJANDRO	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	216154900019	INDOBELL SA	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	30746731	LELII DAOUDIAN, DANIEL	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	60348939	MOLINARI GOMES, BLANDINA DE FATIMA	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	217379550013	OSTEROL SA	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	13555034	PELEGRIN PEREZ, JORGE ANTONIO	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	211092850012	PELEGRIN PEREZ, JORGE ANTONIO	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	36180432	PEREIRA ECHEVERRIA, JOSE MARIA	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	213264690014	PERERA DELGADO, OSCAR LUIS	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	217284090015	PORTO NAXOS SA	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	216647360011	REDES SEGURIDAD	31/12/2018	31/12/2019
AR	DNI	14628910049	RODRIGUES, JESUS ANDERSON	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	34527030	RODRIGUEZ GRUMULLU, HUGO NESTOR	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	27729792	RODRIGUEZ VIANA, EGAR	31/12/2018	31/12/2019
UY	RUC	150109180014	SERRALTA VIERA, ANA LAURA	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	30731283	SERRALTA VIERA, ANA LAURA	31/12/2018	31/12/2019
UY	IDE	25141996	VARGAS QUEIROZ, ROSANNA	31/12/2018	31/12/2019

Montevideo, 14 de enero de 2019.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2018, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones clausuras al 31/12/2018 Comunicado Nro. 2293

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	215392820014	HACHEGE LTDA	31/07/2018	31/07/2020
UY	IDE	18804616	SZTAJNHORN EISENBERG, ISRAEL	31/07/2018	31/07/2020

Montevideo, 14 de enero de 2019.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones al 31/12/2018 Comunicado Nro. 2294.

Montevideo, 14 de enero de 2019.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducción de sanciones al 31/12/2018 Comunicado Nro. 2295.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1017 Ene 23- Ene 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

Se notifica a los propietarios del buque "RIO VELLO" así como a los representantes legales, armadores y agentes marítimos que por Resoluciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fechas 22 de marzo de 2018 y 7 de enero de 2019 se ha declarado el abandono de dicha embarcación a favor del Estado, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que comparezcan a cumplir con lo intimado y asuman el pago de los gastos correspondientes en un plazo de diez días corridos (art. 236 de la Ley 16.320 en la redacción dada por el art. 68 de la Ley 19.438).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1132 Ene 25- Ene 25

Se notifica a los propietarios del buque "DARTESA IV" así como a los representantes legales, armadores y agentes marítimos que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 14 de enero de 2019 se ha declarado el abandono de dicha embarcación a favor del Estado, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que comparezcan a cumplir con lo intimado y asuman el pago de los gastos correspondientes en un plazo de diez días corridos (art. 236 de la Ley 16.320 en la redacción dada por el art. 68 de la Ley 19.438).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1131 Ene 25- Ene 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Resolución Nº 134/18/0113
EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO C
RESUELVE

1. Aplicar la firma unipersonal del Sr. Jorge Olivera Ocaña, CI 2.767.288-3, RUT: 216836510010, destinada a Heladería, sita en la calle Bvar Gral Artigas Nº 2202, con igual domicilio a efectos legales, una multa de UR 5 (Unidades Reajustables cinco) y otra de UR 7 (Unidadaes Reajustables siete) por no presentar la documentación habilitante que autorice el funicionamiento del referido local (Habilitaciones Municipal - Servicio de Regulación Alimentaria y Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas - Primera Rincidencia - Habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos - Primera Reincidencia).-
2. Intimar al cumplimiento de lo exigido como asimismo el pago de la suma adeudada dentro del plazo de 30 (trinta) días de calendario a contar de la fechad e la notificación, la que deberá ser abonada en la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes, bajo apercibimiento de que en caso de omisión se aplicarán nuevas y más severas sanciones y se iniciará acción judicial para el cobro de multas.-

3. Comuníquese a la Unidad de Multas - Gestión de Contribuyentes y pase - por su orden - al Sector Despacho de este Municipio, para notificar a la empresa infractora y librar testimonio correspondiente y al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1090 Ene 23- Ene 25

UEEA - PIAI

Se notifica que se da vista de las actuaciones tramitadas en el expediente 2018-1147-98-000032, a las siguientes personas: Juan Alberto Albano Chumachenko C.I: 3.830.729-4, Viviana Carolina García García C.I: 4.841.968-7, Vanina Florencia Albano García C.I: 5.646.853-7, por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, UEEA PIAI, en el horario de 10 a 16.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1089 Ene 23- Ene 25

VARIOS

RESIDENCIAL SAN MARTIN S.A., RUT 210446090018, comunica perdida de libros de comercio: actas de directorio, actas de asamblea, registro de accionistas. Publicación conforme al art 53 ley 16871. Denuncia policial nro. 8537027 (22.1.2019).

Única Publicación

27) $ 382 1/p 1122 Ene 25- Ene 25

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

SPRINGVILLE S.A.
Reforma

Asamblea Extraordinaria: 11/09/2017.
Inscripción: 14661 (06/11/2018).
Modificó artículo 2.
Objeto principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o extranjero de acuerdo al art. 47 ley 16.060 con la redacción dada por art. 100 ley 18.083. Secundario: Realizar, administrar actividades de inversión (no comprendidas en ley 16.774 de 27/09/1996, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15.322, ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda operación con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o exterior, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 Ley 17.777, habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Única Publicación

28) $ 13920 1/p 1229 Ene 25- Ene 25

SAVINO DEL BENE URUGUAY S.A.
REFORMA

Asambleas 2/12/2016 y 15/3/2018.
Inscripción 15165 (16/11/2018).
Plazo: 99 años.
Acciones pasan a nominativas.
Objeto: A) Transporte nacional e internacional de mercaderías en los ramos y anexos de: alimentos, bebidas alcohólicas y analcohólicas, automotores, vidrio, caucho, madera, plásticos, material de construcción, insumos para ferreterías, componentes electrónicos, productos químicos y farmacéuticos, insumos veterinarios, insumos de informática, máquinas, productos textiles, ya sea por vía marítima, aérea, terrestre o fluvial, en cualquier medio de transporte, propio o ajeno, ya sea por cuenta propia o de terceros. B) Servicios de logística. C) Expedición, consolidación o agrupación y desconsolidación de mercaderías en los ramos pre indicados, de diversos proveedores para diversos consignatarios. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el artículo 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera; E) participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-".

Única Publicación

28) $ 10440 1/p 1228 Ene 25- Ene 25

NOVA TIBAGI S.A.

Reducción Capital Integrado: 21/12/2018
Rescate de acciones: $ 64.448,69
Capital integrado final: $ 601.487
Rincón 468, piso 4º
30 días desde última publicación.

Primera Publicación

28) $ 23200 10/p 1218 Ene 25- Feb 07

NOVA TIBAGI S.A.

Reducción Capital Integrado: 31/1/2018
Rescate de acciones: $ 72.699
Capital integrado final: $ 665.935,69 Rincón 468, piso 4º
30 días desde última publicación.

Primera Publicación

28) $ 23200 10/p 1217 Ene 25- Feb 07

SOFTER TERMOPLASTICOS S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 31.12.2018 resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación disponible en Jose Nasazzi 760, Montevideo, horario de 13 a 17 hs.

28) $ 31740 10/p 869 Ene 17- Ene 30

Cantidad de avisos de fecha 25/01/2019 publicados en esta edición: 47.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 6.209.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 10.569.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales.................................... **$ 1.415.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria .... **$ 3.482.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 180.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 539.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Expropiaciones,
Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia......... **$ 160.00 (*)**

Emplazamientos... **$ 169.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 184.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas .... **$ 1.160.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 191.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 19.652.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones — **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 214.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº19670** promulgada el 15 de octubre de 2018

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 45 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 20 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy